

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31396

Mendoza, Miércoles 23 de Junio de 2021

Normas: 23 - Edictos: 283

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	24
ORDENANZAS	27
DECRETOS MUNICIPALES	35
Sección Particular	39
CONTRATOS SOCIALES	40
CONVOCATORIAS	49
IRRIGACION Y MINAS	55
REMATES	55
CONCURSOS Y QUIEBRAS	67
TITULOS SUPLETORIOS	100
NOTIFICACIONES	102
SUCESORIOS	116
MENSURAS	123
AVISO LEY 19.550	131
LICITACIONES	139



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 740

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2018-04608310-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 5126, presentado por la agente LAURA EUGENIA MAÑANET; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra pedido de la Oficina de Personal de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicitando el pago del título;

Que en orden 10 obra certificado analítico definitivo de la agente Laura Eugenia Mañanet correspondiente al Título de Tecnicatura Superior en Administración Pública emitido por el Instituto de Educación Superior N° 9-027-C.U.E. N° 50002346-00, debidamente legalizado y en orden 35 se agrega el certificado analítico debidamente certificado;

Que en orden 14 obra informe de la situación de revista de la agente mencionada, emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 17 obra informe de las tareas que realiza la agente, emitido por el Área Contable de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 19 obra dictamen emitido por Asesoría Letrada de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 42 obra informe de la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos correspondientes al Adicional por Responsabilidad Profesional y a la economía que se utilizará para realizar el pago correspondiente al año 2021, el resto de los años se tramitará como deuda de ejercicios anteriores;

Que para otorgar lo solicitado se utilizará la economía generada mediante Decreto N° 210/21 obrante en orden 37;

Por ello y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 inc. a) de la Ley N° 5126, Artículo 26 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021 y los Artículos 12 y 28 del Decreto N° 150/2020 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 5126 desde el 01 de enero de 2021, incluyendo S.A.C. y autorícese su pago desde la fecha del presente decreto, a favor de la agente LAURA EUGENIA MAÑANET, C.U.I.L. N° 27-30076147-5, Código Escalafonario: 05-1-03-07, Clase 009 -Jefe de Sección-

(Efectivo), JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 2º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a las partidas del Presupuesto General vigente año 2021, G96060-41101-000 G00025.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
23/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 763

MENOZA, 14 DE JUNIO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-05778836-GDEMZA-MGTJ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 la firma CENTURYLINK ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-62674717-1 interpone recurso de aclaratoria en contra del Decreto N° 1316/2020 por el cual se adjudicó la Licitación Pública N° 1003/2019-907;

Que por Decreto N° 1316/2020 fue adjudicada a las firmas CENTURYLINK ARGENTINA S.A., TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y TELMEX ARGENTINA S.A., la Licitación Pública N° 1003/2019-907 autorizada por Decreto N° 2626/19, para la contratación del servicio público de telefonía básica, tramas digitales, centrales telefónicas, plataforma tecnológica para la implementación de telefonía IP y los servicios necesarios para el funcionamiento de la línea 148 para la atención ciudadana en el Gobierno de la Provincia de Mendoza;

Que en contra del citado decreto deduce impugnación la firma CENTURYLINK ARGENTINA S.A., calificando a la misma como recurso de aclaratoria -Artículo N° 176 de la Ley Provincial N° 9003-;

Que solicita en primer término, se atienda a que el recurso ha sido incoado "en tiempo y forma, teniendo en especial cuenta que todos los plazos y los procedimientos administrativos estuvieron suspendidos desde el momento del dictado del Decreto N° 1078/2020 del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza en Acuerdo de Ministros de fecha 31/08/2020 (Artículo N° 12), hasta la rehabilitación de los mismos efectuada por el Decreto N° 1401/2020 de fecha 09 de noviembre de 2020 (Artículo N° 10), por lo que en definitiva, recién son computables a partir del 10 de noviembre.";

Que en lo sustancial arguye que el Decreto N° 1316/2020 ha omitido en sus considerandos valorar y considerar "especialmente, las correspondientes al orden 211 y orden 226- en las que se fundamenta con precisión la necesidad de tener en cuenta como precio de la oferta el precio mínimo cotizable -que era lo que exigía el pliego- consignado para el "Renglón 3" -que se adjudica- es el de la tercera columna del Anexo 7, y no el precio de una columna adicional (un dato interno de la empresa) que erróneamente se colocó al lado del precio mínimo cotizable, como columna "1". Este fue aclarado, reiteradamente, desde el principio.";

Que el recurrente enfatiza que no se ha valorado ni ponderado adecuadamente que el precio de la oferta a

tener en cuenta -conforme a Pliego- es el que consignó en la tercera columna del Anexo 7 (mínimos cotizables) y no en la columna número 1, la cual incluyó por error y que es una columna que en modo alguno resulta representativa del precio unitario, cuestión que expresa haber aclarado en forma reiterada; esto es, que la primer columna incluida por error en el cuadro de la oferta alternativa 2 para el Renglón 3 inserto en el Anexo 7 no era representativa del precio unitario, sino de valores de referencia de componentes internos de estudio de la empresa, ya que la cotización conforme a Pliego de Condiciones Particulares no requería la consignación del valor por unidad, sino por mínimos establecidos, aduciendo que ello no fue tenido en cuenta por los órganos dictaminantes primero y por la autoridad adjudicante en la resolución cuya aclaratoria solicita;

Que la quejosa entiende que tal circunstancia no ha sido motivo de declaración expresa por parte del Sr. Gobernador en el Decreto N° 1316/2020 cuya aclaratoria solicita y que por la importancia radical del tema, se torna imprescindible subsanar esta omisión de pronunciamiento, ya que es un supuesto expresamente previsto por el Artículo N° 176 de la Ley N° 9003;

Que en abono de su postura peticiona se solicite informe a la Comisión de Preadjudicación sobre el punto que objeta, funda en derecho y hace reserva del caso federal, sin perjuicio de la acción procesal administrativa que prevé el Código Procesal Administrativo, Ley Provincial N° 3918,

Que el Artículo N° 176 de la Ley N° 9003 dispone: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 78, procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. El pedido deberá interponerse dentro del plazo de la revocatoria y resolverse en el mismo término. La aclaratoria interrumpe los plazos para interponer los recursos o acciones que proceden. Si del pedido de aclaratoria surgiera la pretensión de obtener una modificación esencial del acto se la calificará y resolverá como revocatoria.";

Que no obstante que la impugnación es interpuesta en forma temporánea, en virtud de las disposiciones del Artículo N° 12 del Decreto 1078/2020 y del Artículo N° 10 del Decreto 1401/2020, de la lectura de los antecedentes ut supra reseñados puede advertirse que si bien la presentante está canalizando su actividad recursiva en contra del Decreto N° 1316/2020 por la vía del recurso de aclaratoria en realidad está persiguiendo una modificación de un aspecto tan esencial del acto administrativo, como lo es el precio tenido en cuenta para la adjudicación a su oferta del Renglón 3 de la Licitación Pública N° 1003-2019-907;

Que no existe una omisión de pronunciamiento ni vicio alguno en la motivación del Decreto N° 1316/2020, en punto a si debía tenerse en cuenta para la adjudicación del Renglón 3 de la oferta de la recurrente el valor de los precios unitarios o de los precios totales, por el contrario, la cuestión ha sido a instancias de la propia impugnante, objeto de exhaustivo análisis y pronunciamiento en la pieza administrativa EX-2018-01465918-GDEMZA-DIC, en la cual tramitó la Licitación Pública, dictámenes legales de Asesoría de Gobierno a orden 235, de Fiscalía de Estado a orden 239 y de Asesoría letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a órdenes 181 (pto. 4), 223, 225, 227 y 231, en el informe final de la Comisión de Preadjudicación a orden 219 y en la disposición consultiva de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de bienes a orden 214;

Que a todos esos antecedentes se remite en los considerandos del acto administrativo objeto del embate recursivo y no sólo se efectúa un simple reenvío a ellos sino que se insertan expresamente los fundamentos vertidos por Fiscalía de Estado;

Que el Decreto N° 1316/2020 cumple acabadamente con el requisito de la motivación del acto administrativo transcribir aquí sus considerandos Nros. 32 y 37:

"...Que en orden 239 se expide Fiscalía de Estado señalando que, en relación a las observaciones realizadas en órdenes 222, 224 y 226 que han encontrado tratamiento y respuesta en órdenes 223, 225, 227 y 231 en dictámenes jurídicos de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y en

el dictamen de orden 235 de la Asesoría de Gobierno, recuerda, ratifica y remite en todos sus términos a la opinión vertida en el punto 4 del dictamen de orden 181 de ese órgano de asesoramiento, pero advirtiendo también que el tema fue sometido a opinión consultiva del órgano rector en materia de contrataciones públicas y gestión de bienes obrante en orden 214 –órgano técnico competente conforme las previsiones de los arts. 128, 130 inc. a) y 131 incs. a) y l) de la Ley N° 8706 y 128 y 130 incs. 1 y 5 del Decreto N° 1000/15- el cual, con fundamento en el art. 149 del Decreto N° 1000/15, arribó a la conclusión que ha de estarse a los precios unitarios ofrecidos por la firma CENTURYLINK ARGENTINA S.A. para el Renglón 3 y que no se configura en la especie el supuesto conocido como oferta de precio vil o no serio;...”.

“...Que por lo expuesto, la resolución que la Comisión de Preadjudicación recomienda adoptar a la autoridad administrativa en el Acta Complementaria, se ajusta acabadamente a la previsión de los arts. 149 del Decreto N° 1000/15 y 22 del Pliego de Condiciones Generales y se encuentra debidamente fundada en la Opinión Consultiva emitida por el Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en los dictámenes de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de orden 181 (pto. 4), 223, 224, 227 y 231, quedando en su caso el oferente adjudicado obligado al cumplimiento de los condicionamientos de los Pliegos de Condiciones y normativa aplicable, y responsabilizándose por ello en los términos allí fijados, independientemente de la manifestación efectuada en el escrito de orden 226 que a este efecto, podría o no existir y no modifica ni elimina ninguna de las obligaciones que devienen impuestas, destacando además la evidente conveniencia para los intereses del estado provincial (ya que al recurrir a la solución propuesta, se ve significativamente disminuido el monto de la oferta para este renglón); ...”.

Que lo dispuesto en la parte resolutive del Decreto N° 1316/2020 en torno al precio de adjudicación del Renglón 3 a la firma impugnante constituye una perfecta consecuencia o derivación lógica de los fundamentos vertidos en los considerandos del acto administrativo;

Que no se ha incurrido en omisión alguna de pronunciamiento que deba ser objeto de subsanación por la vía del recurso de aclaratoria y que por el contrario nos hallamos en presencia de una pretensión enderezada a una modificación esencial del acto administrativo debiera estarse, en principio a lo prescripto por el Artículo N° 176 de la LPA en su último párrafo, esto es:

“.....Si del pedido de aclaratoria surgiera la pretensión de obtener una modificación esencial del acto se la calificará y resolverá como revocatoria.”.

“El recurso podrá interponerlo quien resulte afectado por un acto dictado de oficio, que no haya brindado audiencia previa a la declaración contraria a sus pretensiones. ...”.

Que el Decreto N° 1316/2020 no es un acto administrativo dictado de oficio y además de una simple compulsas de órdenes 211, 222 y 224 de las actuaciones EX-2018-01465918-GDEMZA-DIC, puede advertirse que en todo momento se dio audiencia a la impugnante y que la misma pudo ejercer efectivamente el derecho de ser oída con anterioridad al dictado del acto administrativo que ahora cuestiona;

Que por lo tanto la disposición del Artículo N° 178 de la LPA precedentemente transcrito viene a erigirse en un valladar inexpugnable para adentrarse en la consideración sustancial del recurso como de revocatoria;

Que por otra parte no puede dejar de señalarse que en orden 254 del expediente electrónico EX-2018-01465918-GDEMZA-DIC luce vinculado contrato de adjudicación suscripto por la impugnante el día veintinueve de marzo del año dos mil veinte –fecha posterior a la impugnación en trato-, con arreglo a los alcances del Decreto N° 1316/2020, constituyendo tal actitud una aceptación inequívoca de sus término;

Por ello y atento con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

obran en orden 07 y por Asesoría de Gobierno, obran en orden 11,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso de aclaratoria incoado por la firma CENTURYLINK ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-62674717-1, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

23/06/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 663

MENDOZA, 21 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° 2557-D-2019-20108 y su acumulado N° 17610-D-2015-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Oficial Ayudante – Personal Policial – LUCERO ROLDÁN, CRISTIAN ANTONIO, presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 1749-S de fecha 12 de junio de 2019, emitida por el Ministerio de Seguridad, en la cual se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 740-S de fecha 14 de marzo de 2019, que no hizo lugar al pedido de promoción por acto heroico solicitado;

Que analizado el aspecto formal del remedio deducido y teniendo en cuenta el Principio de Informalismo a favor del administrado, corresponde dar al presente el trámite de formal Recurso Jerárquico de acuerdo al plazo y condiciones previstas en los artículos 179 y 180 de la Ley N° 9003;

Que en el aspecto sustancial, el recurrente se agravia al considerar que no ha sido debidamente valorado el pedido de ascenso por acto heroico, que los actos cuestionados sólo han determinado la improcedencia del reclamo en virtud de la felicitación obtenida. Manifiesta que la resolución denegatoria es irrazonable por cuanto no analiza ni valora si se dan los supuestos previstos en el art. 200 de la Ley N° 6722;

Que más allá que la conducta del funcionario policial haya sido destacada con la felicitación otorgada mediante Resolución N° 2800-S/15 de acuerdo a lo informado por la Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad a fs. 49 del Expte. Acumulado N° 17610-D-2015-00106 el accionar del funcionario no se encuentra dentro de las exigencias previstas para la promoción excepcional, lo que impide encuadrar la conducta desplegada en el artículo 200 de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que por otro lado y tratándose de un procedimiento extraordinario de promoción, el mismo debe ser interpretado restrictivamente, ante hechos o conductas que excedan las exigidas para el cumplimiento de

los deberes del funcionario policial;

Que tampoco se advierte en el caso traído a conocimiento de esta Instancia; vicios o arbitrariedades en los actos administrativos precedentes, dictados por la autoridad, en el ejercicio propio de sus competencias, que habiliten la vía recursiva elegida;

Que en este sentido, se deja constancia, que el decreto que resuelve el presente reclamo, agota la vía administrativa, por lo que el interesado cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918;

Que por todo lo expuesto ut supra, corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso incoado;

Por ello, atento a lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada en fs. 23/26 y de Asesoría de Gobierno a fs. 28/29 del Expediente Principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Ayudante – Personal Policial – LUCERO ROLDÁN, CRISTIAN ANTONIO, D.N.I. N° 33.462.983, en contra de la Resolución N° 1749-S de fecha 12 de junio de 2019, emitida por el Ministerio de Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
23/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 741

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-06383539-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita la convocatoria para prestar servicio efectivo, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722, del SUBOFICIAL MAYOR –Personal Policial- (R) JOFRE ALBERTO JOFRE;

Que de la documentación adjunta surge que el mismo reúne las aptitudes psico-físicas y profesionales requeridas para el desempeño de las funciones a desarrollar (artículo 319 de la norma legal mencionada precedentemente);

Que en orden 22 el Ministro de Seguridad especifica que el Suboficial Mayor –Personal Policial- (R)

JOFRE BELLO, ALBERTO DOMINGO, cumplirá funciones como Chofer;

Que en orden 11 obra Planilla de transformación de Cargos y en orden 39 obra pedido de desafectación del crédito, demostrando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el art. 26 de la Ley N° 9278, generada por una baja de personal, incorporada en orden 10 (Resolución N° 093-S-2021);

Que en orden 35 la Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno los cálculos de orden 7, los cuales ascienden a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA CON 55/100 (\$728.160,55) y al Volante de Imputación Preventiva de Cargos, de orden 13;

Que en orden 37 obra nota con el Visto Bueno a la excepción prevista en el Art. 1° del Decreto Acuerdo N° 1785/2020, debidamente suscripta por todas las autoridades competentes;

Que en orden 48 obra Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación solicitada en orden 39 e intervenida por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 43;

Que en orden 53 obra volante de Reservas al Crédito votado – CUC 906 - comprobante N° 745/2021, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 49/100 (\$ 225.724,49);

Que en orden 57 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 122/2021, por la suma de PESOS QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 06/100 (\$ 502.436,06);

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 inc. b), 26, 27 y 28 de la Ley N° 9278 y arts. 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 150/2021 y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 28,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2021 –Ley N° 9278- de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Convóquese a prestar servicio efectivo al Suboficial Mayor –Personal Policial- (R) JOFRE BELLO, ALBERTO DOMINGO, clase 1968, CUIL N° 20-20.256.668-6, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722.

Artículo 4° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 745

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente N° 15677-D-2017-00106 y sus acumulados Nros. 11457-M-2012-00106, 12811-G-2012-00106, 15955-G-2012-00106 y 7405-G-2013-00106; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones tienen inicio en lo dispuesto mediante Resolución N° 3284-S de fecha 15 de octubre de 2020 emanada del Ministerio de Seguridad, mediante la cual se declaró la nulidad absoluta de las Resoluciones N° 884-S-12 y 61-S-14 y todo acto que sobreviniera de la misma;

Que la Resolución N° 3284-S-20 adjunta a fs. 84/87 del Expte. principal en su artículo 3° reza: "Hágase lugar al reclamo efectuado por la ex –funcionaria policial GONZALEZ DOMINGUEZ, ANALÍA DEL VALLE, D.N.I. N° 25.968.711, respecto a su reincorporación a las Policías de la Provincia y de conformidad a las razones expuestas con anterioridad" y en su artículo 4° dispone "...teniendo en cuenta la situación de revista en la cual se encontraba";

Que a fs. 88 obra notificación de la Resolución N° 3284-S-20, con fecha 13 de noviembre de 2020;

Que a fs. 93 y 94 obra APTO MÉDICO emitido por División Sanidad Policial;

Que en tal sentido resulta necesario la creación de un cargo debido a que el mismo fue dado de baja del sistema de liquidación de sueldos;

Que en virtud de ello, a fs. 106 se cuenta con el Visto Bueno de la Subdirección de Liquidación de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos adjuntos a fs. 96, al Volante de Imputación Preventiva de cargos de fs. 104 y a la planilla de modificación de planta de fs. 102;

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales de los haberes correspondientes al proporcional del ejercicio 2021, obrando economías presupuestarias a fs. 103, de acuerdo a lo estipulado en el art. 26 de la Ley N° 9278, generada por una baja de personal, incorporadas en fs. 98/99 (Resolución N° 230-S-2021);

Que a fs. 107 obra visto bueno de Contaduría General de la Provincia a la desafectación del crédito de las partidas Preventiva de Cargos, debidamente autorizada por la Dirección General de Presupuesto, según la misma foja;

Que a fs. 112 obra Subvolante de Imputación Preventivo, comprobante N° 118/2021 por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 73/100 (\$ 1.121.189,73), contando con el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia;

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2021– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de recomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad.

Por ello y de conformidad a lo previsto por los Artículos 25 y 26 de la Ley N° 9278 y su Decreto Acuerdo

N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - El presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y sus modificatorias, y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo vacante de la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 3° - Reincorpórese en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Clase 01 – AUXILIAR – Personal Policial – U.G.C. J20072 – U.G.G. J00098, a GONZALEZ DOMINGUEZ, ANALIA DEL VALLE, D.N.I. N° 25.968.711.

Artículo 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J20004 Eco 41101 Fin 000 –U.G.G. J00040 del presupuesto vigente año 2021.

Artículo 5° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/06/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 773

MENDOZA, 15 DE JUNIO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021 -02462307--GDEMZA-UF1#MHYF, en el cual la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas solicita el Incremento del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Erogaciones Año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 9 del expediente de referencia, obra Nota N° IF-2021 -0429123—GDEMZA-CGPROV#MHYF de la Contaduría General de la Provincia la cual certifica la recaudación, por un importe de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 8.766.108,22).

Que mediante Decreto N° 357/21 se ratificó la Carta Acuerdo en carácter de Convenio, para el Proyecto "Incorporación de la conservación biodiversidad y el manejo sostenible de las tierras (MST) en la planificación del desarrollo: operación alizar el Ordenamiento Ambiental del Territorio (OAT) en la Argentina" 19/ARG/G24; suscripta en fecha 19 de noviembre de 2020.

Que el objeto de la citada Carta Acuerdo es generar múltiples beneficios en términos de biodiversidad y degradación de la tierra, desarrollando un sistema de instrumentos técnicos, financieros, económicos y de políticas, así como mecanismos de gobernanza para un ordenamiento ambiental territorial para trasversalizar la evaluación socioeconómica y ambiental de los bienes y servicios ecosistémicos en la toma de decisiones en diferentes niveles gubernamentales y sectores.

Que el Financiamiento 373, correspondiente al Proyecto ARG/19/G24 al que se pretende dotar de partida, se incrementará en el Ejercicio 2021, en la Unidad de Gestión de Crédito Q82059, de acuerdo con la ejecución estimada por parte de Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, ascendiendo a la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 8.766.108,22).

Por ello, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 8° y 12, inciso d) de la Ley N° 9.278 y 2°, 5° y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 8.766.108,22).

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), Ejercicio 2021, según se indica en Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, considerándose aumentado globalmente en la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 8.766.108,22).

ARTÍCULO 3°- Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

23/06/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 67

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00016817—GDEMZA-OSEP#MSDSYD, en el cual se solicita la continuidad de la designación como Vocal del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.), por un período de Ley, del Dr. EDUARDO TEODORO GINER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 172/19 se designó a partir del 01 de febrero de 2019 al Dr. EDUARDO TEODORO GINER, DNI N° 12.847.367, por un periodo de Ley, como Vocal del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.), en representación del Poder Ejecutivo.

Que en orden 03 de las presentes actuaciones obra nota del Sr. Director General de la mencionada Obra Social, mediante la cual propone la continuidad del Dr. EDUARDO TEODORO GINER en dichas funciones; y en orden 09 la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes otorga su Vº Bº.

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dispuesto por el Artículo 34 del Decreto–Ley N° 4373/63,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Establézcase la continuidad de la designación dispuesta por Decreto N° 172/19, del Dr. EDUARDO TEODORO GINER, DNI N° 12.847.367, CUIL N° 20-12847367-0, como Vocal del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.), en representación del Poder Ejecutivo, por un período de Ley.

Artículo 2º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 01 de febrero de 2021.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

23/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 547

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00432914-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital Escuela de Salud Mental “Carlos Pereyra”; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.593.746,81).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.593.746,81) y disminuidas en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA (\$ 2.647.040,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.593.746,81) y disminuidos en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA (\$ 2.647.040,00), en el Hospital Escuela de Salud Mental "Carlos Pereyra".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se

indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 548

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01587583-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Antonio J. Scaravelli"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.917.407,50).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.917.407,50) y disminuidas en la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 816.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.917.407,50) y disminuidos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 816.000,00), en el Hospital "Antonio J. Scaravelli".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 549

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00432980-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos en la Unidad Organizativa 01 - Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 6.560.237,28).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 550

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01621558-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos en la Unidad Organizativa 01 - Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta

servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.795.226,39).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/06/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 528

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

VISTO el Expediente: EX-2021-02198919- -GDEMZA-MCYT, en el cual se solicita se dé de baja al agente SALVADOR SILVA, del cargo de Clase 005 – Administrativo Técnico – Cód. 05-1-02-00, con funciones en el Teatro Independencia dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del 15 de abril de 2021, con motivo de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente de referencia, obra constancia de la Administradora Nacional de Seguridad Social –ANSES- respecto a fecha de percepción del primer haber jubilatorio del señor Salvador Silva, resultando en este caso, aplicable la jurisprudencia unificada por Dictamen N° 696/16 de Asesoría de Gobierno de la Provincia.

Que en orden 04 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata, producido por la Subdirección de Recursos Humanos del señalado Ministerio.

Por ello, atento a lo informado en orden 02 por la Subdirección de Recursos Humanos y lo dictaminado en orden 07 por la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Cultura y Turismo, en el marco de lo establecido por los Arts. 16 y 59 del Estatuto del Empleado Público Decreto Ley N° 560/73, lo dispuesto por Ley N° 24.241 y modif., Art. 32 cc. y ss. Ley de Reforma del Estado N° 6921 y Art. 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del día 15 de abril de 2021, al agente SALVADOR SILVA, D.N.I. N° 12.138.523, del cargo de Clase 005 – Administrativo Técnico – Cód. 05-1-02-00, CUIL N° 20-12138523-7, con funciones en el Teatro Independencia dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, con motivo de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria.

Artículo 2º- Establézcase que el señor SALVADOR SILVA, D.N.I. N° 12.138.523, en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento al señor SALVADOR SILVA, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MARIANA JURI

S/Cargo
23/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 651

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2021

VISTO el Expediente: EX-2021-02409233- -GDEMZA-MCYT, mediante el cual se tramita la baja de la agente PATRICIA ELIZABETH RUIZ – CUIL 27-14329026-9, con funciones en la Comisión Provincial Protectora de Bibliotecas Populares Co.Pro.Bi.P., dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Turismo, señala que la citada agente ha recibido el beneficio para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del 20 de abril de 2021, resultando en este caso, aplicable la jurisprudencia unificada por Dictamen N° 696/16 de Asesoría de Gobierno de la Provincia.

Que en el orden 04 se agrega informe respecto de la situación de revista de la agente de que se trata; en orden 05 constancia de la Administradora Nacional de Seguridad Social –ANSES-; en orden 06 obra copia digitalizada de bono con recepción del beneficio; en orden 08 consta correspondiente intervención de la Directora General de Administración de este Ministerio.

Que conforme se indica en el nuevo informe de situación de revista agregado en orden 13, la Subdirección de Recursos Humanos de este Ministerio, indica que la Lic. PATRICIA ELIZABETH RUIZ – CUIL 27-14329026-9, se encontraba hasta su jubilación cumpliendo las funciones inherentes al cargo Clase 013 (subrogante) - Subdirector de Primera - Cód. 05-1-04-03, con retención de su cargo Clase 010 (titular) – Jefe de división – Cód. 05-1-03-08.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto - Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Arts. 16 y 59 del Estatuto del Empleado Público Decreto Ley N° 560/73, lo dispuesto por Ley N° 24.241 y modif., Art. 32 cc. y ss. Ley de Reforma del Estado N° 6921 y

Art. 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja, a partir del día 20 de abril de 2021, a la Lic. PATRICIA ELIZABETH RUIZ – CUIL 27-14329026-9, al cargo Clase 010 (titular) – Jefe de división – Cód. 05-1-03-08, Subrogante cargo interino Clase 013 – Subdirector de Primera - Cód. 05-1-04-03, con funciones en la Comisión

Provincial Protectora de Bibliotecas Populares Co.Pro.Bi.P., dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Artículo 2º- Establézcase que la señora PATRICIA ELIZABETH RUIZ, D.N.I. N° 14.329.026, en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la señora PATRICIA ELIZABETH RUIZ, a quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MARIANA JURÍ

S/Cargo
23/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 725

MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2021

VISTO el Expediente: EX-2021-03009760- -GDEMZA-MCYT, en el cual se gestiona la baja de la agente del Ministerio de Cultura y Turismo, señora ALEJANDRA HERRERA, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente de referencia, obra constancia de la Administradora Nacional de Seguridad Social –ANSES- mediante la cual se comunica el otorgamiento de dicho beneficio a la citada agente, a partir del 14 de mayo de 2021, resultando en este caso, aplicable la jurisprudencia unificada por Dictamen N° 696/16 de Asesoría de Gobierno de la Provincia.

Que en orden 04 se agrega el informe respecto de la situación de revista de la agente de que se trata, producido por la Subdirección de Recursos Humanos e intervención de la Dirección General de Administración, en orden 06, del señalado Ministerio.

Que por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con Sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello, atento a lo informado en orden 02 por la Subdirección de Recursos Humanos y lo dictaminado en orden 07 por la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Cultura y Turismo, en el marco de lo establecido por los Arts. 16 y 59 del Estatuto del Empleado Público Decreto Ley N° 560/73, lo

dispuesto por Ley N° 24.241 y modif., Art. 32 cc. y ss. Ley de Reforma del Estado N° 6921 y Art. 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja, a partir del día 14 de mayo de 2021, a la agente ALEJANDRA HERRERA, D.N.I. N° 13.716.684, del cargo de Clase 007 – Servicios Generales – Cód. 05-6-03-02, CUIL N° 23-13716684-4, con prestación de tareas en el Espacio Cultural Julio Le Parc dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, con motivo de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria.

Artículo 2º- Establézcase que la señora ALEJANDRA HERRERA, D.N.I. N° 13.716.684, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- El Gobierno de la Provincia de Mendoza manifiesta su especial agradecimiento a la señora ALEJANDRA HERRERA, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio como agente público.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MARIANA JURI

S/Cargo
23/06/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 641

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 202.073 – E8 - Caratulado: "CERVECERIA DE CUYO Y NORTE ARGENTINO S/ VUELCO DE EFLUENTES CERVECERIA DE CUYO Y N. ARGENT."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1609/1611, obra Resolución N° 1222/20 de Superintendencia, mediante la cual se otorga Permiso de Vertido de carácter precario a la firma CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A Y G, notificándose la precitada Resolución el día 15 de Enero del 2021.

Que a fs. 1712/1720, la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico emite un informe técnico en el cual evidencia que la empresa no ha logrado una reducción sostenida de sus parámetros de vuelco los cuales en reiterados muestreos no se ajustan a lo establecido en la Resolución N° 778/96 y modificatorias (T.O. Resolución N° 52/20) a través del cual sugiere la modificación de la Resolución N° 1222/20 de Superintendencia, dejando establecido que el estándar de Calidad según Resolución N° 778/96 y sus modificatorias correspondiendo citar el Anexo I a); Cambiar el Plan de Acción; Modificar las diferencias existentes entre el Control de los Efluentes del establecimiento, como así también respecto del Plan de Contingencias a utilizar.

Que a fs. 1723, la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que atento a que difieren los informes técnicos elaborados, con lo plasmado en la Resolución N° 1222/20 de Superintendencia, por un error material involuntario en la redacción de dicho acto administrativo, en donde se cita al Anexo "b" de la Resolución N° 778/96 y sus modificatorias, correspondiendo citar el Anexo "a" de la Resolución N° 778/96 y sus modificatorias. Que por lo expuesto no hay objeciones legales al dictado de un nuevo acto administrativo rectificatorio, modificando el texto de la Resolución N° 1222/20 de Superintendencia subsanando el error material de redacción involuntario.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Modifíquese el texto de la Resolución N° 1222/20 de Superintendencia, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"1º) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. Y G. ubicado en calle Miguel Cervantes 2289 – Godoy Cruz – Mendoza Nomenclatura catastral 05-03-05-0025-000100-0000-2 en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo, Capítulo III e inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100 - 042, en las coordenadas X= 32.950072 Y=68.846709, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar los efluentes líquidos, con el valor máximo de Conductividad Eléctrica de 2.025µs/cm de los efluentes líquidos destinados a vuelco a cauce, según las disposiciones establecidas en la resolución N°778/96 y modificatorias (texto ordenado Resolución N°52/20.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento tiene prohibido: los vuelcos eventuales o permanentes a cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y en zonas incultas como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N°778/96 Y N° 627/00 Anexo A). Se prohíbe a LA EMPRESA disponer de sus efluentes para el reuso agrícola o para el riego de espacios verdes, salvo presentación de proyecto de realización de reuso agrícola el cual deberá tener previa autorización del DEPARTAMENTO. Se prohíbe a LA EMPRESA por el presente PERMISO DE VERTIDO, volcar efluentes a ningún PUNTO fuera del PUNTO DE VUELCO autorizado, como así tampoco volcar a ningún río, desagüe, cauces de riego o aluvionales, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto.

4º) Dispóngase que EL DEPARTAMENTO realizará los análisis que considere pertinente, dichos costos de análisis estarán a cargo de LA EMPRESA y se realizaran en el laboratorio del DEPARTAMENTO.

5º) Dispóngase que LA EMPRESA DEBERÁ realizar los siguientes análisis, cuyos parámetros deberán estar encuadrados dentro de la Resolución N°778/96 Y N° 627/00 Anexo A):

- Análisis de la muestra compensada por caudal, mediante una colección de las muestras instantáneas individuales obtenidas a intervalos regulares del muestreador automático, no menores a 24 hs. y de muestras puntuales en la cámara de aforo.

- LA EMPRESA se responsabiliza por el envío de datos y mantenimiento de los sensores de pH y Conductividad Eléctrica ubicados en la cámara de aforo según acta N° 13486 a fs. 1153.

6°) Establézcase que las muestras serán sometidas a la evaluación:

- PERIODOS DE 24 DIAS de al menos los siguientes parámetros: CE; pH; DQO; RAS; fosfatos; nitratos; nitrógeno amoniacal, sodio, aluminio, cloruros, coliformes fecales y totales.

El costo que originen las actas de inspección correspondiente a la toma de muestras programadas estará a cargo de LA EMPRESA.

7°) LA EMPRESA deberá cumplir con el PLAN DE CONTINGENCIAS, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. DEBERÁ contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con EL DEPARTAMENTO y la Inspección de Cauce correspondiente, como también con los demás organismos de control, esta puede canalizarse vía telefónica: 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Sin perjuicio de este plan, LA EMPRESA se compromete a tomar los recaudos pertinentes para prevenir el vuelco accidental de efluentes.

8°) Déjese establecido que la empresa deberá cumplir con un PLAN DE ACCION, el cual consiste en:

- Presentar ante el DEPARTAMENTO luego de otorgado el presente PERMISO DE VERTIDO un cronograma de mejoras CONTINUA el cual deberá incluir en un plazo de 1 año la adecuación de sus parámetros de vuelco y de forma SEMESTRAL o según lo considere necesario el DGI EVIDENCIA de mejoras en el sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado; el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de la Planta, y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una Reducción del uso de agua.

- Mantener y gestionar la calibración de los sensores, PLC y demás instrumentación y dispositivos del sistema telemétrico así como también asegurar su correcta medición y transmisión a EL DEPARTAMENTO. Dará especial atención a las mediciones de pH y conductividad eléctrica realizando el seguimiento y cumplimiento de dicho parámetro.

- Respecto del sensor de nivel instalado en su Cámara de Aforo se deberá realizar su calibración y mantenimiento.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente, los siguientes datos: a) todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, b) todo cambio, alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, c) declaración jurada de caudal diario aproximado de efluentes (en m3) que se generarán en el periodo inmediato superior, d) todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por LA EMPRESA, e) todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente PERMISO DE VERTIDO.

10°) El establecimiento deberá permitir el libre acceso al personal del DEPARTAMENTO a los fines de verificar la correcta gestión del efluente y operación del sistema de tratamiento. EL DEPARTAMENTO en ejercicio de poder de policía, podrá en todo momento concretar las inspecciones de control que considere necesarias a su criterio, sin necesidad de dar aviso previo a LA EMPRESA. Asimismo el Departamento

General de Irrigación se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas, así como evaluar técnicamente el funcionamiento y eficiencia del sistema de tratamiento implementado, formalizando las observaciones que considere pertinentes, estando a cargo de LA EMPRESA los gastos que originen las inspecciones y monitoreos.

11°) Déjese expresamente establecido que los incumplimientos a lo dispuesto en el presente, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Res. 778/96 HTA y sus modificatorias y/o en la Ley de Aguas de la Provincia (Res. 545/13 HTA).

12°) El permiso otorgado tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

13°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

14°) El permisionario deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

15°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Control de Calidad del Agua para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del Departamento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

2°) Regístrese, notifíquese a la empresa a través de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su control y seguimiento.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5310840 Importe: \$ 5040
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7143

VISTO:

El expediente N° 2021-000368/I1-GC, caratulado: DEPARTAMENTO ESCRIBANÍA E/DONACIÓN SIN CARGO P.M. N° 851; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Sra. Roxana Elizabeth Moyano (fiduciaria del fideicomiso Moreno Sur), titular del DNI N°23.734.978, ofrece en donación sin cargo, la superficie afectada al ensanche de calle Perito Moreno 2444.

Que el Departamento de Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección de Planificación Urbana y Ambiente informa que acuerdo al Plano de Mensura N° 05-57899 de la Dirección Provincial de Catastro, de fs. 33, se informa que es conveniente desde el punto de vista urbanístico la aceptación de la donación sin cargo ofrecida del rasgo del terreno afectado de la Calle Perito Moreno N° 2444, P.M. 851, que cumplimenta la línea de edificación de 15,00 mts al eje de calle que establece la Ordenanza N° 621/48.

Que atento a lo expuesto y actuaciones obrantes en las presentes actuaciones, se estima procedente aceptar la donación realizada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptese la donación sin cargo ofrecida por la Sra. Roxana Elizabeth Moyano (fiduciaria del fideicomiso Moreno Sur), titular del DNI N°23.734..978, del terreno afectado al ensanche de Calle Perito Moreno N° 2444 consistente en treinta y siete metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados según Título y cuarenta y un metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados según Plano de Mensura en Propiedad Horizontal debidamente visado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 57899/05 y de las actuaciones obrantes en expediente 2021-000368/I1-GC.

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir en el erario municipal los terrenos aceptados en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL VINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7143/2021 HCD G.C.

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.-

INTENDENCIA, 05 de Mayo de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

MIGUEL CATALANO
Secretaría de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_5313401 Importe: \$ 352
23/06/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7151

VISTO:

El expediente N° 2020-000217/H1-GC, caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza - Concejal Leonardo Mastrangelo - E/ PROYECTO DE ORDENANZA ADHESIÓN RED PARLAMENTOS LOCALES; y

CONSIDERANDO:

Que en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible realizada en Nueva York el 25 de septiembre de 2015, más de 150 jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de Naciones Unidas (ONU) adoptaron un conjunto de objetivos globales a través del documento "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", con objetivos y metas que deberán ser cumplidos de aquí al 2030.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, la paz y las alianzas, que plantea 17 Objetivos con 169 metas.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas de carácter conexo, integrado e indivisible, integran todas las dimensiones del desarrollo sostenible: la económica, la ambiental y la social, y se basan en un enfoque de derechos con su carácter de integralidad.

Que a los fines de la presente normativa y conforme los preceptos establecidos por la Asamblea General de Naciones Unidas, los ODS son una guía de acción para el desarrollo sostenible de la población y las comunidades, cuya misión es reflejarse en acciones localizadas.

Que asimismo, se entiende por DESARROLLO SOSTENIBLE aquél que tiende a satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, siendo un modelo de desarrollo que conserva la importancia del crecimiento económico, revalorizando y priorizando el ámbito de integración social y cuidado y preservación ambiental, con el firme propósito de no dejar a nadie atrás.

Que es primordial el rol que tenemos como representantes del pueblo, garantizando el cumplimiento efectivo de nuestros compromisos constitucionales, proporcionando el marco acorde para la formulación y ejecución de políticas de desarrollo en la región que contribuyan al logro de los ODS, integrando los mismos a nivel local.

Que en consonancia con lo anteriormente expuesto, se destacan las iniciativas públicas y privadas que se constituyan como estrategia transversal para lograr una efectiva localización de los ODS.

Que en tal sentido, la RED DE PARLAMENTOS LOCALES EN ODS en adelante, la RED como organización mixta conformada por los Parlamentarios Locales, entre otros representantes, es un actor clave en su calidad de implementadora y promotora de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la agenda legislativa local, impulsando la formación profesional en Agenda 2030.

Que la RED tiene por objeto que los Parlamentos Locales incorporen los ODS de la Agenda 2030, al momento de legislar normativas, así como en acciones y actividades concretas con su comunidad.

Que asimismo, la RED tiene como misión fundamental jerarquizar el rol del parlamentario local desde un ámbito legislativo de formación profesional y contribución al cumplimiento de los ODS; empoderando el rol del Parlamento Local como formador y facilitador de la aplicación de los ODS en la comunidad para legislar lo local pensando en lo global.

Que por la relevancia del tema, se postula asimismo la adhesión a la RED DE PARLAMENTOS LOCALES EN ODS, como instrumento de gobernanza para un efectivo impacto local.

Que el Departamento Ejecutivo desde el año 2016 ha elaborado un plan de adaptación a los ODS, en sus distintos objetivos, el cual se ha ido cumpliendo con el pasar del tiempo, demostrando que es factible llevarlo a cabo.

Que por todo lo aquí lo expuesto y fundamentado, este cuerpo acompaña esta iniciativa para que la formación profesional sobre la Agenda 2030 se convierta en un estilo de práctica legislativa, en la cual la actividad política legislativa doméstica y la global puedan confluir y contribuir al desarrollo sostenible inclusivo de los gobiernos locales.

POR ELLO:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: OBJETO: Implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en la normativa local, en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS: La presente ordenanza tendrá en cuenta los siguientes objetivos:

- a) Incorporar a toda normativa a sancionarse los lineamientos y metas de los ODS para un efectivo impacto local.
- b) Establecer que las políticas locales sean destinadas a promover los ODS y sean especialmente diseñadas teniendo en cuenta las particularidades de cada área municipal, articulando con las líneas de trabajo a nivel provincial y nacional.
- c) Establecer alianzas estratégicas a favor del desarrollo local sostenible con los sectores públicos, privados e instituciones en general y con la Red de Parlamentos Locales en ODS, para contribuir al cumplimiento de los ODS, a los fines que sean una realidad en la vida personal y de la comunidad.
- d) Fortalecer y jerarquizar la labor de este Honorable Concejo Deliberante mediante el intercambio y construcción de conocimiento en el desarrollo sostenible para innovar en la práctica legislativa a nivel local, provincial, nacional e internacional con la implementación de los ODS.
- e) Garantizar la difusión de la práctica legislativa y de la participación de la comunidad en un ámbito de gobernanza y diálogo multinivel para compartir buenas prácticas con otras comunidades en el camino del desarrollo sostenible y de responsabilidad compartida.

ARTÍCULO 3: ADHESIÓN: Adherir a la RED DE PARLAMENTOS LOCALES EN ODS, con el objetivo de promover e incluir los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la agenda legislativa para contribuir a su

implementación.

ARTÍCULO 4: ASESORAMIENTO: Solicitar, cuando sea oportuno y requerido, el asesoramiento técnico de la RED DE PARLAMENTOS LOCALES EN ODS a través de sus órganos pertinentes, conforme adhesión a la Red que se hiciera en artículo anterior.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7151/2021 HCD G.C.

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE

INTENDENCIA, 06 de Mayo de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

MIGUEL CATALANO
Secretaría de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_5313467 Importe: \$ 1008
23/06/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7154

VISTO:

El Expediente N° 2021-000035/H1- GC, caratulado Bloque Frente CAMBIA MENDOZA S/ MODIFICACIÓN ORDENANZA 5582/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 5582/08, establece un reconocimiento público denominado "Mujer notable del Departamento de Godoy Cruz" a las mujeres del Departamento de Godoy Cruz en el marco del "Día Internacional de la Mujer" a conmemorarse el 8 de marzo.

Que el día 8 de marzo, lejos de ser un día festivo, se conmemora en todo el mundo la lucha de las mujeres por la igualdad, el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos.

Que, por lo mismo, se necesita destacar, homenajear y reconocer a las personas humanas que se auto perciban mujeres, líderes que con compromiso bregan día a día por un mundo igualitario, el respeto a la diversidad, el empoderamiento individual y colectivo, la erradicación de la pobreza, el bienestar económico y social y el cuidado del medioambiente.

Que conforme a los procesos socio históricos que ha vivido el mundo en los últimos tiempos, es necesario desarrollar óptimas políticas públicas en el departamento, que cuenten obligatoriamente con perspectiva de género y que brinde respuestas a las necesidades de la sociedad toda.

Que los términos <sexo> y <género> han sufrido a lo largo de los años transformaciones a nivel cultural y científico, a partir de las nuevas construcciones de identidad de género.

Que la ordenanza que se propone modificar utiliza, en su artículo 1, la expresión <sexo femenino>, resultando este de carácter biologicista y binario; no teniendo en cuenta la identidad autopercebida, ni la vivencia interna e individual del género según la percibe cada persona, en coincidencia o no con el sexo asignado en el nacimiento.

Que resulta necesario el ejercicio de la ciudadanía desde el reconocimiento del género como construcción social de la identidad.

Que la ordenanza que se propone modificar utiliza, en su artículo 1, la expresión <persona física> y, según el nuevo Código Civil, se refiere ahora a <persona humana>.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz, a través de su política de inclusión, integración, libre de violencia de género y defensora de los DDHH, se propone trabajar día a día por el reconocimiento de las mujeres y de la comunidad LGBTIQ.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Modifícase el artículo 1 de la Ordenanza 5582/08 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1: La Municipalidad de Godoy Cruz otorgará anualmente un reconocimiento público, a un máximo de 4 (cuatro) personas humanas que se auto perciben como mujeres, que realicen o hayan realizado sus actividades en acciones solidarias de contenido social, deportivo y/o profesional, en todos los ámbitos (artístico, educacional, ambiental y/o cultural) y que contribuyan a la construcción colectiva del Departamento de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 2: Modifícase el artículo 2 de la Ordenanza 5582/08 el que quedará redactado de la siguiente forma

Artículo 2: El reconocimiento establecido en el Artículo 1º consistirá en la entrega de un reconocimiento realizado por la Municipalidad que contenga el título de "MUJER NOTABLE DEL DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ".

ARTICULO 3: Modifícase el artículo 6 de la Ordenanza 5582/08 el que quedará redactado de la siguiente forma

Artículo 6: Las carpetas se recepcionarán en mesa de entradas del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Godoy Cruz desde el mes de agosto hasta el primero de febrero de cada año, o día hábil posterior en el horario de 8 a 13 hs. Las mismas serán remitidas a la comisión correspondiente para su posterior tratamiento.

ARTÍCULO 4: Modifícase el artículo 9 de la Ordenanza 5582/08 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 9: La oficina de Prensa y la Dirección de Comunicación Social del Departamento Ejecutivo tendrán a su cargo la promoción de las pautas para la presentación de "MUJERES NOTABLES DEL DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ", iniciando en el mes de agosto en adelante, a través de los medios de comunicación, Organismos Civiles, instituciones radicadas en el Departamento y demás.

ARTICULO 5: Modifícase el artículo 10 de la Ordenanza 5582/08 el que quedará redactado de la siguiente forma

ARTÍCULO 10: Los encargados de evaluar las propuestas elevadas ante este Honorable Concejo Deliberante, serán los integrantes de la Comisión de Cultura, Turismo, Patrimonio y Límites de este Cuerpo y tres miembros del Departamento Ejecutivo, donde un integrante debe ser de la Sub-Dirección de Mujer, Género y Diversidad.

ARTÍCULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7154/2021.- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 18 de mayo de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Florencia Santoni
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Boleto N°: ATM_5313398 Importe: \$ 800

23/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 13

VISTO: El P.O. N° 23/21 (10547-HC-21) presentado por el Conc. MATIAS MOSTACCIO (A/P) acompañando Conc. FERNANDEZ y QUEVEDO, el cual trata sobre: Que el Artículo N° 21 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante y el Artículo N° 170 de la Ordenanza Tributaria vigente, y

CONSIDERANDO: Que el Artículo N° 21 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante detalla las atribuciones y funciones de la Comisión de Hacienda y Presupuesto: "La Comisión de Hacienda y Presupuesto deberá (.) También deberá contemplar asuntos correspondientes a Industria y Comercio donde se tendrá en cuenta la creación de los mismos como así también su ubicación que sirvan para efectivizar el crecimiento industrial y comercial de Las Heras."

Que el Artículo N° 170 de la Ordenanza Tributaria vigente puntualiza: "Previo a la habilitación de apertura de toda actividad comercial, como así también en las transferencias la Municipalidad se reserva el derecho de exigir un garante, propietario de inmueble liso y llano de todas las obligaciones del titular, cuando el mismo no es propietario del inmueble."

Que generar una alternativa en cuanto a la presentación de un garante para la habilitación comercial e industrial nos permitirá incentivar y promover las inversiones en el Departamento de Las Heras. –

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: Modifíquese la Ordenanza Tributaria en su artículo N° 170, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Previo a la habilitación de apertura de toda actividad comercial, como así también en las transferencias, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir un garante propietario de inmueble liso y llano de todas las obligaciones del titular, Cuando el mismo no es propietario del inmueble, o un seguro de caución con suma asegurada equivalente a 12 veces el valor del derecho de comercio mensual estimado que calcule el Departamento Ejecutivo en función de las ordenanzas vigentes. A tal efecto, el Departamento Ejecutivo, o quien este designe, deberá comunicar al interesado mediante nota el monto por el que se deberá establecer el seguro de caución. En este caso se deberá realizar la habilitación de comercio por un periodo de 12 meses con la posibilidad de renovación con la sola presentación de un nuevo seguro de caución o la presentación de un garante propietario"

Artículo 2°: Comuníquese y dese al Departamento Ejecutivo al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5313560 Importe: \$ 416
23/06/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 14

VISTO: El P.O. N° 32/21 (12371-HC-2021) presentado por la CJALA. JESICA MINATEL, el cual trata sobre: Que la Ordenanza N° 42/20 hace referencia a la regularización de obras no declaradas, y; -

CONSIDERANDO: Que la buena aceptación y recepción por parte de los vecinos del Departamento de Las Heras, habiendo regularizado las situaciones de obras no declaradas, a través de este plan, logrando llegar al vecino y acompañándolo en esta situación de vulnerabilidad socio-económica. -

Que visto que, un porcentaje de la población aún no ha podido adherirse a esta moratoria, y queriendo llegar a todos los vecinos con esta posibilidad de facilitar el cumplimiento con sus obligaciones tributarias. -

Que, viendo la intención y necesidad de los vecinos del Departamento, en adherirse al programa de obras no declaradas, y siendo de gran importancia dicha regularización se procede a la modificación del Artículo 5° de la Ordenanza N° 42/20. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza N° 42/20, el cual quedará redactada de la siguiente manera:

“Todo contribuyente que se presente durante la vigencia de dicha ordenanza hasta el 31 de diciembre del año 2021, y aquellos que sean notificados por los trabajos de foto restitución realizados por la Dirección de Obras Privadas y Catastro, gozarán de un beneficio consistente en la quita del recargo del 400%, y de la multa que pudiere corresponder según lo indicado en el art. 202 y art. 61,62 y 67 de la ordenanza tributaria”. -

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese. -

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 21 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2021. -

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5313565 Importe: \$ 288
23/06/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1141

CIUDAD DE LAS HERAS, 19 DE MAYO DE 2021.-

VISTO:

La Nota N° 14976-HC-2021 y la Ordenanza Municipal N° 13/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante ordena la modificación de la Ordenanza Tributaria en su artículo N° 170, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ Previo a la habilitación de apertura de toda actividad comercial, como así también en las trasferencias, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir un garante propietario de inmueble liso y llano de todas las obligaciones del titular, cuando el mismo no es propietario del inmueble, o un seguro de caución con suma asegurada equivalente a 12 veces el valor del derecho de comercio mensual estimado que calcule el Departamento Ejecutivo en función de las ordenanzas vigentes. A tal efecto, el Departamento Ejecutivo, o quien este designe, deberá comunicar al interesado mediante nota el monto por el que se deberá establecer el seguro de caución. En este caso se deberá realizar la habilitación de comercio por un periodo de 12 meses con la posibilidad de renovación con la sola presentación de un nuevo seguro de caución o la presentación de un garante propietario.”

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 13/21, emitida por el H.C.D., en fecha 14 de mayo del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 13/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de Mayo del 2021.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Secretaria General de Intendencia Municipal, Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas, y Coordinación de Inspección General.-

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Lic. CARLOS ARTURO NOFAL
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5313550 Importe: \$ 304
23/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1169

CIUDAD DE LAS HERAS, 28 DE MAYO DE 2021.

V I S T O:

La Nota N° 15577-HC-2021 y la Ordenanza Municipal N° 14/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifica el Artículo 5° de la Ordenanza N° 42/20 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Todo contribuyente que se presente durante la vigencia de dicha Ordenanza hasta el 31 de diciembre del año 2021, y aquellos que sean notificados por los trabajos de foto restitución realizadas por la Dirección de Obras Privadas y Catastro, gozarán de un beneficio consistente en la quita del recargo del 400%, y de la multa que pudiere corresponder según lo indicado en el Art. 202 y Art. 61, 62 y 67 de la ordenanza tributaria”.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 14/21, emitida por el H.C.D., en fecha 21 de Mayo del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 14/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Mayo del 2021.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Coordinación de Catastro, Secretaría de Hacienda, Patrimonio.-

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

FRANCISCO LO PRESTI
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5313562 Importe: \$ 240
23/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1292

CIUDAD DE LAS HERAS, 16 DE JUNIO DE 2020.

V I S T O:

La Nota N° 7234-M-2021 por la cual se sanciona la Ordenanza Municipal N° 09/2021 del H.C.D. y su correspondiente promulgación según Decreto Municipal N° 889/2021,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Las Heras no cuenta con órganos especializados encargados de hacer valuaciones para la adquisición o venta de bienes o contratación de servicios, lo que hace conveniente que esta Comisión valuadora entienda sobre valuaciones exigidas por la ley, ordenanzas, decretos o pedidos del área técnica pertinente.

Que la eficiencia de la Administración Municipal requiere que sus distintos órganos, responsables de la

ejecución de las tareas de beneficio común, cuenten con un marco normativo preciso que rijan su existencia y actuación.

Que a fin de sistematizar y organizar la regulación de la estructura de la Comisión Valuadora; establecer claramente los procedimientos técnicos y administrativos que deben llevarse a cabo y determinar las atribuciones de sus integrantes, es necesario dictar las disposiciones reglamentarias que esos propósitos requieren.

Que la potestad reglamentaria está establecida, no solo en la Ordenanza 09/2021, sino también por lo dispuesto en el inc. 5 del Art 105 de la Ley 1079, y art. 104 y ss. de la Ley 9003.

Que en mérito a las consideraciones referidas y con fundamento en las disposiciones jurídicas que se invocan, es menester establecer el siguiente Reglamento.

Por ello,

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-Apruébese el cuerpo de disposiciones adjunto como Anexo I, que constituye la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 09/2021 del H.C.D..

Artículo 2°.-Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Dirección de Planificación Urbana y Ambiente, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Compras y Suministros y Secretaría de Hacienda.

Artículo 3°.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

FRANCISCO LO PRESTI
Secretario de Obras y Servicios Públicos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5313523 Importe: \$ 304
23/06/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

MIGUEL ROMANI S.A.S: De conformidad con los artículos 36º y 37º de la ley nº 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Miguel Matías ROMANI, D.N.I. N° 32.133.083, CUIT N° 20-32133083-6, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 07/02/1986, de profesión empleado, con domicilio real en Colon n° 852, San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en miguelromani83@gmail.com, y la Sra. Camila Lilen CARRETERO, D.N.I. N° 41.191.259, CUIT N° 27-41191259-6, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 30/05/1998, de profesión comerciante, con domicilio real en Colon n° 852, San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en jerezgonzalojavier@yahoo.com.ar 2º) Fecha del instrumento de constitución: se constituyó el 09/06/2021, por instrumento privado con firmas certificadas ante María Virginia Terk, titular del Registro Notarial n° 908 de Capital, Mendoza. 3º) Denominación: MIGUEL ROMANI S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, comercial, legal y fiscal se ha fijado en Colon n° 852, San Rafael, Provincia de Mendoza 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de productos para consumir; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 6º) Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 7º) Monto del capital social: el capital social se fija en la suma de pesos cinco Millones (\$ 5.000.000) y estará representando por cinco mil (5000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme lo dispone el artículo 44º de la ley nº 27.349. Miguel Matías ROMANI, D.N.I. N° 32.133.083, suscribe la cantidad de cinco mil (5000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo en el acto constitutivo. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular Miguel Matías ROMANI, D.N.I. N° 32.133.083, CUIT N° 20-32133083-6, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 07/02/1986, de profesión empleado, con domicilio real en Colon n° 852, San Rafael, Provincia de Mendoza, y Administrador Suplente Sra. Camila Lilen CARRETERO, D.N.I. N° 41.191.259, CUIT N° 27-41191259-6, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 30/05/1998, de profesión comerciante, con domicilio real en Colon n° 852, San Rafael, Provincia de Mendoza, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550. 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado y 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_5310279 Importe: \$ 576
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas conforme las siguientes previsiones: los señores Pablo Germán GUYET, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.999.192, CUIT N° 20-30999192-4, nacido el 04 de agosto de 1984, de profesión arquitecto, de estado civil soltero, domiciliado en Vieytes 2626, manzana C, casa 2, Maipú de esta Provincia de Mendoza; y el señor Pablo Alberto PIPISTRELLI, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 32.315.803, CUIT 20-32315803-8, nacido el 12 de abril de 1986, de profesión Arquitecto, casado en primeras nupcias, y tener domicilio en Vieytes 2626, Maipú Mendoza.- DENOMINACION: "**CREATTO SAS**".- SEGUNDO. Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2º de la Ley 19.550, fijan domicilio social, legal y fiscal en la calle Boedo 2879, oficinas E y F, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza.-

Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país de creación a las siguientes actividades y servicios: Ejecutar proyectos y dirección técnica de obras civiles, industriales, sanitarias, de construcción y de equipamiento, pudiendo contratar o subcontratar empresas o trabajadores particulares.- Podrá presentarse en licitaciones, sean privadas o públicas, nacionales, provinciales y municipales. Construcción y venta de todo tipo de inmuebles. Tendrá por objeto también dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, y cualquier otro ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Estudio, proyecto, dirección ejecutiva, y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Compraventa, permuta, importación y exportación, comisión, consignación por cuenta propia o de terceros, representación, elaboración, distribución, industrialización y comercialización de elementos y materiales directamente afectados a la construcción en todo su proceso. Explotación de marcas, patentes de invención, modelos, diseños, cálculo de obra, ingeniería de obra, y confección de planos. Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios, hechos de cualquier material, para uso doméstico, comercial e industrial. A) Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marca, de publicidad, dentro y fuera de los locales comerciales; pero podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Representaciones, comisiones, concesiones y consignaciones relacionadas con los artículos antes indicados. B) Licitaciones. C) Comunicaciones, Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. D) Mandato:. E) Inmobiliarias. F) Inversoras, financieras y fideicomisos, ya sea como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria, o beneficiaria. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas por la ley o el presente estatuto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representado por VEINTE MIL ACCIONES de un valor nominal de PESOS DIEZ (\$10) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción.- Las acciones ordinarias, nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades No 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- El ejercicio social cierra el 31 de Mayo de cada año. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa Administrador titular: Pablo Germán GUYET, y 2) Administrador Suplente: Pablo Alberto PIPISTRELLI,-

Boleto N°: ATM_5310300 Importe: \$ 848
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

EL TREVIGIANO SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 15/06/2021. 1.- Socios: Giusti Jorge Antonio, 45 años, casado, nacionalidad argentina, agricultor, con domicilio en calle Elvira Bustos 111 departamento La Consulta, San Carlos, Mendoza, DNI N° 24.897.406 , CUIT N° 20-24897406-1; Giusti Daniel Claudio, 42 años, casado, nacionalidad argentina, agricultor, con domicilio en calle Ramón Calderón 97 departamento La Consulta, San Carlos, Mendoza, DNI 27.325.665, CUIT N° 20-27325665-3. 2.- Denominación: "EL TREVIGIANO SAS". 3.- Sede social: Elvira Bustos 111 La Consulta, San Carlos, Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración 75 años. 6.- Capital de \$ \$400.000,00, representado por 400.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Giusti Jorge Antonio con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Giusti Daniel Claudio, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_5310352 Importe: \$ 240
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

QUINCHA MODULAR S.R.L.- Comunica la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, según las siguientes previsiones: 1- Socios: LORENZO ALEJANDRO GUSTAVO, D.N.I. N° 14.528.822, CUIT 20-14528822-4, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de Octubre de 1961, Arquitecto, casado, domiciliado en Doctor Perinetti 98 B° Amaro, Gobernador Benegas, Godoy Cruz provincia de Mendoza y el Señor FALCO PABLO DANIEL, D.N.I. N° 21.933.699, CUIT 20-21933699-4, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de Noviembre de 1970, comerciante, casado, domiciliado en Florencio Sanchez 645, Godoy Cruz, provincia de Mendoza con participación social de \$2.000.000, siendo un porcentaje del 50% para el Sr. LORENZO y del 50% para el Sr. FALCO. 2- Fecha del acto constitutivo 14 de Junio 2021. 3- Denominación y Domicilio: QUINCHA MODULAR S.R.L. con domicilio social en Doctor Perinetti 98, B° Amaro, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociadas a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, a las siguientes operaciones dentro y fuera del país: A) COMERCIAL EN GENERAL, B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, C) MANDATOS, D) TRANSPORTE, E) CONSTRUCCIÓN e F) INMOBILIARIA, 5- Duración: será de 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6- Capital Social se fija en la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000). 7- Administración Socio Gerente FALCO PABLO DANIEL. 8- Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de controlar que confiere el art. 55 de la ley de sociedades. 9- Representación legal a cargo de socio gerente. 10- Fecha de cierre del ejercicio es el 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5310773 Importe: \$ 256
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE "**PROTÓN INTEGRAL S.A.S**". Comunicase la constitución por instrumento privado de una sociedad de acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIO: la señora LAURA EMILCE ALMEIRA, argentina, DNI Nro. 32.504.445, CUIT Nro. 23-32504445-4, de profesión empresaria, estado civil soltera, nacida el 03/12/1986, con domicilio real en calle Montecatini 689, Colinas, Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. 2) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 17/6/2021. 3) DENOMINACIÓN: PROTÓN INTEGRAL S.A.S. 4) DOMICILIO SOCIAL: Se ha fijado en calle PERÚ 1192, CIUDAD, MENDOZA. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, sean persona humana o jurídica, como también contratar y

participar de licitaciones públicas o privadas, concursos y cualquier tipo de proceso con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, sus reparticiones; en cualquier parte de la República Argentina o del Extranjero, a las siguientes actividades: A) COMERCIALES; B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; C) INDUSTRIAL; D) SERVICIOS DE INGENIERÍA; E) PATENTES Y MARCAS; F) TURISTICAS y G) COMERCIO ELECTRÓNICO. 6) DURACIÓN: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital Social: PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: LAURA EMILCE ALMEIRA, DNI Nro. 32.504.445 y como ADMINISTRADOR SUPLENTE: JAVIER SEBASTIAN GONZALEZ, argentino, con DNI Nro. 29.622.284, CUIT Nro. 20-29622284-5, nacido el 13/12/1982, con domicilio real en calle Uspallata 707, Miguel Muñoz, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, ambos con domicilio legal en la sede social y por tiempo indeterminado. 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10) CIERRE DEL EJERCICIO: 31/7/2021. 11) LA ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL estará a cargo del ADMINISTRADOR TITULAR o suplente que lo reemplace. 12) SUSCRIPCIÓN E INTERACCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Laura Emilce Almeida suscribe e integra el 100% del capital social en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribana pública.

Boleto N°: ATM_5310972 Importe: \$ 336
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

FANGRAF S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) FERNANDEZ ALEXIS SEBASTIAN, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 35.627.234, C.U.I.T.: 20-35627234-0, nacido el 26 de octubre de 1990, domiciliado en Manzana B Casa 6, Barrio Esperanza 3, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, soltero, profesión comerciante; b) FLORES NICOLAS ALBETO, argentino Documento Nacional de Identidad N° 28.689.818, C.U.I.T.: 20-28689818-2, nacida el 30 de junio de 1981, domiciliado en Manzana 36 Casa 24, Dolores Prats de Huisi, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, casado, de Profesión comerciante; 2º) Fecha del acto constitutivo: 14/06/2021. 3º) Denominación: FANGRAF S.A.S 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Manzana B Casa 6, Barrio Esperanza 3, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Capital Social: pesos cien mil (\$ 100.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 Ley 27.349. Suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: el socio Alexis Sebastián Fernández suscribe la cantidad de 50.000 acciones y el socio Nicolás Alberto Flores suscribe la cantidad de 50.000 acciones. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: ALEXIS SEBASTIAN FERNANDEZ DNI N° 35.627.234, C.U.I.T.: 20-35627234-0, nacido el 26 de octubre de 1990, domiciliado en Manzana B Casa 6, Barrio Esperanza 3, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, soltero, profesión comerciante, Administrador Suplente: FLORES NICOLAS ALBETO, argentino Documento Nacional de Identidad N° 28.689.818, C.U.I.T.: 20-28689818-2, nacida el

30 de junio de 1981, domiciliado en Manzana 36 Casa 24, Dolores Prats de Huisi, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, casado, de Profesión comerciante; los cuales duran en el cargo por plazo indeterminado el que será ratificado en oportunidad de la reunión de socios que trate el balance anual. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o del Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_5310943 Importe: \$ 544
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

NANOS 07 S.A.S 1- Contrato de fecha: 18/05/21. 2) Accionista: Mariano Guillermo Marcos 28 años de edad, soltero, de profesión: comerciante, D.N.I.: 36.767.975, con domicilio en Pasaje Bufaro 842, San Rafael, Mendoza, CUIT: 20-36767975-2 fecha de nacimiento: 06/10/1.992. 3) Denominación: NANOS 07 S.A.S 4) Domicilio social, legal en calle pasaje Bufano 842, San Rafael, Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: I) FIDUCIARIA y II) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA 7) Capital: El Capital Social es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) representado por DOS MIL (2000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIENTO PESOS (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Mauricio Mariano Guillermo Marcos suscribe el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representado por DOS MIL (2000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de CIENTO PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta protocolar firmada por ante escribano público. 8) sindicatura: se prescinde 9) La administración y. representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 10) cierre de ejercicio: 31/12, 11) Gerente Titular: MARIANO GUILLERMO MARCOS DNI 36.767.975 y como Gerente Suplente al Sr MAXIMILIANO DANILLO MARCOS DNI 37.967.252; 12) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

Boleto N°: ATM_5313411 Importe: \$ 320
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

1-Contrato de fecha: 18/06/21. 2) Accionista: Mauricio Sebastián Michaux 24 años de edad, argentino, soltero, de profesión: comerciante, D.N.I.: 40.071.942, con domicilio en Dr Hermann 1.220, San Rafael, Mendoza, CUIT: 20-40071942-0 fecha de nacimiento: 27/12/1996. 3) Denominación: **INVERSORA MSM S.A.S** 4) Domicilio social, legal en calle Dr. Hermann 1.220, Ciudad, Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: I) COMERCIAL, II) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA y III) FIDUCIARIA, 7) Capital: El Capital Social es de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) representado por DOS MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIENTO PESOS (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Mauricio Sebastián Michaux suscribe el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de CIENTO PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta protocolar firmada por ante escribano público. 8) sindicatura: se prescinde 9) La administración y. representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su

cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 10) cierre de ejercicio: 31/12, 11) Gerente Titular: MAURICIO SEBASTIAN MICHAUX DNI 40.071.942 y como Gerente Suplente al Sr Derly Daniel Michaux DNI 17.085.228; 12) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

Boleto N°: ATM_5313424 Importe: \$ 304
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

NPL MENDOZA SAS. Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1-Socios: Lucas BUSTOS, argentino, D.N.I. 26.830.500, C.U.I.T. 23-26830500-9, nacido el 13/02/1979, divorciado, domicilio real en Terrada 4743, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, profesión Chef; Juan Martin GOMEZ CENTURION TASCHERET, argentino, D.N.I. 29.911.848, C.U.I.T. 20-29911484-8, nacido el 19/01/1983, casado, domicilio real en M24 C24, Barrio Dalvian, Mendoza, profesión comerciante; Carlos Alberto LIZARRAGA, argentino, con D.N.I. 29.875.928, C.U.I.T. 20-29875928-5, nacido el 09/02/1983, casado, domicilio real en Emilio Jofré 36, Ciudad, Capital, Mendoza, profesión comerciante; Martin ISOLA, con D.N.I. 25.682.263, C.U.I.T. 20-25682263-7, nacido el 07/01/1977, soltero, domicilio real en Aristides Villanueva 613, piso 03, departamento 01, Ciudad, Capital, Mendoza, profesión empleado; Ezequiel VIEJOBUEÑO, argentino, con D.N.I. 26.096.302, C.U.I.T. 20-26096302-4, nacido el 24/06/1977, casado, domicilio real en Azcuénaga 2002, Luján de Cuyo, Mendoza, profesión empleado; Pablo Emilio SALAS, argentino, con D.N.I. 30.176.095, C.U.I.T. 20-30176095-8, nacido el 07/04/1983, soltero, domicilio real en Banderita Sur 618, Barrio Dalvian, Mendoza, profesión licenciado en administración; Rodrigo Oscar JAIME LA FATA, argentino, D.N.I. 29.974.595, C.U.I.T. 20-29974595-4, nacido el 02/07/1983, casado, domicilio real en Lisandro de la Torre 303, cuarto piso, departamento A, Ciudad, Capital, Mendoza, profesión contador; Gonzalo Alfredo JAIME LA FATA, argentino, D.N.I. 31.643.997, C.U.I.T. 20-31643997-8, nacido el 21/06/1985, casado, domicilio real Barrio La Bastilla M10 C04, Las Heras, Mendoza, profesión comerciante y Daniel Fernando MERLO, argentino, con D.N.I. 28.111.101, C.U.I.T. 23-28111101-9, nacido el 27/03/1980, casado, domicilio real Almirante Brown 1372, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, profesión licenciado en comercialización. 2- Fecha del acto constitutivo: 16 de junio de 2021. 3-Denominación: NPL MENDOZA SAS. 4- Domicilio de la sede social, Lago Argentino 1832, Casa 7, Barrio Sol Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. 5-Objeto social: tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 6-Plazo de duración: 90 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro. 7-Monto de capital social: pesos DOSCIENTOS MIL (200.000,00). 8-Órgano de administración: Administrador titular Juan Martin GOMEZ CENTURION TASCHERET, D.N.I. 29.911.848 y administrador suplente Lucas BUSTOS, D.N.I. 26.830.500, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 10- Organización de la representación legal: A cargo del administrador titular y suplente en forma indistinta. 11-Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5313442 Importe: \$ 496
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN "**CRISNAMA SOCIESAS POR ACCIONES SIMPLIFICADA**" Por instrumento constitutivo con fecha 10/06/2021 quedo constituida la sociedad "CRISNAMA SOCIESAS POR ACCIONES SIMPLIFICADA" 1) Accionistas: Sra. CRISTINA SARA FERRARI, con D.N.I. N° 12.584.384, CUIT/CUIL N° 27-12584384-6, nacida el 09/08/1956, de 64 años de edad, estado civil divorciada, Argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Serú 317, Ciudad, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico crisnamama_2@hotmail.com, Señora NATALIA ISABEL GONZÁLEZ, con D.N.I. N° 31.816.711, CUIT/CUIL N° 27-31816711-2, nacida el 14/12/1985, de 35 años de edad, estado civil casada, Argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Serú 317, Ciudad, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico nataliagonzalezferrari@gmail.com; Señor MARIANO GABRIEL GONZÁLEZ, con D.N.I. N° 33.577.991, CUIT/CUIL N° 20-33577799-7, nacido el 15/07/1988, de 32 años de edad, estado civil casado, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Serú 317, Ciudad, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico marianoggf@gmail.com; y Señor MAURICIO DANIEL GONZÁLEZ, con D.N.I. N° 34.917.885, CUIT/CUIL N° 20-34917885-1, nacido el 16/04/1990, de 31 años de edad, estado civil soltero, Argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Serú 317, Ciudad, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico maurio_201@hotmail.com; 2) Denominación: "CRISNAMA S.A.S."; 3) Domicilio de la sede social en Serú 317 ciudad provincia de Mendoza; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; B) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; C) Industrias manufactureras de todo tipo; D) Culturales y educativas; E) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; F) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; G) Inmobiliarias y constructoras; H) Inversoras, financieras y fideicomisos, I) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; J) Salud, y K) Transporte; 5) Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Capital Social: es de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e 100% integradas; 7) Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular a: CRISTINA FERRARI, D.N.I N° 12.584.384, C.U.I.T N° 27-12584384-6, con domicilio especial en la sede social; administradores suplentes a MARIANO GABRIEL GONZALEZ, D.N.I N° 33.577.991, C.U.I.T N° 20-33577991-7; NATALIA ISABEL GONZALEZ, D.N.I N° 31.816.711, C.U.I.T N° 27-31816711-2 y MAURICIO DANIEL GONZALEZ, D.N.I N° 34.917.885, C.U.I.T N° 20-34917885-1, todos ellos con domicilio especial en sede social; 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 9) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año

Boleto N°: ATM_5314569 Importe: \$ 480
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

"**BELENOS S.A.S.**" Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas - Unipersonal conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Carlos Facundo, MARTINEZ DNI N° 38.580.084, CUIT 20-38580084-4, argentino, nacido el 06/02/1994, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Las Heras n° 234, departamento de San Rafael, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 10 de junio de 2.021; 3º) Denominación: BELENOS S.A.S.; 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en calle Las Heras n° 234, CP: 5.600, San Rafael, Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A.1. GASTRONÓMICA; 2. COMERCIAL; 3. CONSTRUCCIÓN; 4. INMOBILIARIA; 5. TRANSPORTE; 6. TURISMO Y HOTELERIA; 7. FINANCIERAS; B) IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN y C) LICITACIONES; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos SETECIENTOS MIL

(\$ 700.000,00), representado por 700 acciones de valor nominal de Pesos MIL (\$1.000,00), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a cinco (5) votos por acción; el socio suscribe e integra el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Carlos Facundo, MARTINEZ suscribe la cantidad de 700 (setecientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1000) valor nominal de cada una y con derecho a cinco votos por acción; 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: Carlos Facundo, MARTINEZ, y Administradora Suplente: María del Carmen, SUMARAN, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_5313575 Importe: \$ 320
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

"VIÑAS DEL NEVADO S.A.S." Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Luis Alberto, HERRERO DNI N° 8.030.826, CUIT 20-08030826-5, argentino, nacido el 05/08/1946, profesión: empresario, estado civil: casado en primeras nupcias con Adriana Elisabeth, BURZACO, con domicilio en la calle San Francisco n° 800, Las Paredes, departamento de San Rafael, Mendoza, y la señora María Cecilia, FERNANDEZ DNI N° 31.737.854, CUIT: 27-31737854-3, nacida el día 05 de Julio de 1.985, estado civil: casada en primeras nupcias con Pedro Miguel, SABBADINI, argentina, de profesión Licenciada en Kinesiología, con domicilio real en calle Pueyrredón n° 1160, departamento de San Rafael, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 17 de junio de 2.021; 3º) Denominación: VIÑAS DEL NEVADO S.A.S.; 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en Av. Mitre N° 441, CP: 5.600, San Rafael, Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización, por si o por terceros, o asociada a terceros de las siguientes actividades: A.1. AGROPECUARIAS, GANADERÍA Y VITIVINÍCOLAS; 2. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE TODO TIPO; 3. COMERCIAL; 4. INMOBILIARIA; 5. GASTRONÓMICA; 6. FINANCIERAS; 7. TRANSPORTE; 8. CONSTRUCCIÓN; 9. TURISMO Y HOTELERÍA; 10. MINERAS; 11. CONSTRUCTORA B) IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN y C) LICITACIONES; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), representado por 1000 acciones de valor nominal de Pesos MIL (\$1.000,00), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un (1) voto por acción; los socios suscriben e integran el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Luis Alberto, HERRERO suscribe la cantidad de 550 (quinientas cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1000) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción, y María Cecilia, FERNANDEZ suscribe la cantidad de 450 (cuatrocientas cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1000) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: Luis Alberto, HERRERO, y Administradora Suplente: Luis Alberto, HERRERO, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5314778 Importe: \$ 416
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA De conformidad con el art.10 de la Ley 19550 (t.o.1984) comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: la conforman DAVID ESTEBAN SANCHEZ, DNI n° 13.056.619, CUIT n° 20-13056619-8, argentino, nacido el 24 de abril de 1959, edad 62 años, profesión Empresario, divorciado en primeras nupcias, con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña 1180, Godoy Cruz,

Provincia de Mendoza y el señor JUAN MANUEL BORLENGHI, DNI n° 30.920.522, CUIT n° 20-30920522-8, argentino, nacido el 03 de mayo de 1984, edad 37 años, de profesión Licenciado en Comercialización, casado en primeras nupcias con Florencia Martini, con domicilio real en la calle 25 de mayo 1726, Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza; 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 02/06/2021; 3º) Denominación: Se denomina **CONSTRUMAT S.A.S.**; 4º) Domicilio Social, Legal y Fiscal: El domicilio se ha fijado en Isabel La Católica 361 del Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza, donde funcionará la sede social. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros asociados o no, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) **COMERCIALES:** la comercialización dentro y fuera del país, de insumos y productos para la construcción, materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos, incluye materias primas y accesorios vinculados a esa actividad, que adquiera con propósito de enajenación. También se incluye en el objeto la compra, venta, registro, permuta, arrendamiento, leasing, renting, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción y publicidad de los bienes mencionados. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clase de servicios, siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut supra. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones; 6º) Plazo de Duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Capital Social: Se ha fijado en la suma de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000), representado por sesenta mil (60.000) acciones de Valor Nominal Pesos Uno (\$ 1,00) por acción, con derecho a un voto cada una, ordinarias, nominativas no endosables; 8º) Órgano de Administración: Está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa para ser el primer Administrador al señor JUAN MANUEL BORLENGHI, argentino, D.N.I. n° 30.920.522, como Administrador Titular y como Administrador Suplente al señor DAVID ESTEBAN SANCHEZ, argentino, D.N.I. n° 13.056.619, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios y libre reelección; 9º) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la fiscalización privada. 10º) Organización de la Representación Legal: La representación legal y uso de la firma social serán ejercidas por el Administrador Titular en forma individual. 11º) Fecha de Cierre del Ejercicio: Cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5313570 Importe: \$ 576
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

FLUMIN S.A. e.f. (Antes NEPTA INGENIERIA S.A. e.f.) Comunica que mediante Escritura N° 42 de fecha 18 de Junio de 2021, pasada ante Ana Laura Borsetto a fojas 357 del Registro Notarial 581, se ha procedido a la modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social, conforme a las siguientes previsiones: "Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) **INDUSTRIAL:** La transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos y subproductos derivados de las actividades relacionadas con la industria de la construcción, metalmecánica, y electromecánica; b) **CONSULTORIA:** Consultoría y asesoramiento técnico en proyectos, cálculos y diseño de todo tipo de obras civiles y/o electromecánicas, públicas o privadas; c) **INMOBILIARIA:** La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, locación, enajenación, administración, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles propios y de terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento, unificación, urbanización, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Celebrar contratos de Leasing inmobiliario y Contratos de Fideicomiso, ya sea como fiduciante, fiduciario

o beneficiario; d) CONSTRUCCIÓN: construir, contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar y financiar todo tipo de obras civiles, tendido de cañerías, oleoductos, acueductos, instalaciones eléctricas y electromecánicas, instalaciones de electricidad, gas, agua, cloacas, telefonía, televisión, aire acondicionado, calefacción y vapor, bajo cualquier régimen constructivo. Compraventa, representación, consignación, depósito, fraccionamiento y distribución de todo tipo de materiales y productos para la construcción, pudiendo importar y exportar los mismo, por cuenta propia o de terceros. A los fines sociales la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos, contratos u operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades, concursos públicos o privados para celebrar contratos de locación de servicios, venta, leasing y demás modalidades contractuales ofrecidas por estas vías. Intervenir en licitaciones de entes privados y todo tipo de ofertas públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales organismos autárquicos y/o descentralizados o del extranjero, formar uniones transitorias de empresas (U.T.E), trading, consorcios empresarios, join-venture, y todo acto que redunde en beneficios sociales.-

Boleto N°: ATM_5314038 Importe: \$ 368
23/06/2021 (1 Pub.)

De conformidad con el art. 37 de la Ley 27.349, comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada. Fecha del acto constitutivo: 17 de junio de 2021 1.- Orozco Cicero Juan Ignacio; DNI N° 37.194.449, CUIT N° 20-37194449-5, de nacionalidad argentino nacido el 18 de setiembre de 1992 de profesión: comerciante, Estado Civil: soltero, domicilio real: Cerro Catedral 675 Barrio Dalvian, Mendoza Capital – Mendoza, y el Señor Orozco Cicero Gonzalo Francisco, DNI: 39.380.811, CUIT: 20-39380811-0, de nacionalidad argentino, nacido el día 30 de octubre de 1995, de profesión: comerciante, Estado Civil: soltero, domicilio real: Cerro Catedral 675 Barrio Dalvian, Mendoza Capital - Mendoza; 2.- DENOMINACIÓN: **ALIFRUT S.A.S.**; 3.- SEDE SOCIAL: Calle 9 de Julio 2201, Guaymallén, Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: a) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN y/o EXPORTACIÓN de frutos secos, cereales, oleaginosas, granos, forrajes, semillas y todo otro derivado de la producción agrícola, animal y/o forestal conocido o por conocerse, de todo tipo, especie, calidad, destino y/o naturaleza, en su estado natural, fraccionado y/o elaborado, a realizarse en la provincia de Mendoza y en el resto de las provincias y en el exterior. b) INMOBILIARIA y CONSTRUCCIÓN; c) EXPLOTACIÓN COMERCIAL; d) ASESORAMIENTO EMPRESARIAL. La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, pueden realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o del algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento. Asimismo en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años; 6.- CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000); y 7.- ADMINISTRACIÓN y representación de la sociedad estará a cargo de un gerencia o gerentes suplentes. Plazo de duración de los gerentes. El plazo de duración del cargo de gerente titular y suplente, será por tiempo indeterminado, y permanecerán en el cargo mientras su designación no será revocada por el órgano de gobierno o hasta que sean removidos por el órgano de gobierno o autoridad judicial en cualquier tiempo. 8.- PRESCINDE del ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN; 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5312645 Importe: \$ 832
22-23/06/2021 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN GESTIÓN NATIVA: El Consejo Directivo convoca Asamblea General Ordinaria para el 18 de Junio de 2021 a las 17 hs. en su sede social del Barrio 7 de Julio, Manzana N Casa 6 del

departamento de Maipú, provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos personas para que firmen el acta juntamente con el presidente y el secretario. 2) Tratamiento de los ejercicios finalizados al 31/12/2020. 3) Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Proyecto de Distribución de Excedente, Informe Junta Fiscalizadora, Informe de Auditor y Memoria de Comisión Directiva del Ejercicio cerrado al 31/12/2020.

Boleto N°: ATM_5283069 Importe: \$ 112
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO DE PROPIETARIOS 9 DE JULIO 1190, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 7 de Julio de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la oficina 6 1er piso del edificio sito en calle 9 de Julio 1184-1190 de la Ciudad de Mendoza, a fin de considerar lo siguiente orden del día: 1- Elección de dos propietarios para que firmen el acta de asamblea. 2- Informe y Consideración de las deudas contraídas por el consorcio con Afip, ART y Obra Social. 3- Consideración y aprobación de presupuesto de gastos.

Boleto N°: ATM_5308235 Importe: \$ 192
23-24/06/2021 (2 Pub.)

(*)

CLUB SANTO DON ORIONE Por Acta de Comisión Directiva de fecha 16 de Junio de 2021, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 02 de Julio de 2021 a las 21:00 horas en el domicilio deportivo de la asociación sito en calle Renato Della Santa 1987 – Godoy Cruz – Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día, a saber: Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe e Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020. Capitalización de resultados no asignados Nomenclación de nuevas autoridades Designación de dos (2) asociados para suscribir el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Disposiciones Estatutarias: Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presente la mitad más uno del número total de Asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Boleto N°: ATM_5310866 Importe: \$ 224
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

BARRIO LOMA VERDE ASOCIACIÓN CIVIL, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Julio de 2021, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en Daniel Castro 15.971, Barrio Loma Verde, San Roque, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria del año 2019 se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5313404 Importe: \$ 176
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **LIGA SANCARLINA DE FUTBOL**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Julio de 2021, a las 19:30 hs, en primera convocatoria y a las 20:30 hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Arenales N° 333, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos delegados, para constituir la comisión de poderes y para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos al 31/01/2018, 31/01/2019, 31/01/2020 y 31/01/2021. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes del Honorable Tribunal de Penas. 5) Elección del Presidente de la Liga período.

Boleto N°: ATM_5313449 Importe: \$ 192
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Cambio Santiago S.A. Agencia de Cambio: se comunica que por Acta de Directorio N° 364 del 16/06/2021 se convoca Asamblea General Extraordinaria para el día 05 de Julio de 2021 (05/07/2021) a las 13 hs en la sede social de calle San Martin N° 1199 de la Ciudad de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. 2. Tratamiento de la Prescendencia de la Sindicatura por no ser necesaria actualmente y la adecuación y modificación del Estatuto Social y redacción del Artículo N° 17 (Diecisiete) del Capítulo Cuarto de la Administración y Fiscalización.

Boleto N°: ATM_5313485 Importe: \$ 560
23-24-25-28-29/06/2021 (5 Pub.)

(*)

FIATSCAR SOCIEDAD ANÓNIMA. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 5 de julio de 2.021, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, sita en calle el Pino n° 1.900, Ciudad de San Rafael, Mendoza, con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Vicepresidente el acta de asamblea; 2) Renovación o designación de los nuevos integrantes del directorio por el término de tres ejercicios; 3) Aprobación de la venta uno de los rodados de la sociedad; y 4) Aprobación de la gestión del Directorio.

Boleto N°: ATM_5313969 Importe: \$ 560
23-24-25-28-29/06/2021 (5 Pub.)

(*)

IMÁGENES S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 15 (quince) de julio de 2.021, a las 09 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria, para tratar el siguiente orden del día: I- "Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos; y II- Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta". La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para

el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo pabloconte@hotmail.com. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5314053 Importe: \$ 1680
23-24-25-28-29/06/2021 (5 Pub.)

El Directorio de **AGRÍCOLA MARKALEN S.A.** Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 2021 a las 18 hs. La que se llevara a cabo a través de la Plataforma virtual MEET con el siguiente enlace para ingresar a la misma <https://meet.google.com/jii-jkri-yni> para tratar el siguiente Orden del Día: A.- Designación de Director Suplente. B.- Tratamiento de las demás Observaciones realizadas al acta del día XX a los efectos de subsanar las observaciones.

Boleto N°: ATM_5310702 Importe: \$ 160
22-23/06/2021 (2 Pub.)

CONVOCATORIA. COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA OLIVICOLA "EL LIBERTADOR Ltda."
Conforme a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 08 de julio de 2021, a las ocho y treinta horas, en Avda. Mitre (0) 208 de la Ciudad de Junín, Mza., la cual se desarrollará de manera VIRTUAL, a fin de tratar el siguiente: O R D E N D E L D Í A 1º- Designación de dos Asociados para firmar el acta.- 2º- Convocatoria a Asamblea fuera de término.- 3º- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Informe del Síndico, Informe de Auditoria y demás Anexos correspondientes al SEXAGESIMO OCTAVO EJERCICIO ECONOMICO, cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 4º- Adoptar resolución sobre el Proyecto de Distribución de Resultados.- 5º- Aprobación de la retribución a los consejeros y síndicos.- 6º- Autorización al Consejo de Administración para prestar servicios a no asociados.- 7º- Elección de cuatro Consejeros Titulares, en reemplazo de Alberto Tonelli, Jose Sardi, Walter Olavi Linna, Walter Guarise, cuatro Consejeros Suplentes en reemplazo de, Gladys Roggero, Juan Pedro Salvador, Maria del Carmen Ayora y Luis Cilia, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en reemplazo de María de los Ángeles Anzuglia y Susana Cantini respectivamente, todos por terminación de mandato. JUNIN MZA., JUNIO 2021.- Disposiciones Estatutarias: Las Asambleas se celebraran en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presente la mitad más uno del número total de Asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la ASAMBLEA y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Socios presentes.-

Boleto N°: ATM_5308994 Importe: \$ 816
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

KIOSKOS YES S.A., CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de julio de 2021, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas, en segunda convocatoria, la que será desarrollada, en el domicilio ubicado en calle San Martín N° 941, 7º Piso, Oficina 1, Ciudad, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de documentación

del artículo 234, inciso 1, Ley 19550, memoria directorio e informe del auditor correspondiente a los ejercicios económicos N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 finalizados al 31 de julio de 2015, 31 de julio de 2016, 31 de julio de 2017, 31 de julio de 2018, 31 de julio de 2019 y 31 de Julio de 2020 respectivamente; 3) Consideración gestión del directorio y su retribución y destino de resultados por los ejercicios cerrados a esa fecha, y 4) Renovación integrantes del órgano de dirección. De conformidad con el art. 238, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de asamblea". Se decide asimismo realizar la publicación de edictos de convocatoria correspondiente ante el Boletín Oficial para la seguridad de la asistencia del 100% de los accionistas con derecho a voto.

Boleto N°: ATM_5310826 Importe: \$ 1120
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **Asociación Los Escarabajos Rugby Club** Pers. Juríd. 1547/2010, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria (fuera de termino), para el día 05 de julio de 2021 a las 19:00 horas en el la sede de la Asociación, sito en calle B° Jardín Manzana A casa 13, de La Consulta, San Carlos, Mendoza, con el objeto de tratar el Siguiente orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea General Ordinaria (fuera de termino) 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, de los ejercicios económicos cerrados el 31/05/2019 y 31/05/2020. 06) Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al Estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en la sede de la Asociación.

Boleto N°: ATM_5313390 Importe: \$ 448
22-23/06/2021 (2 Pub.)

DRAGONBACK ESTATE S.A. Comuníquese a los accionistas de DRAGONBACK ESTATE S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 10 de Junio de 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio de 2021, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, del ejercicio económico regular del período 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Memoria. Exposición de los auditores y miembros de la administración de Dragonback Estate S.A.; 2) Constitución de Reserva Legal; 3) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 4) Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 5) Control presupuestario ejecutado por el período 1 de mayo de 2020 y finalizado el 30 de abril de 2021. Exposición; 6) Presentación del presupuesto correspondiente al período agrícola comprendido entre el 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022; 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la presente Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza; 8) Designación de dos accionistas a fin de suscribir el acta de Asamblea General Ordinaria. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, pueden participar a través de medios de

comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_5308507 Importe: \$ 2720
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Convocase a los accionistas de **CCA GREEN B S.A.** a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 8 de Julio de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital Microsoft Teams, cuya invitación para el acceso será remitida por correo electrónico a la casilla de correo de los integrantes de la comisión fiscalizadora y directores de CCA Green B S.A., y representantes de cada uno de los accionistas, dentro de las 48 hs. anteriores a la fecha/horario de la Asamblea, debiendo a tales fines los accionistas denunciar una casilla de correo electrónico válida en su comunicación de asistencia a la Asamblea del Art. 238 de la Ley de Sociedades, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 743 de fecha 24/04/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2°) Consideración de los motivos por los que se convoca a la aprobación de los estados contables del ejercicio económico iniciado el 1 de agosto de 2019 y finalizado el 31 de julio de 2020 fuera del plazo legal; 3°) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1 de agosto de 2019 y finalizado el 31 de julio de 2020; 4°) Consideración de la renuncia de la Sra. Laura Daniela Lafuente al cargo de miembro titular de la Comisión Fiscalizadora; 5°) Elección de miembro de Comisión Fiscalizadora en reemplazo de la Sra. Laura Daniela Lafuente; 6°) Otorgamiento de Autorizaciones. Según el Art. 238, Ley 19.550, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Boleto N°: ATM_5306709 Importe: \$ 1600
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

Convócase a Reunión de Socios de **ANJOR S.R.L.** para el día dos de julio de dos mil veintiuno a las diecisiete horas en primera convocatoria y el mismo día a las dieciocho horas en segunda convocatoria, en la sede social de Av. El Libertador 950 (cuarto piso), San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Regularización societaria: inscripción del traspaso de las cuotas sociales y consideración de modificaciones al contrato social. Estado del trámite y su terminación. 2) Estrategias para el traslado del domicilio de prestación de servicios de la empresa y su financiación.

Boleto N°: ATM_5306080 Importe: \$ 480
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

TENONDE SA. “Convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de Julio de 2021, en la sede social calle Piedras 202, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, a las 11:00 horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2°) Designación de Directores Titulares y Suplentes. El DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5308602 Importe: \$ 320
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, Expte 787112, LOBATO| ANDRÉS FRANCISCO, CLAUDIA LORENA Y CARLOS, inscriben pozo construido año 2020, profundidad 120 m en 8", uso agrícola, en sustitución del pozo 07-3904, afectado en su rendimiento, en su propiedad de Calle Falucho s/n, Rodeo del Medio- Maipú. NC 0799001400840640

Boleto N°: ATM_5310956 (1) Importe: \$ 96
23-24/06/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Segundo Juzgado Civil de la III Circunscripción Judicial, auto N° 1.010.378, carat. "CENTARTI DE SALVADOR AEROLINDA DORA C/ELSA DENNYS CESAREA PALERMO P/DIV. DE CONDOMINIO", se designa la audiencia del 08 de julio 2021 a las 09,30 hs., para que se proceda a la subasta en modalidad de sobre cerrado mixta, del 100% del inmueble objeto de los presentes, fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000). La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de esta ciudad. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, y se individualizará hasta los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 8:00 hs. del día 01 de julio de 2021 hasta las 13:00 horas del día 07 de julio de 2021, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en la cuenta B.N.A. suc. 1920, N°9901293685, con CBU 0110280450099012936851, equivalente al diez por ciento (10%) de la base. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble: ubicado en calle Sarmiento 284, Ciudad de San Martín, Mendoza. Constante en una superficie total según título 680,65 m2 y de 684,42 según plano 08-32748. Límites y medidas: en escritura. Inscripciones y deudas: Registro de la Propiedad Raíz: Asiento N° 13.271, fs. 573, T° 70-A de San Martín, actualmente Matrícula SIRC N° 800500758 de San Martín. Padrón Territorial N° 08-055840, debe en ATM al 13.04.2021 \$910,80.- Nomenclatura catastral 08-01-03-0048-000016-0000-1. AySam S.A. N° 122-0001478-000-8, debe al 15/04/21, \$12.487,80.- Municipalidad de Gral. San Martín: Contribuyente N° 2148, padrón 1186, manz. 176, parc. 14; debe al 16/04/2021 \$3.226,51. Ecogas, cuenta N° 20436109 debe al 31.03.2121 \$377,65. Edeste, ruta 4310, folio 2200, deuda al 08/04/2121 \$3.800.- Gravámenes: Embargos: 1- Por \$282.600, Autos N° 1.013.648, carat "Marín Valeria Alejandra y ots c/Palermo Elsa Denny p/Ejecución", sobre la parte indivisa de la demandada, entrada N° 1548920 inscripto el 18/08/2016. 2- Por \$200.000 autos N° 18575/3, carta "BNA c/Nicolás Centarti y ots p/proc conc. Reinscripto el 12/11/2015. Por orden del Tribunal se hace saber la existencia de la Litis en autos N° 1.015.851 "Palermo Osvaldo Oscar c/Centarti de Salvador Aerolinda Dora y Elsa Dennys Cesárea Palermo p/título supletorio", radicada en este Juzgado; no informado por el Registro Público y Archivo Judicial al 12.04.2021. Mejoras y ocupantes: sobre el inmueble existe una construcción como vivienda, mixta, consta de living con estufa de leños a gas, living comedor amplio con ventanales, tres dormitorios, antebañó y baño, cocina con mesada de granito y amoblamiento bajo, todo con pisos calcáreos, cielo raso de lienzo y en la cocina de durlock; al frente costado oeste garaje con

portón de chapa, techo de losas, piso de cemento, luego pasillo. Parte posterior después de la vivienda hay una lavandería cerrada; churrasquera de ladrillos; patio de tierra con árboles. Frente con rejas. Cierre perimetral completo a excepción de unos 20 mts costado oeste abierto al vecino. Vivienda ocupada por el señor Osvaldo Oscar Palermo, conforme acta de fs.150 y vta. Título y mensura en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.

Boleto N°: ATM_5309002 Importe: \$ 3680
23-25-29/06 01-05/07/2021 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04629274-4 1426 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO CGS 691 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CGS 691. Marca: FIAT. Modelo: UNO S 1.7D. Modelo año: 1998. Tipo: SEDAN 2 PUERTAS. Motor N° 146B20005040497. Chasis N° 8AP146000W8426663. Titular: Aguilera Daniel. Deudas: ATM debe \$ 2.719,59. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 27.666,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5299377 Importe: \$ 720
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04215147-9 256105 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 842 ETT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 842 ETT. Marca: MOTOMEL. Modelo: CUSTOM 200. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 7001353 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Lucero Mauro Gaston. Deudas: ATM debe No figura. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 51.942,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5302647 Importe: \$ 768
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en Autos 255.527 "BELLINO CLAUDIO OCSCAR C/ RAMIREZ RAMIRO Y RAMIREZ CARLOS HUMBERTO P/ EJECUCIÓN TÍPICA (COBRO

DE ALQUILERES)”, SEXTO JUZGADO DE PAZ, MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Rematará día 05 de Julio de 2021, a las 10,00 horas, para que tenga lugar la subasta de la parte indivisa del inmueble embargado de propiedad del co-demandado SR. RAMIREZ CARLOS HUMBERTO, a realizarse en la Oficina de Subastas Judiciales, sito calle San Martín 322, (Poder Judicial II), planta baja, Mendoza, se aclara que al momento de iniciarse la misma y de acuerdo a la concurrencia de personas el encargado de la Oficina de Subastas invitará a todos los interesados a moverse hacia la Playa de Estacionamiento del Edificio, en la planta baja, parte posterior de la Oficina de Subastas, Ciudad, Mendoza, y será autorizado por el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales o quien éste designe (275CPC y T MZA). REMATARÁ el 50% indiviso del inmueble, inscripto a la Matrícula 222.890 con la base de \$ 1.000.000 con incrementos mínimos entre las ofertas de \$5.000, bajo la Modalidad de “A VIVA VOZ”, y A MEJOR POSTOR, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentran, un inmueble URBANO, terreno en esquina, con vivienda familiar en obra gruesa, a terminar, de dos plantas, ubicado en el Barrio Integral del Oeste, (también conocido como GONZALEZ FELTRAP) en la esquina noroeste de las calles Tierra del Fuego y Cordón de Plata, (antes calle 16 esquina calle 37) identificado como Lote 16 de la Manzana 51, El CHallao, Las Heras, Mendoza. Cuenta con una superficie de terreno según título y plano 5720 de 196 m2. En plancha catastral surge declarada la superficie cubierta de 42 m2 del año 2010. Se le hace saber a los interesados que por la situación actual de pandemia guardar todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias en forma obligatoria, a saber: distanciamiento social entre los participantes de no menos de 1,5 metros entre cada uno de ellos, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo, y el uso de tapabocas. Hágase saber a los posibles postores que en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar en dinero efectivo, de curso legal, en el acto de subasta, la seña del precio del 10%, más el 3% de comisión del martillero, más el 4,5% correspondiente al Impuesto Fiscal, el saldo de precio lo abonará, luego de aprobarse la subasta y notificada. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte lote 15 en 10,00 metros; Sur calle 16 en 7,17 metros; Este con calle 37 en 17,17 metros y Oeste con lote 17 en 20,00 metros. INSCRIPCIONES: El 50% indiviso del inmueble embargado, inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula nº 222.890, al asiento A-1, a nombre del codemandado SR. RAMIREZ CARLOS HUMBERTO, DNI 92.608.185 en condominio y en partes iguales (50% cada uno) con la Señora TEJADA SILVIA NORA, DNI 14.441.692, Nomenclatura Catastral nº 03-05-01-0038-000045-0000-4, Padrón Territorial nº 03-57855-6; Padrón Municipal nº 35.902; AYSAM nº 073-0000023-000-5, Avalúo Fiscal año 2021 es \$ 115.691. DEUDAS DE LOS INMUEBLES: ATM (Impuesto Inmobiliario) \$ 808,77 al 04/05/2021; Municipalidad \$19.288,38, \$9.668,19 y \$ 3.254,73 al 14/05/2021, AYSAM \$ 42.940,09 al 13-05-2021. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1) EMBARGO: Por \$ 90.000 por oficio del 28-11-2019, en juicio 255.527 BELLINO CLAUDIO OSCAR C/ RAMIREZ RAMIRO Y RAMIREZ CARLOS HUMBERTO P/ EJECUCIÓN TÍPICA (COBRO DE ALQUILERES) originarios del Sexto Juzgado de Paz, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Registrado a fs. 171 del Tomo 582 de Embargos Generales, Mendoza del 18-12-2019, sobre la parte indivisa de RAMIREZ RAMIRO. MEJORAS Y CARACTERÍSTICAS: Conforme al acta de constatación que se adjunta, el Oficial de Justicia en asociado del martillero, se constituyeron en el domicilio del inmueble embargado en autos, y fueron atendidos por la inquilina del inmueble, conforme lo manifestado en el acta labrada por el Oficial de Justicia, acto seguido procedimos a ingresar al inmueble, invitados por la inquilina, allí observamos un terreno urbano, en esquina, cerrado perimetralmente al sur y al este con tela romboidal y media sombra, con palos, con puerta de rejas en la ochava, resto paredes de ladrillo propias y de vecinos, el frente del terreno no tiene construcciones, está sin parquear, con restos de material de construcción, hacia el fondo (norte) se observa una construcción sismo resistente, en dos plantas, sin terminar, sin aberturas, compuesta por: PLANTA BAJA una cocina comedor amplia, un baño y el sector de escalera, pisos de cemento, por la escalera se accede a la planta alta, allí vemos tres dormitorios sin terminar, paredes enlucidas, pisos cemento, techos de madera con membrana, y un espacio para un baño. No posee aberturas, ni instalaciones terminadas, posee luz y agua de obra. En el techo se observa un altillo para depósito, sin acceso. La construcción se encuentra en obra gruesa. ESTADO DE OCUPACIÓN: La propiedad se encuentra en regulares condiciones de uso y conservación y se encuentra habitada por los inquilinos SR. ARIAS NICOLÁS, su esposa y dos hijos menores. El inmueble se encuentra en una zona residencial y pertenece al demandado. Se rematará el 50% indiviso del inmueble, con base de \$ 1.000.000 donde partirán ofertas, con incrementos mínimos de \$ 10.000, bajo la Modalidad de “A VIVA VOZ”, y A MEJOR POSTOR. Las inscripciones, título, deudas, plano,

constatación, gravámenes, etc., se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10 % seña, 3% comisión y el 4,5% impuesto fiscal. Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. El Saldo del precio el adquirente lo abonará una vez aprobada la subasta y notificada. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle VICENTE GIL 311, CIUDAD, Mendoza, Teléfono 261-5606581.

Boleto N°: ATM_5301199 Importe: \$ 5040
18-23-25-29/06 01/07/2021 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04524290-5 1051 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 324 DQE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 324 DQE. Marca: YAMAHA. Modelo: CRYPTON. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV745902. Cuadro N° LAPXCHLA970034538. Titular: Sosa Laura Carolina. Prohibición de circular y pedido de secuestro. Deudas: ATM debe \$ 2.333,79. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 36.527,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5302657 Importe: \$ 720
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04220291-0 256143 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 827 JXC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 827 JXC. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P50FMHA12A215298. Cuadro N° 8CVXCH2G9CA045616. Titular: Hiviris Claudio Enrique. Deudas: ATM debe \$ 3.318,48. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 59.945,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5302668 Importe: \$ 720
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05117479-2 258910 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR

DOMINIO WMG 590 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: WMG 590. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 12L. Modelo año: 1986. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 2720345 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Moyano Marisa Deolinda. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 58.068,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5306683 Importe: \$ 816
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04524292-1 1052 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 104 HDT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 104 HDT. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH0AB03289. Cuadro N° 8A6MBSCACBC851009. Titular: Fernandez Cristian Abel. Deudas: ATM debe \$ 2.681,28. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 36.588,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5305963 Importe: \$ 720
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, Autos N° 186.417 caratulados: "PIACENTINI TOMASSETTI ANA CECILIA Y OTS. C/ MORALES JORGE JAVIER Y OTS. S/ EJECUCION TIPICA (COBRO DE ALQ.)", REMATARÁ EL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (30/06/2021) a las ONCE HORAS (11:00 hs.), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. El día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). A VIVA VOZ, CON BASE DE \$3.850.000,00 (pesos tres millones ochocientos cincuenta mil con 00/100) con incrementos mínimos entre posturas de \$20.000 (pesos veinte mil con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un INMUEBLE propiedad de MORALES JAVIER; inscripto en el Registro y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial bajo Matrícula N° 45.408/17, constante de una superficie s/t de

2.031,90 m2 y s/p de 2.217,99 m2; ubicado en zona turística, con frente al callejón privado, con salida a calle Ejército de los Andes sin número, aproximadamente a 360m de la calle "La Bodega", Distrito de Rama Caída; Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. LÍMITES: Norte: En 25 m con Raúl Chernikoff y otros pasajes comuneros; Sur: En 25 m con Francisco Mariño- pasaje comunero; Este: En 89 m con Fracción 2; y Oeste: En 89 m con Fracción A. MEJORAS: Pisa sobre el mismo una vivienda tipo Industrial con una superficie según plano de 89,00 m2; de construcción en material en frío; posee servicio de luz eléctrica, agua corriente y gas natural, todo por red domiciliaria. ESTADO OCUPACIONAL: la propiedad se encuentra desocupada. El adquirente deberá abonar en el acto de la subasta 3% comisión Martillero, el 10% seña; y el saldo, el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta – ATM - y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 de AFIP que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 288 del CPCCT. Prohibición de compra en comisión: Art.268 inc. I del CPCCT. Sustitución del comprador: la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de Escritura Pública. Exhibición días lunes y viernes de 09:00 a 13:00 hs. Secretaría autorizante o Martillero, BARCALA N° 232 San Rafael. Tel: (0260)154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.-

Boleto N°: ATM_5309010 Importe: \$ 2480
22-23-24-25-29/06/2021 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 206.651 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 896 EDU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 896 EDU. Marca: KELLER. Modelo: KN150. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN162FMJ08051086. Cuadro N° LRYPCCKL0080097259. Titular: Caruso Carlos Francisco. Deudas: ATM debe \$ 226,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.760,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04229247-2 256393 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO VKA 750 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: VKA 750. Marca: FORD. Modelo: GALAXY 2.0L. Modelo año: 1994. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° UQC008138. Chasis N° 9BFZZZ33ZPP062450. POSEE EQUIPO DE GNC. Titular: Coopertiva de Trabajo Brisas Limitada. A. 6161/2014b Juz.Fed. 2 Sec. Trib. Mza. A. 34939 Villarroel c/Coop. Brias. Deudas: ATM debe \$ 6.535,23. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 60.500,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%,

comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5313365 Importe: \$ 768
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04524120-8 1023 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 113 CPV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 113 CPV. Marca: HONDA. Modelo: NF100 WAVE. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG255068409. Cuadro N° LTMPCG58655068492. Titular: Noriega Franco Paolo. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 35.298,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5313225 Importe: \$ 720
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Orden 1º Juzgado Procesos Concursales. Dra. Mariela Selvaggio, Juez, Dr. Alberto Pérez, Secretario; 2da. Circunscripción Judicial Mendoza, Sec. Única. Enajenadora BLANCA REINOSO, Martillera Matrícula 2387; rematará: AL MEJOR POSTOR CON BASE, A VIVA VOZ Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, en "Autos: 47.170, caratulados: VIZCAINO GUILLERMO P/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA p/Concurso Preventivo (288)", fs. 490: fíjase el día UNO DE JULIO PRÓXIMO a las ONCE HORAS; para que tenga lugar la subasta "a viva voz" del rodado, individualizado: CHEVROLET, MODELO ONIX 1.4 N.L.T. TIPO SEDAN CINCO PUERTAS, DOMINIO PPO640, N° de motor: HCM003588, Marca motor: CHEVROLET; N° Chasis: 9BGKS48T0GG129732, Marca chasis: CHEVROLET. Año fabricación 2015. Modelo año 2016; y de las ACCIONES de SAN PÍO S.A., CUIT.:30-71556750-0, propiedad del fallido Vizcaíno Guillermo, CUIT.:20-11.920.904-9. El remate se efectuará en calle Emilio Civit 257, San Rafael, Sector del Edificio de Tribunales destinado al efecto, Resolución 185/06, Delegación Administrativa, Suprema Corte de Justicia, Segunda Circunscripción; cumpliendo con los protocolos vigentes respecto de la PANDEMIA COVID 19. Con las siguientes bases: para el rodado PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-); para el paquete accionario de San Pío S.A. de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.404.998,80).- Estado del rodado excelente conservación; color blanco, detalle en el baúl y paragolpes; pequeño rayón. Tapizado buen estado. Apxm. 25.000 km. Cuatro cubiertas armadas. El paquete Accionario, fs. 393, son cuotas sociales del fallido, de DOS MIL,(2.000) acciones de valor nominal CIEN PESOS, (\$100,00.-), cada una, inscriptas con fecha 11/11/2016, con derecho a un voto de cada acción, sobre "COMBUSTIBLE SAN PÍO S.A.", ubicada en Adolfo Calle 1359, Ciudad San Rafael, Mendoza. Debiendo el comprador depositar en el acto del remate, por c/u.: 10% de seña, 10% comisión del Martillero, (debiendo otorgar recibo correspondiente); por impuesto de sellos 4,5% rodado y 0,75% paquete accionario, conforme art. 6, Ley 9.277 y saldo de precio, aprobada la subasta, bajo apercibimiento según arts. 287 y 288 del C.P.C.C.yT. Deberán abonarse impuestos provinciales o nacionales que correspondieren.- Prohibida la compra en comisión.- La posesión del rodado será entregada una vez inscripto el vehículo a nombre del adquirente, corriendo a su cargo la tramitación y gastos de inscripción del mismo.- Gastos por inscripción de las acciones a cargo del comprador. Admítense ofertas bajo sobres, debiendo ser presentadas al Juzgado con DOS días de anticipación a la fecha de subasta (art. 212 de L.C.Q.).- Exhibición: 24 y 25 /06/2021 de 16 hs. a 18hs., en

cochera de calle BARCALA N° 359, Ciudad SAN RAFAEL; otros días previo aviso al Martillero, tel. 2616534247 y/o Sindicatura, tel. 2604416013. Más informes agregados en autos. E-mail: blancareinoso.br@gmail.com. Web: www.martillereinoso.com. San Juan 420, San Rafael, Mendoza.

S/Cargo

22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula n° 2.138, En Autos n° 156.227 y acumulados 156.623 LANDA DEOLINDA PATRICIA C/ SINDICATO OBRERO INDUSTRIA DE LA MADERA P/ DESPIDO de esta TERCER CÁMARA LABORAL DE MENDOZA, Primera Circunscripción judicial, Mendoza. Rematará el día 02 de JULIO de 2021, a las 9,00horas, bajo la modalidad de oferta bajo sobre cerrado, en forma y condiciones previstas por el Reglamento aprobado por Acordada 19.863 y acordada 22.070 modificatoria(artículos 1 al 10). Debiendo cada oferente acompañar con su oferta un depósito judicial en concepto de garantía, equivalente a un 10% de la base (art. 277CPC YT). Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el artículo n° 2 del reglamento citado; la propuestas se recibirán en ésta Tercera Cámara Laboral, durante cinco días, venciendo el plazo de entrega de los sobres 48 horas antes de la fecha y hora de la subasta, bajo recibo de recepción, de la Secretaria y dentro del horario de atención al público, quedando los sobres reservados en Caja de Seguridad del Tribunal (fecha límite para presentar las ofertas el día 29 de junio de 2021 hasta las 13.00hs). El Remate es con base de \$5.270.895, bajo la modalidad de oferta bajo sobre cerrado y a mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000, a realizarse en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín n° 322, (Poder Judicial II), planta baja, Mendoza, se aclara que al momento de iniciarse la misma y de acuerdo a la concurrencia de personas el encargado de la Oficina de Subastas invitará a todos los interesados a trasladarse hacia la Playa de Estacionamiento del mismo Edificio, en la planta baja, parte posterior de la Oficina de Subastas, Ciudad, Mendoza, y será autorizado por el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales o quién éste designe (275CPC y T MZA). Se rematará el 100% de un inmueble urbano- comercial, ubicado sobre calle SALTA 1768/70/74/78, de la Ciudad de Mendoza, con una superficie total según título de 883,50 m2 y según plano de 911,51 m2, superficies cubiertas declaradas 200 m2 de 1972, 102 m2 de 1980 y 386 m2 de 2000.- LÍMITES Y MEDIDAS: detalle acompañado en autos. Se le hace saber a los interesados que por la situación actual de pandemia guardar todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias en forma obligatoria, a saber: distanciamiento social entre los participantes de no menos de 1,5 metros entre cada uno de ellos, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo, y el uso de tapabocas. INSCRIPCIONES: El inmueble se encuentra inscripto a nombre de SINDICATO OBRERO INDUSTIA DE LA MADERA. Dominio Anotado al asiento registral n° 1806 fs. 129/130 tomo 11 C, de CIUDAD ESTE MENDOZA, en el 100%, hoy pasada a la matrícula n° 0100516342, Padrón Territorial N° 01-01419-0; Padrón Municipal Manzana 132 parcela 11 (hoy132011000000), N.C.n° 01-01-05-0042-000012-0000-7, AYSAM cuenta n° 080-0006536-000-3. AVALÚO FISCAL AÑO 2021 \$5.270.895. Deudas (actualizables como corresponda al momento del efectivo pago, detalle Autos), ATM Impuesto Inmobiliario \$304.913,62 más honorarios y apremios por \$10.748,02 al 04-03-21 más \$34.602,15 1era y 2da cuota año 2021 al 04-06-2021, Municipalidad \$171.041,82 más \$29.138,53 al 04-06-2021; AYSAM \$14.997 al 04-06-2021. Embargos y/o Gravámenes: 1) EMBARGO PREVENTIVO del 12-04-17, REG. A FS.157 TOMO 551 EMB, GRALES. 2) EMBARGO PREVENTIVO: \$526.080,52, con más la suma de \$ 115.700 oficio del 14-03-2018, Autos 14.603 CALVO CECILIA NATALI C/ SINDICATO OBRERO INDUSTRIA DE LA MADERA P/ DESPIDO, 2DA. CÁMARA LABORAL, 2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL-MZA. REG. A FS. 122 TOMO 564 DE EMBARGOS GENERALES. 20-04-2018. 3) EMBARGO: \$270.000, en Autos 158.424, ARCE CLAUDIA CARINA C/ SINDICATO OBRERO INDUSTRIA DE LA MADERA (SOIM) P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA, Sexta Cámara Laboral de Mendoza. REG. A FS. 107 TOMO 570 DE EMBARGOS GENERALES. 21-11-2018 4) ACLARACIÓN Se transforma en definitivo el embargo preventivo de los autos 156.623 de la Tercer Cámara Laboral de Mendoza. REGISTRADO a FS. 157 TOMO 551 (el primero en este informe). Por oficio 05/04/2019, REG. A FS. 111 TOMO 49 ACLARACIONES GENERALES. MZA. 5) EMBARGO POR AMPLIACIÓN: del anterior embargo, hasta cubrir la suma de \$ 1.207.000, en los autos 156.623 LANDA DEOLINDA PATRICIA C/ SINDICATO OBRERO INDUSTRIA DE LA MADERA P/ EMBARGO PREVENTIVO, Tercer Cámara Laboral de

Mendoza, REGISTRADO A FS. 149, TOMO 573 Embargos Generales. 05-04-2019- 6) EMBARGO de \$ 820.000, en los autos 155.558 CEPEDA BEATRIZ C/ SINDICATO OBRERO INDUSTRIA DE LA MADERA P/ DIFERENCIAS SALARIALES, Tercer Cámara Laboral de Mendoza, REGISTRADO A FS. 122, TOMO 574 Embargos Generales. 24-04-2019. Características: el Oficial de Justicia JOSÉ BOHE en asocio del Martillero Javier Paniagua y Correas, conforme a lo en autos, concurren al domicilio del inmueble embargado sujeto a subasta, sito en calle Salta 1768/70,74 y78 y allí una empleada administrativa del Sindicato los atiende y les permite el libre acceso, por tratarse de una orden judicial. En el lugar se constata que se trata de una construcción sismo resistente, de dos plantas, construidas en dos partes, una de unos 40 años de antigüedad y la otra adosada, componiendo una única unidad, pero de 2004. En el lugar funciona la sede del sindicato y el sector de obra social (consultorios), no hay vivienda, funciona en horarios de comercio, y se encuentra en posesión y explotación de la demandada. El frente del inmueble se encuentra cerrado con rejas, con un portón móvil y puertas peatonales, desde la calle se ingresa a una vereda con pisos de baldosones rústicos, e inmediatamente nos encontramos con la construcción sismo resistente, el frente con piedra de cantera blanca en parte, y todas las ventanas con rejas, dos ingresos por puerta peatonal, una directa a una oficina y la otra general de dos hojas con ingreso a la recepción del sindicato. Dentro del inmueble vemos que el mismo en planta baja, en el sector original o antiguo, está compuesto por una recepción amplia, con ventanal al frente, una oficina con entrada independiente, y tres oficinas más, una cocina y dos baños para personal. Los techos de loza, los pisos de granito, la carpintería de madera y todas las ventanas de ambientes con rejas, vemos un pasillo amplio central que sirve de pasillo de distribución y comunicación, entre las dependencias y entre las dos construcciones (la antigua y la moderna), por el pasillo se llega a la construcción moderna, allí se observa una hall o hueco de escalera, una recepción o sala de espera, para los consultorios, con una salida de emergencia al patio trasero o estacionamiento. En este sector observamos cinco consultorios, dos de ellos con baño privado, vemos un sector de baños para varones y para mujeres (público en general), la sala de espera citada. La planta baja de toda la construcción cuenta con calefacción central, la parte nueva posee pisos cerámicos, y techos de loza, la carpintería de madera y las ventanas con rejas. Desde el hall de la escalera se accede a la planta alta del sector nuevo, escalera de material revestido en cerámicos, en la planta alta funciona un salón de actos o de usos múltiples, con pisos cerámicos, los techos son de chapa acanalada, con impermeabilizante, por dentro posee cielos rasos suspendidos, el salón cuenta con sector de baños. Al salón se accede por puerta doble de madera y rejas, también cuenta con una salida de emergencia por puerta posterior, idem, hacia una escalera de material externa, que da al fondo del inmueble. El inmueble cuenta con una entrada amplia para vehículos por un portón de cuatro hojas de madera, de gran altura, pasante hacia el fondo, donde funciona el estacionamiento en el que vemos una churrasquera, y más en al fondo vemos un depósito en malas condiciones, de ladrillo y chapa, con carpintería de madera, y pisos de hormigón, y un tinglado lateral sin uso. En el pasillo o entrada de vehículos en el costado norte existe una escalera de material techada, pero abierta al costado, desde allí se ingresa a la planta alta de la construcción antigua, se accede a una puerta doble de madera y en la planta alta observamos dos oficinas, sector de baños, una sala de espera y un hall, con techos de loza, pisos granito, carpintería de madera con rejas. En el hueco de escalera hay un depósito y un baño en desuso. ESTADO DE OCUPACIÓN: es ocupado por la demandada, en toda su superficie. El estado general del inmueble es muy bueno, posee todos los servicios. Remate del 100% del inmueble embargado \$5.270.895, bajo la modalidad de ofertas bajo sobre cerrado y a mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000, las inscripciones, Límites y medidas, títulos, detalles de deudas, constatación judicial agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto el 10% de seña del precio, (compensando con el depósito del 10% de garantía hecho con la oferta presentada) , más el 3% de comisión del martillero. El saldo de precio el adquirente deberá depositarlo a los CINCO DÍAS de notificada y firme la aprobación de la subasta conjuntamente con pago del 4,5 % impuesto fiscal (Artículo. 287 CPC YT). Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiese corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que será a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se admitirá la compra en comisión, Visitas diariamente desde la primer publicación en horario de comercio. Informes MARTILLERO, BELGRANO 569 CIUDAD, o el Secretaría de la Cámara, Mendoza teléfono 261-5606581.

C.A.D. N°: 23562 Importe: \$ 8000
16-18-23-25-29/06/2021 (5 Pub.)

JORGE EFREN ZEBALLOS, Martillero Público, Matrícula 2546, domicilio Legal 9 de Julio 672, Planta baja, Oficina 4, Mendoza; Orden PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO, Mendoza. Autos Nro. 160.104 caratulados PINA, MARIA JULIA Y OTROS EN J. N° 153.580 C/ MINZER, ALBERTO ENRIQUE Y OTROS P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y HONORARIOS, Remataré día 30 de Junio de 2021, hora 9.30, en Calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza (Playa de estacionamiento oeste, Poder Judicial, Edificio II); INMUEBLE: 75 % propiedad del demandado ALBERTO ENRIQUE MINZER DNI 17.640.926, que posee en condominio con LEONARDO GABRIEL GODOY DNI 33.274.451 (25 %), inscrita en el Registro Propiedad Raíz matrícula Nro. 389.823/7, asiento A-1, Folio Real, conjuntamente con el 0,43% Callejón comunero de indivisión forzosa matrícula 383416/7 Asientos A-3, A-19 Folio Real; 75 % de la FRACCION 10, ubicada Carril Barrancas s/n. (hoy Nro. 5550, Barrio Solares de Barrancas), Distrito Barrancas, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, superficie s/t y s/p Nro. 07-40886 de 3005 m2; límites medidas perimetrales, Norte: Fracción 12 en 60,10 m, Sur: Fracción 8 en 60,10m, Este: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa en 50 m, Oeste: Avícola Lujan de Cuyo en 50m, NC 07-99-01-0200-519272-0000-8 Padrón Rentas 07-62341-6 deudas \$ 2941,87 al 16/03/21, padrón Municipal 49792 s /deudas al 18/03/21, Avalúo Fiscal 2021 \$ 163.772-; conjuntamente con el 0,43 % Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, superficie s/t y s/ p Nro. 07-40886 de 6072,01 m2, límites y medidas perimetrales, Norte: Fracción 16 en 16 m, Sur: Carril Barrancas en 17,46 m, Este: Fracciones: 2, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15 en 383,27 m y Oeste: Fracciones: 1,4,6,8,10,12,14 en 376,26 m, NC 07-99-01-0200-513274-0000-6, Padrón Rentas 07-62348-1, Avalúo Fiscal 2021 \$ 264.740, DPV s/ restricciones. Base de Remate (70 % avalúos terreno más 43 % CCIF) \$ 116.266,26. MEJORAS: TERRENO frente Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Carril Barrancas, edificación de material, dos habitaciones, cocina comedor, baño techo chapa con cierre olímpico, portón de chapa, puerta reja de ingreso, sin servicios de agua corriente y luz eléctrica, Ocupado por condómino Leonardo Gabriel Godoy y grupo familiar, constatación de mejoras a fs. 81 de autos. GRAVAMENES: (As. B1) Embargo preventivo \$ 179.039,50 J. 159602 carat. Pina, María Julia c/ Minzer, Alberto y otra p/ Emb. Preventivo, 1ra. Cámara Laboral, Mza., Reg. Fs. 149 Tomo 572 Emb. Grales. del 06/03/2019 s/ parte indivisa Minzer, Alberto Enrique; ACLARACIÓN (As. B-2) se convierte en definitivo el Embargo Preventivo relacionado al Asiento B-1, J.160.104 Estos Autos, Reg. fs. 60 Tomo 51 Aclaraciones Generales del 22/11/2019; EMBARGO: \$ 2.300.000,- J: 4850 carat OPEN MALL SA C/EN NOVIEMBRE SAS y MINZER, ALBERTO ENRIQUE P/ COBRO DE PESOS” Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Primera Circunscripción Judicial, Reg. Fs. 176, Tomo 587 de Embargo Generales del 10/12/2020. Títulos, Planos, deudas agregados expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos por falta, defectos de los mismos, posteriores a la subasta. Adquirente, mejor postor, abonará dinero acto de subasta efectivo 10 % seña, 3 % comisión y 4,5 % de impuesto fiscal saldo aprobarse subasta; debiendo obtener a su costa certificado catastral correspondiente, efectos de inscripción dominial. Informes Secretaría Primera Cámara del Trabajo y Martillero tel. 0261-153633441

C.A.D. N°: 23588 Importe: \$ 2640
16-18-23-25-29/06/2021 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden Tribunal de Gestión Asociada 4, autos N° 252.528, caratulados “IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. C/TROMEN S.A. P/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO”, rematará 28/06/2021, hora 10,00, en la Oficina de Subastas, San Martín 322 Planta Baja (playa estacionamiento) Mendoza, inmueble propiedad de TROMEN S.A., ubicado en Bandera de los Andes 3027 (esquina Boulevard Pérez Cuesta) GUAYMALLÉN – MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 0400345835 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 04-90456-1, Nomenclatura Catastral N° 04-08-02-0001-000384-0000-2; Municipalidad Padrón N° 18.878; AYSAM Cuenta N° 059-0012534-000-0. Deudas: Rentas al 05/02/2021 \$ 107.434,64; Municipalidad al 01/02/2021 \$ 103.613,58; AYSAM al 09/02/2021 \$ 71.180,32. Vialidad informa que la propiedad se encuentra exenta de pago. Las deudas mencionadas sujeta a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según título 1.784,21 mts.2 y según Plano 1.783,73 mts2, reconoce una superficie

afectada al ensanche de calle Bandera de Los Andes de 4,14 mts.2 teniendo una superficie libre de 1.779,59 mts.2. Límites: Norte: calle Bandera de Los Andes en 2,24 mts.; Sur: Pérez Cuesta S.A.C.I en 25,80 mts.; Este: con Fracción B en una línea quebrada de seis tramos que miden respectivamente 6,30 mts.; 15,62 mts.; 48,14 mts; 11,02 mts.; 34,60 mts. y 5,68 mts. y Oeste: Blanca Barbeito y Angel Gutiérrez en 124,50 mts. Mejoras: Inmueble libre de mejoras (lote baldío) con cierre perimetral de tela de alambre romboidal y que se encuentran cubiertos con carteles de publicidad callejera Cuenta con un portón metálico para su ingreso. El límite oeste es de pared de material. Cuenta con todos los servicios. Frente a dos calle Bandera de Los Andes y Boulevard Pérez Cuesta Dentro de la propiedad hay un cartel publicitando una obra de centro médico y oficinas comerciales (pisos y semi pisos adaptados para consultorios externos, estudio por imágenes, consultorios especiales, quirófanos ambulatorios y oficinas comerciales) que comercializa la demandada y que cuenta con la aprobación municipal, según consta en autos. Gravámenes: Embargo estos autos por u\$s 250.000.- Avalúo fiscal \$ 1.510.106.- Base de la subasta \$ 15.000.000.-Incremento mínimo de postura \$ 500.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. Comprador depositará en dicho acto 10% de seña, 3% comisión y 4,5 % Impuesto fiscal en dinero efectivo. Saldo aprobada subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza. Tel 2615079047.

Boleto N°: ATM_5302151 Importe: \$ 1920
14-16-18-23-25/06/2021 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 28.737, caratulados "PETRALANDA B. FERNANDO C/ SUC. DE JORGE A. MONTINI Y OTROS P/ REIVINDICACION SU ACUM. AUTOS 40.337 CARAT. ZAVATTIERI VICENTE Y OTROS S/ EJEC. HONOR. P/ REIVINDICACION", SUBASTARA Orden del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Conjuez Dr. Lucas A. Rio Allaipe, Secretaria Dra. Corina B. Beltramone, el día VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL 2.021 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS (10:30 HS.). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el libro tercero, capítulo séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. La misma tendrá lugar en este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Mendoza, CON BASE Tres inmuebles propiedad del demandado señor Fernando Petralanda Berrizbeitia: Inmueble 1: Matrícula N° 11.408/18 con una superficie de 297 has 5430 m2 con base de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos (\$ 4.158.692,00), Inmueble 2: Matrícula N° 11.307/18 con una superficie de 244 has 5524 m2 con base de Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Veinte (\$ 2.857.220,00) e Inmueble 3: Matrícula N° 4600/18 con una superficie de 175 has 1.505 m2 con base de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Dos Mil Cien (\$ 1.882.100,00), incrementos mínimos de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), y mediante la modalidad "A VIVA VOZ", conforme lo normado por el art. 275 del CPCCT. Téngase presente el orden de subasta sugerido, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Hágase saber a los comparecientes que deberán cumplir con las normas de higiene y salubridad brindada tanto por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial como así también por Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, en especial se deberá respetar el distanciamiento social (2 metros entre personas), higiene de manos, uso adecuado de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón) e higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Recuérdese al Martillero que el proyecto de edictos deberá ser presentado con suficiente antelación y puesto a disposición de parte, debiendo contener los recaudos exigidos por el art. 271 del CPCCT. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por cinco días alternados (art. 270 inc. I y II del CPCCT). Inscripciones: Matrícula 11.408/18, Nom. Cat. N° 189900130075026800000, ATM Padrón N° 18-04990-8; Matrícula N° 11.307/18, Nom. Cat. N° 189900090005425600001, ATM Padrón N° 18-04965-0; Matrícula N° 4.600/18; Nom. Cat. N° 189900090024310300004.- Superficies: Matrícula 11.408/18: 297 Has. 5.430 mts2. Matrícula N° 11.307/18: 244 Has. 5.524 mts2. Matrícula N° 4.600/18: 175 Has. 1.505 mts2.- Ubicación-Mejoras-Construcciones: Inmueble 1: Matrícula 11.408/18 ubicado con frente a Genco Forestal y calle "6"; Inmueble 2: Matrícula N° 11.307/18 ubicado en la intersección de las calle "O" y "6" e Inmueble 3: Matrícula N° 4.600/18 ubicado en calle "5" y "O" todos en el Distrito de San Pedro del Atuel,

Departamento de General Alvear, Mendoza, distantes a 3 kms. del centro del distrito citado y a 24 kms. de la Ciudad de General Alvear, a efectos de constatar el estado de ocupación y mejoras existentes en los inmuebles referidos. Una vez en el lugar en el primer inmueble Matrícula N° 11.408/18, frente a Genco Forestal y después de varios llamados no se constato la existencia de ocupantes o moradores en los tres inmuebles. En el momento que estábamos presentes en el lugar se presenta el señor Roberto Ormeño quien dice ser empleado del Señor Javier Velazco quien este ultimo a su vez alquila los tres inmuebles al señor Fernando Petralanda (demandado) por un término restante aproximado de un año, nos permite el acceso previo hacerle conocer la medida judicial ordenada por V.S. y no oponiéndose a la misma, manifestando que el mismo vive en Carmensa y que asiste al lugar todos los días al solo efecto de brindarle agua y comida a los vacunos propiedad del Señor Velazco(25 terneros aproximadamente) y que en el lugar no hay moradores u ocupantes permanentes lo que constato en presencia del Martillero Guillermo Gustavo Paredes. Luego de verificar las mejoras consignadas anteriormente y que no hay ocupantes permanentes en los inmuebles el Señor Roberto Ormeño cierra nuevamente la tranquera y se retira del lugar sin quedar ocupantes algunos en los inmuebles verificados.- Mejoras: Se verifica que el ingreso principal denominado como "Administración" se hace mediante una tranquera de dos hojas de caño y madera y a continuación se encuentra construida una vivienda familiar de material cocido, sistema antisísmico, paredes de ladrillo visto, techo recubierto de tejas, veredín de cemento y alero apoyado sobre columnas de madera, constante de una superficie cubierta de aproximadamente 49 metros cuadrados. A continuación y a unos 40 metros de distancia se ubica un galpón cerrado y con aberturas mediante portones corredizos y otra parte abierta con techo de chapa apoyado sobre columnas de hormigón. La parte cerrada consta de 56 metros cubiertos aproximadamente y el sector abierto de 60 metros cubiertos aproximadamente. También existen a la izquierda del citado anteriormente unos corrales para porcinos y ganado vacuno con manga y yugo con cargador para animales. Respecto a forestación se constata una cortina de álamos de aproximadamente 120 metros de largo. También se observa un pequeño parqueizado con pequeños arboles con mangueras para riego por goteo sin funcionar. Referido a la existencia de cultivos solamente se observan cuadros nivelados con algunos hilos para boyeros y que han sido potreros los que actualmente no se encuentran con los trabajos culturales correspondientes. Sobre el costado derecho y a escasos 100 metros se observa la construcción de un reservorio de agua con impermeabilización con plástico de alta duración con dimensiones de 100 metros de ancho x 100 metros de largo aproximadamente y con capacidad para varios millones de litros. El mismo posee una bomba de succión que deriva el agua hacia las hijuelas regadoras para los cuadros de potrero. Dicha bomba se encuentra protegida por una casilla de material cocido, con portón y techo de chapa de zinc constante de una superficie de 25 metros cubiertos aproximadamente. Respecto a los dos inmuebles restantes, (Inmuebles 2 y 3) Matrícula N° 11.307/18 ubicado en la intersección de las calle "O" y "6" y Matrícula N° 4.600/18 ubicado en calle "5" y "O" no se constatan construcciones ni mejoras edilicias ni ocupante alguno bajo ninguna calidad. Si se observan cuadros desmontados y nivelados para siembra de alfalfa. El resto del terreno se encuentra compuesto por monte natural, chañares en su mayoría y pasturas naturales, por ejemplo, cebadilla, pasto de hoja, coirón y flechilla.- Cierre perimetral: Se observan en los tres inmuebles tramos de alambrado con siete, nueve y hasta 12 hilos de alambre, varillas de eucaliptus y postes de Algarrobo como si también existen en algunos sectores sobre el alambrado de tejido romboidal (gallinero) a una altura de 80 cts. La exhibición del bien será en el domicilio del bien a subastar sito en calle "O" y "6", San Pedro del Atuel, General Alvear, Mendoza, los dos días hábiles anteriores a la subasta de 16:00 a 18:00 hs., previa coordinación con el martillero.- Deudas y Gravámenes: Deudas: Matrícula N° 11.408/18: Irrigación: \$ 547.606. ATM \$ 48.609,40. Matrícula N° 11.307/18. Irrigación: \$ 136.350. ATM: 32.299,06. Matrícula N° 4.600/18. Irrigación: \$ 138.832. ATM: \$ 18.907,03 más 268,61. Gravámenes: Matrícula N° 11.408/18 1) EMBARGO PREVENTIVO: U\$S 11.751,11 en Autos N° 28.896, Cara. PETRALANDA FERNANDO C/ CARLOS GARCIA P REIVINDICACION del 3er. Juzgado en lo Civil de la 2da. Circunscripción Jud. Reg a fs. 67 T° 184 de Embargos Ent. N° 214353 del 30-09-19.- 2) EMBARGO PREVENTIVO: \$ 40.318,66 en Autos N° 40.170 Cara. PETRALANDA FERNANDO C/ SUC. DE JORGE ALBERTO MONTINI Y OTROS P/ REIVINDICACION PIEZA SEPARADA MEDIDA DE EMBARGO del 3er. Juzgado en lo Civil Comercial y Minas de la 2da. Circun. Judicial Reg. a fs. 153 T° 184 de Embargos. Ent. N° 222894 del 02-01-2020.- 3) CONVERSION: Se convierte en definitivo el embargo de B1 Registrado a fs. 125T° 22 de Aclaraciones. Entrada N° 230883 del 04/08/2020.- 4) CONVERSION: Se convierte en DEFINITIVO el embargo de B2.

Registrado a fs. 126 T° 22 de Aclaraciones. Entrada N° 230.884 del 04/08/2020.- Matrícula N° 11.307/18
1) EMBARGO PREVENTIVO: U\$S 11.751,11 en Autos N° 28.896, Cara. PETRALANDA FERNANDO C/ CARLOS GARCIA P REIVINDICACION del 3er. Juzgado en lo Civil de la 2da. Circunscripción Jud. Reg a fs. 67 T° 184 de Embargos Ent. N° 214353 del 30-09-19.- 2) EMBARGO PREVENTIVO: \$ 40.318,66 en Autos N° 40.170 Cara. PETRALANDA FERNANDO C/ SUC. DE JORGE ALBERTO MONTINI Y OTROS P/ REIVINDICACION PIEZA SEPARADA MEDIDA DE EMBARGO del 3er. Juzgado en lo Civil Comercial y Minas de la 2da. Circun. Judicial Reg. a fs. 153 T° 184 de Embargos. Ent. N° 222894 del 02-01-2020.- 3) CONVERSION: Se convierte en definitivo el embargo de B1 Registrado a fs. 125 T° 22 de Aclaraciones. Entrada N° 230883 del 04/08/2020.- 4) CONVERSION: Se convierte en DEFINITIVO el embargo de B2. Registrado a fs. 126 T° 22 de Aclaraciones. Entrada N° 230.884 del 04/08/2020.- Matrícula N° 4.600/18 EMBARGO PREVENTIVO: U\$S 11.751,11 en Autos N° 28.896, Cara. PETRALANDA FERNANDO C/ CARLOS GARCIA P REIVINDICACION del 3er. Juzgado en lo Civil de la 2da. Circunscripción Jud. Reg a fs. 67 T° 184 de Embargos Ent. N° 214353 del 30-09-19.- 2) EMBARGO PREVENTIVO: \$ 40.318,66 en Autos N° 40.170 Cara. PETRALANDA FERNANDO C/ SUC. DE JORGE ALBERTO MONTINI Y OTROS P/ REIVINDICACION PIEZA SEPARADA MEDIDA DE EMBARGO del 3er. Juzgado en lo Civil Comercial y Minas de la 2da. Circun. Judicial Reg. a fs. 153 T° 184 de Embargos. Ent. N° 222894 del 02-01-2020.- 3) CONVERSION: Se convierte en definitivo el embargo de B1 Registrado a fs. 125 T° 22 de Aclaraciones. Entrada N° 230883 del 04/08/2020.- 4) CONVERSION: Se convierte en DEFINITIVO el embargo de B2. Registrado a fs. 126 T° 22 de Aclaraciones. Entrada N° 230.884 del 04/08/2020.- CONDICIONES: Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero y el 4,5% de impuesto fiscal.- Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por cinco días alternados (art. 270 inc. I y II del CPCCT). La exhibición de los bienes inmuebles será en el lugar de ubicación de los mismos sito en calle "O" y "6", San Pedro del Atuel, General Alvear, Mendoza, los dos días hábiles anteriores a la subasta de 16:00 a 18:00 hs., previa coordinación con el martillero.-Títulos, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o Martillero Tel 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM_5290950 Importe: \$ 9040
10-14-16-18-23/06/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez. Autos N° 8409 "CAIRO MARIA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA". Fecha de apertura del concurso preventivo el 07/05/2021 de MARIA FERNANDA CAIRO, DNI N° 28.627.317, CUIT N° 27-28627217-9. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, DNI N° DNI 16.882.502, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° Piso Of.4, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente Tel.4433633/ Cel 2634682889. Fijar como plazo hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico, el día OCHO DE JULIO DE 2021. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura, todo lo cual deberá consignarse en los edictos. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación precedentemente mencionada, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Así mismo infórmese a los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la L.C.Q., deberán efectuarse también vía correo electrónico, acordando con sindicatura la consulta de los respectivos legajos. Fijar como fechas hasta las cuales el Sr.

Síndico deberá presentar los informes individual y general los días TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 y CATORCE DE OCTUBRE DE 2021, respectivamente.

Boleto N°: ATM_5303553 Importe: \$ 1600
23-24-25-28-29/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05723586-6 caratulados: "VIDELA ROSENDO BENIGNO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VIDELA ROSENDO BENIGNO con D.N.I. N° 10.974.165; C.U.I.L. N° 20-10974165-6. V. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VINCENTI, OSMAR ELVIO con dirección de correo electrónico: vincentiosmar@hotmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, PISO N° 5, OF. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616533372. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23621 Importe: \$ 1920
23-24-25-28-29/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-05455490-1 caratulados: "FARIAS MARISA ESTELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FARIAS MARISA ESTELA, D.N.I. N° 23.734.835, CUIT N° 24-23734835-0. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 37 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 16 de Junio de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 26/02/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el

Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. DÚO, DOMINGO JOSÉ con dirección de correo electrónico: duoiris@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02614258961. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23623 Importe: \$ 2400
23-24-25-28-29/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-05512039-5 caratulados: "GUTIERREZ DIAZ LEANDRO GASTON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUTIERREZ DIAZ LEANDRO GASTON, D.N.I. N° 33.008.478, CUIT N° 20-33008478-3. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 69 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 16 de Junio de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 12/03/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. DEL FAVERO, DIEGO HUGO con dirección de correo electrónico: diegodelfavero@hotmail.com; y domicilio legal en calle Olascoaga N° 1.646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02614259455/02616536424. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23624 Importe: \$ 2400
23-24-25-28-29/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15/17 de los autos CUIJ N° 13-05355725-7 caratulados: "ARCE PIO MAMERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARCE PIO MAMERTO, D.N.I. N° 06.817.057, CUIT N° 20-06817057-6. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 36/37 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 16 de Junio de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 15/17 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdora. ZAPATA, FANNY ALICIA con dirección de correo electrónico: contadorzapata@gmail.com; y domicilio legal en calle Av. San Martín N° 610, Piso N° 2, Of. H, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 02614203556/02611156539008. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23625 Importe: \$ 2400
23-24-25-28-29/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-05714216-7 caratulados: "REINOSO ANTON MONSERRAT ANGELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 31 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de REINOSO ANTON MONSERRAT ANGELA con D.N.I. N° 39.235.571; C.U.I.L. N° 27-39235571-0. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las

solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GOÑI, CARLOS ALBERTO con dirección de correo electrónico: estudiocgoni@gmail.com y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 41, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4244144/02615462606. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23634 Importe: \$ 1920
23-24-25-28-29/06/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05508844-0 caratulados: "NUÑEZ MARILINA BELEN ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra NUÑEZ MARILINA BELEN ELIZABETH, DNI 40.069.283, CUIL 27-40069283-7 con domicilio en Barrio Renacer, manzana 1 casa 5, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE OCTUBRE DE 2021.17°) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el ONCE DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. DAVID, ANDRÉS JESÚS DOMICILIO: Alem N° 25, 5° Piso, Oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL crandres_david2009@hotmail.com

C.A.D. N°: 23638 Importe: \$ 2720
23-24-25-28-29/06/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos Nº13-05720920-2 caratulados: "RUEDA SILVINA IRENE BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RUEDA, SILVINA IRENE BELEN DNI 21.878.463, CUIL 27-21878463-7 con domicilio en B° Arroyo Claro, Mzna. D, casa 19, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MANZUR, ALFREDO DOMICILIO: Alem Nº 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL manzurluis@itcsa.net

C.A.D. Nº: 23639 Importe: \$ 2640
23-24-25-28-29/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05706366-6 (011903 - 1020849) caratulados "GODOY CABRERA TIBURCIO RUFINO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 03/06/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GODOY CABRERA, TIBURCIO RUFINO DNI M6.858.099, CUIL 20-06858099-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/04/2021. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/09/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 14/10/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/12/2021 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto Nº: ATM_5313373 Importe: \$ 960

23-24-25-28-29/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020815 caratulados " LAGOS ANGEL DAMIAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LAGOS ANGEL DAMIAN D.N.I N° 30.972.150, ... V. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MANTOVAN SCARAMELLA FLAVIO ALEJANDRO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en OLASCOAGA 824, CIUDAD, Mendoza., telef.4295078/261 5162697, mail: fmantovan@itcsa.net. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23640 Importe: \$ 2720
23-24-25-28-29/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020749 caratulados "BERRONDO GRACIELA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BERRONDO GRACIELA D.N.I N° 22.469.636, ... VI. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de

sindicatura hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VIII. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. HAMAME OSCAR CRISTIAN, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, Mendoza., telef.4456159/02615551682, mail: hamamesrl@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23641 Importe: \$ 2640
23-24-25-28-29/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020750 caratulados "PRADO MARIELA ELIZABETH p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PRADO MARIELA ELIZABETH D.N.I N° 25.092.545, ...V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación

entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ZARCO, LUIS, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N°25, 5° PISO, OF. 6, CIUDAD, MENDOZA., telef. 4234207/ 261-5000512, mail:lzarco@zarcoyasociados.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23642 Importe: \$ 2720
23-24-25-28-29/06/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05516754-5 caratulados: "NUÑEZ CARINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra NUÑEZ CARINA, DNI 22.316.349, CUIL 27-22316349-7 con domicilio en Calle Mitre 1198, Las Heras , Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. Y a fs. 38, se resolvió; 1°) Procédase a subsanar los resolutivos 16°) y 17°) de la resolución de fs.22/28, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "16°) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021. 17°) Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ERIK HERNAN FERNANDEZ DOMICILIO: COLON N° 136 – 2° PISO – OF. 1 - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL erikfernandez@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23643 Importe: \$ 2480
23-24-25-28-29/06/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos N°13-05505672-7 caratulados: "RIVERO ARIEL FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo

que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra RIVERO ARIEL FERNANDO, DNI 23.432.738, CUIL 20-23432738-1 con domicilio en Colibri 452, Barrio Los Ventisqueros, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRECE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE OCTUBRE DE 2021. 17º) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. RAMPA, ANA MARIA

DOMICILIO: 9 de Julio 2173 Ciudad, Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

MAIL anarampa@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23644 Importe: \$ 2640

23-24-25-28-29/06/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05711540-2 ((011902-4358235)) caratulados "BOTTERO LUIS EMILIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 13/05/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. BOTTERO LUIS EMILIO DNI 28.688.526, CUIL 20-28688526-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/04/2021. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/09/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/2/2022 a las 11 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ JUEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5308463 Importe: \$ 880

22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020733 caratulados "PERALTA JUAN CARLOS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PERALTA JUAN CARLOS D.N.I N° 24.633.745, ...V. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en GARIBALDI 73, 1º PISO, DPTO "B" CIUDAD, Mendoza, telef. 4253687/2616918641, mail: cpnaguilera@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23613 Importe: \$ 2720
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020511 caratulados "DIAZ MARCELO EZEQUIEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DIAZ MARCELO EZEQUIEL D.N.I N° 40.597.139 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez. Y A FS. 35: Mendoza, 04 de junio 2021.... I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII.... II. Fijar el DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de

su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RAMPA ANA MARIA , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 50406966 Mail:anarampa@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23614 Importe: \$ 2960
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.180 caratulados "LUCERO MIRTHA GLADYS p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, MIRTHA GLADYS, D.N.I. N°11.156.903; C.U.I.L. N° 27-11156903-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 50: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de Junio de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes

formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor.DANIELA CAROLINA MELLIMACI, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 460, 5ª PISO, OF. A, CIUDAD, Mendoza., telef.2616861403 mail:dmellimaci@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23615 Importe: \$ 2960
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020536 caratulados "CRESPILLO MARIA NOEMI p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CRESPILO, MARÍA NOEMÍ D.N.I. N°12.117.831; C.U.I.L. N° 27-12117831-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 62: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de Junio de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VINCENTI, OSMAR ELVIO , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem 25, 5º Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza, Mendoza., telef. 4234207/ 261-6533372 Mail: vincentiosmar@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23616 Importe: \$ 3040
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.520, caratulados: "GONZALEZ HUGO NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a HUGO NICOLAS GONZALEZ, con D.N.I. N° 31.028.760. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23626 Importe: \$ 1600
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.444 caratulados "MORALES MADEO JUAN PABLO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MORALES MADEO, JUAN PABLO D.N.I. N°38.756.841; C.U.I.L. N° 20-38756841-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 43: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de Junio de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE

2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. FERNANDEZ ERIK HERNAN, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 138, 2ª PISO, OF.1, CIUDAD, Mendoza., telef. 0261 4203184/261 2013814 Mail: erikfernandez@yahoo.com.ar FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23617 Importe: \$ 3120
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020752 caratulados "CACERES ESTELA ANDREA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CACERES ESTELA ANDREA D.N.I N° 24.382.425, ...V. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GUEVARA, LUIS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5 PISO, OF 6-MENDOZA-CIUDAD Mendoza., telef. 4234207/ 261-6591603 , mail: guevaralmarcelo@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23619 Importe: \$ 3264

22-23-24-25-28-29/06/2021 (6 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 26/28 de los autos N° 47.392 caratulados "LUCERO KEVIN R. P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 14 de Junio de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. KEVIN RAMÓN LUCERO, D.N.I. N° 41.794.167, C.U.I.L. N° 20-41794167-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Dorrego N° 1525, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, aplicando los protocolos Pandemia Covid 19, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día trece de agosto del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta de agosto del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. Maria de las Nieves Blanco con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 371 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: mariadelasnievesblanco@gmail.com , con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23620 Importe: \$ 2080
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33 autos N°13-05715262-6 caratulados: "ORTIZ GUSTAVO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ORTIZ, GUSTAVO DAVID, DNI 21.098.341, CUIL 20-21098341-5 con domicilio en calle Chenaut 2949, 4ta. sección, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º)Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. Marziali, Carlos Alberto Julio DOMICILIO: Álvarez Condarco 1171, Godoy Cruz, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL carlos_marz@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23627 Importe: \$ 2640
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N°13-05722078-8 caratulados: "SILVA SEBASTIAN ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de junio de 2021 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SILVA, SEBASTIAN ALEXIS DNI 39.017.549, CUIL 20-39017549-4 con domicilio en calle Alta Italia 1918, General Gutierrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. VARAS OSCAR AMBROSIO DOMICILIO: Pedro Vargas N° 567- 1º piso – Of. 1 Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL varasberdu@hotmail.com

C.A.D. N°: 23628 Importe: \$ 2640
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, autos N° 52.811 caratulados "CLODOMIRO RODRIGUEZ SA. P/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA", rematará día UNO DE JULIO DE 2021, a las DIEZ HORAS en Oficina de Subastas, calle San Martín 322, 1º Piso de Ciudad (playa de estacionamiento), Mendoza, al mejor postor y con base, se realizará conforme Acordada N° 19.863, y los sobres de ofertas se recibirán en la Secretaría del Tribunal hasta las 13:00 hs. del día 28/06/2021.: LOTE N° 1.-) Un monitor color gris sin funcionar, Un CPU marca Máxima ATX, Un CPU marca Samsung; Un monitor marca Copaq Musho; Un teclado marca Bisval; Un teclado Shore color negro y gris; Un teclado genérico de color gris N° K911400401; Una impresora Epson (CX5900) (no se constató funcionamiento.-BASE \$ 500.- LOTE N° 2.- Una impresora HP laser jet 1100 (54180) color negro ;Un CPU marca Olivetti color negro; Una impresora Laser jet color negro 1102; Un monitor ViewSonic.- BASE \$ 800.- LOTE N° 3: Una impresora Kodak(Esp office 2150); Una Notebook IBM de color negro (no se constató funcionamiento) BASE \$ 2.000. LOTE N° 4: Un escritorio gris de computación; Un CPU marca Compac Presario 4000 color blanca; Una impresora láser HP 1100.- BASE \$ 2.500.-LOTE N° 5: Dos tractores color rojo marca Centinell Murray; Un tractor color naranja MTD.- BASE \$ 3.500.- LOTE N° 6: Una cortadora de césped sin número desarmada; Una cortadora de césped sin funcionar; Una cortadora de césped color naranja Oleomac.- BASE \$ 4.000.- LOTE N° 7: Una cortadora de césped color rojo marca Homelite; Una lavadora Taski color naranja.-BASE \$ 3.000.- LOTE N° 8: Una mesa de madera con dos estantes; Dos ficheros colgantes de madera; Una estructura de madera con cajones.- BASE \$ 800.- LOTE N° 9: Una aspiradora Dexter color gris funcionando; Una aspiradora Remington color verde.- BASE \$ 4.000.- LOTE N° 10: Una lavadora Taski; Una lavadora Pulimat funcionando de color naranja.- BASE \$ 6.000.- LOTE N° 11: Una lavadora Comac 70B; Una bomba de agua sin funcionar marca Super Serubber color gris; Elementos de limpieza varios.- BASE \$ 3.500.- LOTE N° 12: Un torno BV500 Bench late color verde.- BASE \$ 30.000.- Bienes que se subastan en el estado y condiciones que se encuentran no teniendo nada que reclamar al Tribunal, Martillero o fallido. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal, que será abonado por el adquirente una vez aprobada la subasta y acreditar el pago en el Tribunal, con el pago del saldo de precio. Exhibición: día 24-06-2021 de 16:30 a 17:30 hs. en Ruta Panamericana Bº Jardín Los Perales Manzana A, Casa 8, Vistalba, Lujan de Cuyo. - Informes Juzgado o Martillero Av. Mitre 521, 2º Piso Of. 21/23 de Ciudad Teléfono 4273931 y/o cel. 153690669, e-mail: hectojgomez53@gmail.com

C.A.D. N°: 23637 Importe: \$ 1392
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-05713485-7 ((011902-4358237)) caratulados "ISOLER JAVIER EDUARDO P/CONCURSO PEQUEÑO" Fecha de apertura de concurso: 14/05/21 del Sr. JAVIER EDUARDO ISOLER DNI N° 21.375.749 CUIT 20-21375749-1. Fecha de presentación: 22/04/21. Fechas Fijadas: 20/08/21 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el sindico (Art.14 Inc.3 LCQ), se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8:00 a 10:00 horas (Resolución 07/06/2010-Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta 03/09/21 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas en el domicilio de sindicatura (Artículo 34 LCQ.) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Sindico: SCATOLON GRACIELA MARIAL DEL VALLE. Correo electrónico: mariadelvallescatolon@gmail.com. Domicilio: Cervantes 1480 D9 Godoy Cruz, Mendoza. Teléfono: 2615454367. Días de Atención: Lunes, Martes y Miércoles de 8 a 12 horas. Dra.Gloria E.Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5310959 Importe: \$ 1040
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.540 caratulados: "JARA ALICIA DEL CARMEN/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a ALICIA DEL CARMEN JARA, con D.N.I. N° 11.006.235. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23629 Importe: \$ 1760
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.307, caratulados: "GONZALEZ SANDRA NATALIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a SANDRA NATALIA GONZALEZ, con D.N.I. N° 26.395.154. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza.Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23630 Importe: \$ 1680
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.551, caratulados: "ARGUELLO MERCEDES CATALINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MERCEDES CATALINA ARGUELLO, con D.N.I. N° 11.011.070. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23631 Importe: \$ 1760
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05714201-9 caratulados: "ARANCIBIA ANGEL RUBEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ARANCIBIA, ÁNGEL RUBÉN, DNI 24.634.638, CUIL 20-24634638-1 con domicilio en B° Amigorena, Mzna. C, casa 33, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4°) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiarse a impulso del Tribunal. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 15°) Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los

informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. CELSO LUIS ZABALA DOMICILIO: Paseo Sarmiento N° 45, 3° piso, oficina N° 136, Ciudad HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL estudio.zabala@gmail.com

C.A.D. N°: 23633 Importe: \$ 2720
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.325, caratulados: "GUAJARDO ADOLFO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a ADOLFO RAMON GUAJARDO, con D.N.I. N° 25.508.667 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23635 Importe: \$ 1600
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.567, caratulados: "CORIA SEGUNDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a SEGUNDO CORIA, con D.N.I.N°M.8.156.674. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar , debiendo adjuntar al pedido, toda la

documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VAINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23605 Importe: \$ 1760
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.251, caratulados: "LLANOS SONIA ALBINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a SONIA ALBINA LLANOS, con D.N.I. N°25.110.049. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23606 Importe: \$ 1680
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.270, caratulados: "FERNANDEZ ELVA IRMA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ELVA IRMA FERNANDEZ, con D.N.I. N°F.5.312.223. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas

necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23607 Importe: \$ 1680
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.559, caratulados: "ZALAZAR RAMONA PURA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de ABRIL de 2021, se ha declarado la quiebra a RAMONA PURA ZALAZAR, con D.N.I. N° F 5.711.632. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Patricias Mendocinas N°401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23608 Importe: \$ 1760
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.181, caratulados: "AHUMADA JESICA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a JESICA DEL VALLE AHUMADA, con D.N.I. N° 33.432.532. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155110061. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido,

toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23609 Importe: \$ 1520
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.651, caratulados: "PADILLA ALICIA HERIBERTA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a ALICIA HERIBERTA PADILLA, con D.N.I. N°11.520.552 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23610 Importe: \$ 1520
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-05341547-9 caratulados: "DI PIETRO MARIA GABRIELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DI PIETRO MARIA GABRIELA con D.N.I. N° 22.464.604; C.U.I.L. N° 27-22464604-1. V. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las

impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MUÑOZ, GUILLERMO FABIÁN con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle España N° 1.057, PB, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 5243335/156318808. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23611 Importe: \$ 1920
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05568851-0 ((011901- 1253417)) caratulados TORO CARLOS ALBERTO ANTONIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 06/05/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr TORO, CARLOS ALBERTO ANTONIO DNI N°42.670.763, CUIL 20-42670763-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 22/03/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/08/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 22/10/2021 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_5309064 Importe: \$ 720
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18 de los autos CUIJ N° 13-05341547-9 caratulados: "LOPEZ GLADYS ESTELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LOPEZ GLADYS ESTELA con D.N.I. N° 34.747.474; C.U.I.L. N° 27-34747474-1. V. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -.

Síndico Ctdor. GIMENEZ, MIGUEL ALBERTO con dirección de correo electrónico: contadorgimenez997@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, PISO N° 5, OF. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4324045/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23612 Importe: \$ 1920
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 123 de los autos N°1017219 caratulados "VILLALOBOS FATIMA LUCIANA p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VILLALOBOS FATIMA LUCIANA D.N.I N° 35.188.554 ... V. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VI. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- VIII.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. MUÑOZ GUILLERMO FABIAN, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1057, P.B, OF. 13, CIUDAD, Mendoza., telef. 5243335/156318808, mial:gmunoz0404@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 23618 Importe: \$ 1920
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza - AUTOS N ° 8227 caratulados "ALBA JUAN CARLOS P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR" P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR" p/ Concurso preventivo (288)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a JUAN CARLOS ALBA, DNI N° 12.304.670, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación 17/09/2020; fecha de apertura 02/03/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) establecer el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Establecer el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT). Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez

C.A.D. N°: 23622 Importe: \$ 960
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los

autos CUIJ N° 13-05721860-0 caratulados: "PARRAGA RINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PARRAGA RINA con D.N.I. N° 4.625.049; C.U.I.L. N° 23-04625049-4. V. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. NARVAEZ, JOSÉ MANUEL con dirección de correo electrónico: contadornarvaez@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. N° F-G, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4259512/02613045225. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23598 Importe: \$ 1920
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05720919-9 caratulados: "ARRUE MARCELA ANGELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARRUE MARCELA ANGELA con D.N.I. N° 27.160.676; C.U.I.L. N° 27-27160676-7. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ARATA, MARISA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: marisa_arata@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4323821/02612459362. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23599 Importe: \$ 1840
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05715986-8 caratulados: "RIVEROS JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 31 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVEROS JUAN CARLOS con D.N.I. N° 13.085.632; C.U.I.L. N° 20-13085632-3. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GONZALEZ, MAGDALENA ELSA con dirección de correo electrónico: meg.sindicatura@hotmail.com y domicilio legal en calle Santa Cruz N° 570, PB 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4244792/02615750049. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23600 Importe: \$ 1920
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05721147-9 caratulados: "TEJADA SUSANA MARGARITA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TEJADA SUSANA MARGARITA con D.N.I. N° 18.575.777; C.U.I.L. N° 27-18575777-9. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ZARCO, LUIS RAMON con dirección de correo electrónico:

lzarco@zarcoyasociados.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, PISO N° 5, OF. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/0261500051. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23601 Importe: \$ 1920
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05728907-9 caratulados: "CONTRERAS CARLOS ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CONTRERAS CARLOS ALEJANDRO con D.N.I. N° 30.836.244; C.U.I.L. N° 20-30836244-3. V. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CARLOS EDUARDO BENAROYA con dirección de correo electrónico: carlosbenaroya@hotmail.com y domicilio legal en calle España N° 1.248, Piso N° 6, Of. N° 78/79, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02613672290. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23604 Importe: \$ 1920
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 43/45 de los autos N° 47.388 caratulados "QUIROGA PAUL IVAR POR QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 07 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: : I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. Paul Ivar QUIROGA D.N.I. N° 40.465.652, C.U.I.L. N° 20-40465652-0, argentino, mayor de edad con domicilio real en Calle Cubillos N° 6.840, Rama Caída, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día seis de agosto del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintitrés de agosto del año dos mil

veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. MIRTA BEATRIZ TARANTO con domicilio en calle CARDONATO N°833 1° PISO de esta ciudad de San Rafael y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: -mirtataranto@speedy.com . Tel 261-4284204 /261-153827800 con días de atención al público: Miércoles, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 23566 Importe: \$ 2000
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31 autos N°13-05734854-7 caratulados: "FERNANDEZ LLORENTE JOSE RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra FERNANDEZ LLORENTE, JOSE RAMÓN, DNI 94,113,844, CUIL 20-94113844-7, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°)Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISEIS DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. BEHLER, KARIN PATRICIA MARIA DOMICILIO: Amigorena 56, 4to Piso, Dpto. 18, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: kbebler256@gmail.com

C.A.D. N°: 23603 Importe: \$ 2640
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28 de los autos CUIJ N° 13-05684632-2 caratulados: "GALDAME FACUNDO NELSON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GALDAME FACUNDO NELSON con D.N.I. N° 33.052.627; C.U.I.L. N° 20-33052627-1. V. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIO RAÚL IBAÑEZ con dirección de correo electrónico: marioribanez@gmail.com y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 461, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4235482/02616399342. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23589 Importe: \$ 1840
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05728969-9 caratulados: "OLMOS BLANCA GRISELDA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OLMOS BLANCA GRISELDA con D.N.I. N° 24.057.753; C.U.I.L. N° 23-24057753-4. V. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AMEZQUETA FEDERICO con dirección de correo electrónico: fedeamezqueta@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 136, Piso N° 3, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4298687/02615785601. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23592 Importe: \$ 1920
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.600, caratulados: "TAPIA GRACIELA CLAUDIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Mayo de 2021 se ha declarado la quiebra a GRACIELA CLAUDIA TAPIA, con D.N.I. N° 22.248.678. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: martes, jueves y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23593 Importe: \$ 1600
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.346, caratulados: "VALENZUELA MARIA ROSA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA ROSA VALENZUELA, con D.N.I. N° 11.110.208. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel. 2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23594 Importe: \$ 1600
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.527, caratulados: "GIL RICARDO RAFAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 13 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a RICARDO RAFAEL GIL, con D.N.I. N° 27.597.369. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23595 Importe: \$ 1520
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.507, caratulados: "SOSA MARIO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO JAVIER SOSA, con D.N.I. N° 23.367.850. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23596 Importe: \$ 1760
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.566, caratulados: "ANDRADA LAURA ALICIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 29 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a LAURA ALICIA ANDRADA, con D.N.I. N° F.6.438.044. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23597 Importe: \$ 1520
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

Tribunal de Gestión Asociada SEGUNDO, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N° 263.755 caratulados "COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS BARRIO COQUIMBITO LIMITADA C/ MANZO JOSE PASCUAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a posibles Sucesores de José Pascual Manzo -personas inciertas- que a fs. 77 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 16 de octubre de 2020. Autos y vistos..... Resuelvo I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de JOSE PASCUAL MANZO, bajo responsabilidad de la parte actora. II -Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 18, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. JUEZ." Asimismo a fs. 18 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 27 de noviembre de 2018..... Por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda interpuesta por título supletorio córrase TRASLADO a José Pascual Manso en su carácter de herederos del titular registral, por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 209 del CCCyT y 24 ley 14.159). CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Maipú a los efectos dispuestos por el art. 209 del CCC y T, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Cumplidas que sean las notificaciones precedentemente ordenadas, córrase VISTA al Ministerio Fiscal. Publíquense edictos CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Asimismo y en función de lo ordenado por el art. 209 del CCC y T, inc. d), deberá colocarse un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en lugar visible y a cargo del actor, quien deberá acreditar su cumplimiento mediante fotografía certificada por Escribano Público o constatación de Oficial de Justicia. Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el

Registro de la Propiedad (Art. 1.905 CCyC) y comunicar la promoción de la presente demanda a la Dirección Provincial de Catastro (Resol. N° 258 del 27-3-06. A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo."DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Justo José Urquiza N° 3280 de Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza inmueble inscripto en el Folio real Matrícula N° 63754/7, Asiento A-1, Titular registral: Sr. JOSE PASCUAL MANZO, M.I. N° 7.804.147 Fdo. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5309128 Importe: \$ 2320
18-23-25-29/06 01/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINAS DE TUNUYAN - AUTOS N° 31.987 "NIEVAS, VICENTA ROSA C/ ALTAMIRA S.R.L. Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, cuyo Titular registral es ALTAMIRA SRL, matrícula de inscripción n° 239489, la superficie pretendida es de 9226.38 m2., las medidas perimetrales son 70,09m. al sur 131,77m. al este, 71,14m. al norte, 131,63m. al oeste, los límites son la finca ALTAMIRA SRL al este, oeste y norte y la RUTA PROVINCIAL 94 o CALLE JUAN DE DIOS S/N al noreste, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho.

Boleto N°: ATM_5309170 Importe: \$ 640
18-23-25-29/06 01/07/2021 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Segundo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 269194 caratulados: "CRUZ ALBERTO ANTONIO Y TOLABA DEOLINDA GRACIELA C/ ARGUMEDO SCHILLAGI ROSA IRMA Y OTROS P/ ACCIÓN REALES".- "NOTIFICA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Celestino Argumedo s/n, Km. 8, con acceso por Callejón Palermo, Guaymallén, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. El inmueble se encuentra inscripto a nombre de ROSA IRMA Y RAQUEL MERCEDES ARGUMEDO SCHILLAGI Y MARIA MAGDALENA ARGUMEDO DE BEURET como Marginal inscripción al N° 21030, fs. 633 T. 107 "E" de Guaymallen.-

Boleto N°: ATM_5309186 Importe: \$ 640
18-23-25-29/06 01/07/2021 (5 Pub.)

El Sr. Juez Dr. Osvaldo Daniel Cobo, Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil y Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en autos N° 408.756 caratulados "POLLAROLO VICTOR HUGO C/ PEREYRA ORLANDO Y SANTANDER EULOGIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber la iniciación del presente proceso a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya usucapión reclama el actor en autos sito en Barrio Cooperativa Bermejo, Manzana "L", Casa 13, El Sauce, Bermejo, Guaymallén, Inscripto en Matrícula Folio Real N° 145408/04, Asiento A-2 de Guaymallén con fecha 17/11/99 a nombre de Orlando Pereyra DNI N° 8.034.478 y Elba Eulogia Santander DNI N° 4.941.060I, Superficie de mensura: 200 m2. Según plano de mensura realizado por el Ing. Agrimensor Héctor E. Ojeda Mat. 1359, limita al N con Silva Gerardo Nolberto en 20 m, al Sur con IPV en 20 m, al O con Rodríguez Carlos y Nelly Miriam Rojas en 10 m, al E con calle Pico Nevado Colina en 20 m. Se transcribe la resolución de fs. 21 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2021....Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Barrio Cooperativa Bermejo, Manzana "L", Casa 13, El Sauce, Bermejo, Guaymallén la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes....FDO. DR OSLVADO DANIEL COBO Juez"

Boleto N°: ATM_5302096 Importe: \$ 1200
14-16-18-23-25/06/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A herederos de SANCHEZ JUAN CARLOS cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-3597693

Boleto N°: ATM_5310965 Importe: \$ 80
23-24-25-28-29/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. SILES PACO GREGORIO, DNI 93.119.594 y ESTHER FRANCO DNI 19.068.695, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°268050, caratulado "SILES PACO GREGORIO Y FRANCO ESTHER P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5310814 Importe: \$ 96
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del 7° Juzgado de Familia de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza-Dra. Flavia Ana María Ferraro, Juez de Familia y Violencia Familiar, en autos N° 686-20 caratulados "LEMAIRE CRISTINA CARMEN Y LEMAIER CELINA RAQUEL POR SUPRESIÓN DE APELLIDO" ordena la publicación de edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.yC., con el fin de hacer saber del pedido de cambio de nombre solicitado por la Sra. CRISTINA CARMEN LEMAIER, D.N.I. N° 39.017.301, por el de "CARMEN DIBIAGI" así como por la Sra. CELINA RAQUEL LEMAIER, D.N.I. N° 37.739.095, por el de "CELINA RAQUEL DIBIAGI". Publíquese edicto UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_5310905 Importe: \$ 224
23/06 22/07/2021 (2 Pub.)

(*)

Dirección General de Escuelas cita a los herederos de la Sra. PAEZ IRIS MARÍA ANGELICA, DNI N° 27.473.813 con motivo de hacerse parte en el reclamo de pago de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de Dirección General de Escuelas sito en casa de Gobierno, cuerpo central 1° piso, Cdad de Mendoza.

S/Cargo
23-30/06/2021 (2 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal Gestión Judicial Asociada de Paz N° 1, Segunda Circunscripción, autos N° 591 caratulados "ENCINAS EXEQUIEL C/ DIAZ PATRICIA ANDREA Y OTROS P/ COBRO DE ALQUILERES" notifica a DIAZ, PATRICIA ANDREA, D.N.I. N° 23.067.343; PARDO, LEONARDO JOSÉ, D.N.I. N° 34.486.650 y SALINAS, EVELYN DALILA, D.N.I. N° 34.857.519, personas de ignorado domicilio, la sentencia de fs. 39: "San Rafael, Mza., 31 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: I) Téngasele por presentada, por parte y por constituido domicilio legal. II) Por preparada la vía monitoria. III) HACER LUGAR a la demanda incoada a fs. 03/04, por cobro de alquileres deducida por el actor, contra de los demandados de PATRICIA ANDREA DIAZ (Locataria) y LEONARDO JOSE PARDO y EVELIN DALILA SALINAS (Garantes), en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado que asciende a la suma de PESOS

VEINTINCINCO MIL QUINIENTOS (\$25.500,00), con más la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) estimada provisoriamente para responder a intereses resarcitorios, honorarios y costas del juicio (art. 234, inc. Inc. II). En caso de no hacerse efectivo el pago de las sumas reclamadas, FACULTESE al Oficial de Justicia para proceder a TRABAR EMBARGO en bienes de los deudores conforme lo ordenado por el art. 254 del C.P.C.C.T. Habilítese en caso de ser necesario, el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio. IV) HAGASE SABER a los ejecutados que en CINCO (5) días hábiles contados desde su notificación podrán formular oposición debidamente documentada (Art. 235 del CPCC y T). V) Notifíquese en los domicilios denunciados de los ejecutados, de conformidad con los arts. 68 y 234, inc. III, CPCCT. En el mismo acto hágase saber, que en caso de no comparecer a estar derecho, ni constituir domicilio legal, las sucesivas notificaciones le serán practicadas en la forma prevista por el art. 66 del CPCCT (notificación ficta). VI) Imponer las costas a los demandados. VII) REGULAR los honorarios profesionales, al Dr. NESTOR ENCINAS, en la suma de PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100,00) y a la Dra. MARIA ROMINA PIA, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 2.550,00). VIII). Es persona autorizada la Dra. María Romina Pía. IX) Atento a las constancias de autos, y por ser los demandados de domicilio desconocidos, notifíquese la presente a los términos del art. 69 del CPCCT a los demandados y a la Defensora Civil Oficial, conforme se ordenara a fs. 32 de autos. IX) Hágase saber a la parte demandada que el correspondiente traslado se encuentra digitalmente disponible por 30 días, ingresando a los siguientes link: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=60b4da03cdb91100c76d6a9e> <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=60b4da23cdb91100c76d6aa3> . NOTIFIQUESE POR CEDULA DE OFICIO A LA PARTE ACTORA, POR EDICTOS Y A LA DEFENSORA CIVIL OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES OBRADOS. CUMPLASE. Fdo: Dra. Cecilia A. Rubio – Juez.”

Boleto N°: ATM_5310676 Importe: \$ 464
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los Autos N° 40770/2018, caratulados: “BNA c/ DERPICH, CRISTIAN Y OTROS S/ EJECUCIONES VARIAS”, originarios del Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 4 se ordena NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a los Sres. CRISTIAN DERPICH Y ZULEMA SALGADO, de ignorado domicilio, la providencia que en su parte pertinente dispone: “Mendoza, 20 de abril de 2021. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, emplazando a la accionada para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en este proceso. Firma: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal”. Asimismo, se les notifica la siguiente intimación de pago: “Mendoza, 31 de octubre de 2018. Por cumplido el previo de fs. 5. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. Proveyendo el escrito de fs. 8: El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código cita do, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado Cristian Derpich DNI n° 25.587.727, Zulema Salgado DNI n° 27.595.846 y Construcciones Bermento CUIT 30714700080 por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$24.990) en concepto de capi tal, más la de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 45/100 (\$8.747,45) que pro visoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notifica das las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se

encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Proveyendo el escrito de fs. 8: A lo solicitado, oportunamente. Atento el tiempo transcurrido desde la presentación del escrito que se provee, notifíquese electrónicamente la presente providencia por Secretaría. Firma: Dr. Juan Carlos Nacul. Juez Federal Subrogante”.

Boleto N°: ATM_5313377 Importe: \$ 560
23/06/2021 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIO VIVIANA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211455

Boleto N°: ATM_5305455 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALANIZ FELIX MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211456

Boleto N°: ATM_5306104 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

A los herederos de PEDRO JOSE PAEZ, cita municipal de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-3707-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo -Directora-

Boleto N°: ATM_5306165 Importe: \$ 240
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA ELIO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211457

Boleto N°: ATM_5306171 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PANZARDI SILVIA ANGELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211458

Boleto N°: ATM_5306178 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BLANCO GLORIA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211459

Boleto N°: ATM_5306192 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N°: 8.690, caratulados "RICHARDI NELIDA SUSANA C/ PAPAGNE JORGE DANIEL - PAPAGNE GERMAN MATIAS Y PELEGRINA LEANDRO ARIEL P/ COBRO DE ALQUILERES" notifica a JORGE DANIEL PAPAGNE DNI:30836997,

demandado, ignorado domicilio, A fs. 39 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 17 de Mayo de 2021...RESUELVO:I.- Tener por preparada la vía monitoria.II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por Susana Nelida Richardi, y en consecuencia condenar a los accionados Jorge Daniel Papagne, Germán Matías Papagne y Leandro Ariel Pelegrina al pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA Y TRES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$53.274), con más la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados –sin perjuicio de su oportuna morigeración- y costas del juicio.III.- Imponer las costas a los accionados (Art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.).IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001)V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres AGUSTIN RUIZ FERNANDEZ, MARIANA AVILA, JUAN FELIX BONILLA y PABLO MARTIN GALARZA en la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 20/100 (\$15.982,20) en forma conjunta con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$80.274), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT).VII.- VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). CÓPIESE. NOTIFÍQUESE.... Fdo. Dra. Lina Elena Pasero- Juez"TRASLADO DIGITAL EN SISTEMA MEED EN LOS SIGUIENTES IDENTIFICADORES. YUWLW72010 - XWWWVK72010

Boleto N°: ATM_5305973 Importe: \$ 1440
17-23-28/06/2021 (3 Pub.)

Quinta Cámara Del Trabajo de la Primera Circunscripción De Mendoza con domicilio en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza, en autos N° 157830 caratulados "D' AGNILLO LUCAS DAVID C/ MUÑOZ JULIO ALBERTO Y OTROS P/ DESPIDO" notifica a JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485, de ignorado domicilio las siguientes resoluciones judiciales: Fs. 89 "Mendoza, 15 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del CPCCyT, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que el codemandado, JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado, JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo el traslado de demanda ordenado a fojas. 38 conjuntamente con la presente resolución, mediante publicación edictal y bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del CPCCyT y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA VIVIANA GIL Juez de Cámara". Y a fs. 38: "Mendoza, 06 de Diciembre de 2017. Por cumplido el previo impuesto. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo

apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).NOTIFÍQUESE. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. SE ESTABLECE CON CARÁCTER DE CARGA PROCESAL A CARGO DE LA PARTE ACTORA LA CONFECCION DE LA CEDULA CORRESPONDIENTE.- Fdo: DR. MARIANO JOSE FUGAZZOTTO. Secretario”

Motivo de la notificación: Motivo de la notificación: NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE UNA DEMANDA LABORAL, en donde se le concede un plazo de 8 días hábiles para presentarse y oponerse a la misma. En caso de no presentarse, puede ser declarado rebelde. El domicilio del Juzgado es en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza.

Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes, ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita al 0800-6665878 (línea gratuita de informes del Poder Judicial).

S/Cargo

17-23-28/06 01-06/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MILSTAIN JUAN DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211461

Boleto N°: ATM_5307294 Importe: \$ 80

22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ PEDRO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211460

Boleto N°: ATM_5306863 Importe: \$ 80

22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CALDERON ANGEL VICTORIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211463

Boleto N°: ATM_5306881 Importe: \$ 80

22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOBO FRANCISCO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211464

Boleto N°: ATM_5307445 Importe: \$ 80

22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BASUALDO JUSTO DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211466

Boleto N°: ATM_5308416 Importe: \$ 80

22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LARA RUFINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211465

Boleto N°: ATM_5308424 Importe: \$ 80

22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ULLOA LILA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211467

Boleto N°: ATM_5308571 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BURAN EUGENIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211469

Boleto N°: ATM_5308622 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA AMERICO REIMUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211470

Boleto N°: ATM_5308154 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA LORETO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211468

Boleto N°: ATM_5308175 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ABEIRO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211472

Boleto N°: ATM_5308721 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA. Indemnización por fallecimiento, Art. 33 Decreto- Ley 560/73 y Decreto cuerdo 567/75, cita a herederos con derecho a indemnización por fallecimiento del Sr. CIA DANIEL ALBERTO, documento de identidad yipo DNI. N° 12.347.117, quien cumplía funciones en la Administración Tributaria Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quinenes lo reclamaen. MENDOZA, 10 de junio de 2021.

Boleto N°: ATM_5309056 Importe: \$ 320
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZUÑIGA RICARDO FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211473

Boleto N°: ATM_5310296 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

La Municipalidad de Maipú cita por cinco días a partir de la última publicación a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a reclamar los importes adeudados al causante Sr. WALTER ANSELMO ROYERO, D.N.I. N° 24.263.856. Expediente Municipal N° 14955/2021.

Boleto N°: ATM_5310364 Importe: \$ 240
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ N° 1, MZA. AUTOS N° 255.394 "JOFRE HAYDEE ANTONIA C/ ALFONZO MIRANDA JAVIER SEBASTIAN Y OTS P/D Y P (ACCIDENTE DE TRANSITO)" NOTIFICA A JAVIER SEBASTIAN ALFONZO MIRANDA, D.N.I. N° 30.479.046 DE IGNORADO DOMICILIO la resolución de fs. 344 "MENDOZA, 13 de noviembre de 2019 AUTOS Y VISTOS RESULTA ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda promovida por

HAYDEE ANTONIA JOFRE contra EMPRESA DE TRANSPORTE GENERAL ROCA S.R.L.; JAVIER SEBASTIAN ALFONZO MIRANDA y MUTUAL RIVADAVIA DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS y en consecuencia condenarlos en forma concurrente a abonar la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 74.000), calculados al momento de dictar la presente y \$ 3.900 desde el del hecho con más los intereses de la tasa activa desde dicha fecha hasta el efectivo pago una tasa de interés moratorio equivalente a la evolución de la serie UVA (ley 9041).- II - Imponer las costas a los demandados vencidos por ser de ley. (art. 35 y 36 del CPCC y T). III - Diferir la regulación de honorarios profesionales intertanto se practique liquidación. COPIESE NOTIFIQUESE. DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez

Boleto N°: ATM_5308031 Importe: \$ 576
17-23-28/06/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ARABIA JOSEFINA STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211474

Boleto N°: ATM_5310391 Importe: \$ 160
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de BARROSO FAUSTO RAUL cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03376318-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5310439 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Federal n° 2, Secretaría n° 3, sito en Av. 9 de julio 955, Ciudad de Mendoza, hace saber que se tramitan los autos n° 1549/2020 caratulados "EL HADAD, HASSAN s/ SOLICITUD CARTA DE CIUDADANÍA", en donde EL HADAD, HASSAN, DNI N° 95.888.861, nacido el 01/10/1989 en Dcheira, Marruecos; domiciliado en calle O'Higgins 975, GODOY CRUZ, MENDOZA hijo de Mohamed El Hadad y de Zahra (hija de Said) ha solicitado el otorgamiento de la CIUDADANIA ARGENTINA por NATURALIZACION, a fin de que cualquier persona quede facultada a través del Ministerio Público para hacer llegar las consideraciones que estime pudiese obstar a la concesión del beneficio impetrado en autos (art. 11 ley 346 mod. por art. 2 ley 24533 y art. 1 ley 24.951).- Publíquese por dos veces. MENDOZA, 08 de marzo de 2.021.- Secretario Dra. Paula Santamaría.

Boleto N°: ATM_5310687 Importe: \$ 288
22-23/06/2021 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARDAZZA JOSE MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211462

Boleto N°: ATM_5313482 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

Tema: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE MULTA. Origen: ENTE MENDOZA TURISMO. Resolución N° 545 del 21/10/19. Fecha: 26-03-2021. El Ente Mendoza Turismo, notifica en EX-2021-00576576--GDEMZA-EMETUR, la Res. N° 545 del 21/10/19, que expresa: Mendoza, 21 de Octubre de 2019 Resolución 518 VISTO el expediente N° 2658-D-2017-18104, en el cual obran los antecedentes referidos al establecimiento perteneciente al rubro Alojamiento denominado "Las Cepas", propiedad de San Antonio Hoteles S.A.; y CONSIDERANDO: Que mediante Acta de Inspección N° 2541, de fecha 18 de diciembre de 2017 que se adjunta a fs. 67 se notifica el proveído de fs. 66, de la Sra. Subdirectora, en el que se enumeran los requisitos que restan cumplir para proceder a la inscripción, concediendo los plazos de ley; Que a fs. 69, la misma funcionaria informa que se han vencido los plazos y ante el tiempo transcurrido sin haberse completado la documentación requerida a efectos de proceder a

la inscripción eleva las actuaciones a Asesoría Letrada a fin de emitir dictamen para aplicar las sanciones previstas en la Ley N° 8845; Que Asesoría Letrada emite su dictamen a fs. 70 entendiendo "...Que la falta de cumplimiento de recaudos de funcionamiento e inscripción, sobre todo en actividades vinculadas a consumidores turísticos, resulta un hecho grave no puede soslayarse bajo ningún argumento formal" y agrega, que "...la situación aparece grave toda vez que al emplazamiento no se obtiene respuesta quedando incumplidas las exigencias de funcionamiento que disponen que todo el que realiza actividades vinculadas al turismo, debe mantener condiciones de inscripción en forma permanente, en reguardo de los derechos de los consumidores de los servicios ofrecidos, ello en virtud de lo preceptuado por los (Arts. 2-inc. "j" – 4 inc. "x", 9, 10 y conc. de la ley 8845 y Decreto N° 747/16), razón por lo cual y vencidos los plazos legales para el cumplimiento de los recaudos solicitados, ello a pesar de la notificación aludida, corresponde iniciar el procedimiento establecido en los arts. 2-inc. "j" – 4 inc. "x", 9, 10 y conc. de la citadas normas... corresponde la aplicación de sanción, notificándose la misma en forma de ley y bajo apercibimiento que de persistir la situación fáctica irregular, será sancionado con ...severidad..."; Que el Sr. Director de Calidad y Servicios Turísticos manifiesta a fs. 71 que se emita resolución de Multa; Por ello y conforme con las facultades conferidas por la legislación vigente, en particular la Ley Impositiva N° 9118, Art. 40 del Anexo de Tasas Retributivas de Servicios; LA PRESIDENTE DEL ENTE MENDOZA TURISMO RESUELVE: Artículos 1°- Aplíquese sanción de multa a San Antonio Hoteles S.A., C.U.I.T. N° 30-71541315-5, titular del establecimiento denominado "Las Cepas" con domicilio comercial en Santiago del Estero 464, Departamento Capital, Provincia de Mendoza y legal en Venezuela 4280, San Justo, Provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos trece mil ochocientos setenta y seis (\$ 13.876,00), por falta de inscripción en el rubro Alojamiento, en los Registros de Prestadores de Servicios Turísticos. Artículo 2°- Concédase un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de notificación fehaciente de la presente resolución, para abonar la multa impuesta y en caso contrario se tramitará el cobro por vía de apremio. La cancelación deberá efectuarse en Tesorería del Ente Mendoza Turismo, sito en Av. San Martín 1143, Capital, Provincia de Mendoza. Artículo 3°- Concédase un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para inscribirse en la Dirección de Calidad y Servicios Turísticos, caso contrario se procederá a aplicar mayores sanciones, incluida la clausura. Artículo 4°- Comuníquese a quienes corresponde, dése al Registro de Resoluciones y archívese.

Se destaca que, si bien el artículo 2° de la resolución notificada establece la forma de cancelar la multa impuesta, con motivo de la reorganización y mejora del Área de Recaudación del Ente Mendoza Turismo corresponde aclarar lo siguiente: la multa deberá hacerse efectiva mediante depósito en la cuenta oficial del Ente Mendoza Turismo, Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente en Pesos, CBU 0110628820062802918907. Para ser considerada cancelada la obligación pecuniaria es responsabilidad del PARTICULAR remitir al mail sali@mendoza.gov.ar, los comprobantes de depósitos y/o transferencias realizados al Ente con un máximo de cinco días hábiles de efectuadas

S/Cargo

22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

A herederos de ORTEGA, OMAR DOMINGO cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte. EE-3778-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° Piso-Firmado: Dra. Marcela Amarillo — Directora.-

Boleto N°: ATM_5303457 Importe: \$ 240

14-16-18-23-25/06/2021 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión N° 4, autos N° 405.931 caratulados "VEGA LORENA M. C/ MALDONADO CARLOS R. Y OT. P/ D Y P", notifica a Carlos Ricardo Maldonado, DNI 17987052 y Gerardo Valdez, DNI 31247305, ambos de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: fs. 29: Mendoza, 14 de Julio de 2020. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuesto respecto de la prueba ofrecida. Respecto de la placa radiográfica no digitalizable que ofrece, hágase saber a la presentante que la misma podrá presentarla en el Tribunal previa gestión de turno correspondiente a los fines de su guarda en caja

de seguridad. Oportunamente deberá notificarse con el traslado correspondiente, haciéndosele saber a la parte demandada que obra en el Tribunal documentación no digitalizable Fdo: DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT- . fs. 32: "Mendoza, 23 de Julio de 2020. Téngase por ampliada la demanda contra VALDEZ GERARDO DAVID a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda y ampliaciones interpuestas, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C. Y. T). NOTIFIQUESE. ... DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT - Juez" fs. 94: "Mendoza, 19 de Mayo de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar, al solo efecto de las notificaciones de esta acción, a los Sres. Carlos Ricardo Maldonado y Gerardo Valdez como personas de ignorado domicilio. III.- Notifíquese la presente resolución, conjuntamente con el traslado de la demanda obrante a fs. 32, mediante edictos que se publicarán en el DIARIO LOS ANDES y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE Fdo: DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT - Juez".-

Boleto N°: ATM_5302230 Importe: \$ 1008
14-17-23/06/2021 (3 Pub.)

A herederos de PAIVA MARCELO JESUS cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03547799-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5309009 Importe: \$ 80
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" cita a herederos del Sr. SEGUNDO HORACIO JOSE LLAVER a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5310379 Importe: \$ 160
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

PRESIDENTE COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DÍAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes al Segundo Juzgado Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en San Rafael, doscientos ochenta y dos (282) paquetes, conteniendo dos mil novecientos ochenta y siete (2.987) expedientes en condiciones de ser DESTRUIDOS, según lo dispuesto por el art.352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art.356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Destrucción de Expedientes de San Rafael, calle Las Heras s/n, Casa Departamental, en horario de Tribunales. Firmado: Dra. Patricia Beatriz Alonso. Secretaria interina a cargo de la Oficina Destrucción de Expedientes de la 2° Circunscripción Judicial, facultada por Resolución N°12 de fecha 16/06/2021. San Rafael, 17 de Junio de 2021

S/Cargo
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLAFÑE IRIS ENRIQUETA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211418.

Boleto N°: ATM_5293980 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de

la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de JORGE EDUARDO RAMÓN BELTRÁN, DNI N° 14.428.032 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-127-02312/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5298788 Importe: \$ 320
14-16-18-23-25/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SARMIENTO ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211443

Boleto N°: ATM_5300955 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PEREYRA STELLA MARY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211442.

Boleto N°: ATM_5300982 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVADENEIRA MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211444

Boleto N°: ATM_5301150 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ECHEGARAY EDUARDO GABRIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211445

Boleto N°: ATM_5303361 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de AGUERO ESTELA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211446

Boleto N°: ATM_5303388 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211447

Boleto N°: ATM_5303408 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPILLANY HERMINIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211448

Boleto N°: ATM_5304562 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CORTES LAURA GRACIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211449

Boleto N°: ATM_5303546 Importe: \$ 80

17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MILA OMAR ROGELIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211450

Boleto N°: ATM_5303547 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAPELLI ANGEL EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211045

Boleto N°: ATM_5303810 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS VITO DARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211451

Boleto N°: ATM_5305165 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de UVILLA CARLOS CAMILO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211452

Boleto N°: ATM_5303909 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AZIN YOLANDA LUCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211453

Boleto N°: ATM_5305360 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VALES BENJAMIN ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211454

Boleto N°: ATM_5304119 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil (Primer Juzgado Civil), de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 30.829, caratulados "ROJAS, AURELIO ELEUTERIO C/ DAVID BELLIDO P/ ACCIÓN POSESORIA". En Mendoza a los 23 días de Febrero del 2.021, a fs. 165 el Juzgado resuelve: "I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio del demandado JUAN DAVID BELLIDO (D.N.I.14.397.994) (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíquesele esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.107 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíquesele también en la construcción precaria denunciada en los hechos de la demanda, sea a persona residente, bajo puerta o adhiriendo el documento a abertura, pared o cualquier otro material circundante del terreno supuestamente usurpado (Art.46 Ap.I sub 1) y sub 4) C.P.C.C.y T.).- IV.- En caso de que el demandado no comparezca en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que lo represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- CÚMPLASE.- sf.- Fdo: JUEZ – Juez.- Y que a fs. 107 el Juzgado dicto traslado de demanda: "Tunuyán, Mendoza; 04 de octubre de 2019".- ...- ...- De la demanda interpuesta, córrase traslado al Sr. David

Bellido por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y fije domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 22, 74, 75, 160 y cctes. Del CPCC y T). NOTIFÍQUESE. Cb.- Dra. Muriel Drot de Gourville.- Jue subrogante.- Fdo: Juez - Juez

Boleto N°: ATM_5303308 Importe: \$ 1520
14-16-18-23-25/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de PAEZ OSVALDO EDUARDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-3498933.

Boleto N°: ATM_5307322 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

IMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL OFICIAL PRINCIPAL P.P. CIMINO SALAS JOSÉ ANTONIO, D.N.I. N° 28.757.442. A tenor del Sumario Administrativo N° EX-2021-00133503- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulados "IGS C/ CIMINO SALAS JOSE ANTONIO, DNI 28757442 PORINFRACCION AL ARTICULO 100 INCISO 1 DE LA LEY 6722.", que por este acto se lo notifica que por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación en la Comisión del siguiente hecho: " Que se denuncia que en el servicio extraordinario del objetivo Tupac Amaru La Pega, el encargado, Of. Principal José Cimino, obliga a los efectivo a ir a llenar el libro a su domicilio y si se negaban los sacaba del objetivo, como le pasó al denunciante. Denuncia que los servicios de noche no se cumplen, se sacan de ojito. Que el día 3 de julio del corriente, personal de Asuntos Internos de esta I.G.S. se dirigen al objetivo Tupac Amaru La Pega, arribando a las 14:45 horas hasta las 21:00 horas, observando la presencia de un efectivo policial, el cual se retiró a las 19:00 horas, no haciéndose presente ningún otro efectivo para continuar con la cobertura del servicio. Que el 4 de julio del corriente siendo las diez horas, personal de Asuntos Internos se hace presente el objetivo Barrio La Pega – Tupac Amaru II; en el mismo se encontraba el Auxiliar P.P. Cristian Aldighetti, quien presta servicios en Asuntos Internos y se encontraba en el objetivo desde las 05:30 horas de ese día, realizando observación a distancia manifestando que desde que llegó al lugar no habían concurrido efectivos policiales a cubrir el objetivo, por lo que se procede a mantener comunicación telefónica al Oficial Principal Cimino José al cual se lo pone en conocimiento de la situación, manifestando que debido a una descompostura se había retirado al Micro Hospital, ante esta situación personal de asuntos internos se constituye en el Micro Hospital, entrevistando al personal de seguridad Cristian Mamaní el que manifiesta que no ha ingresado ningún efectivo policial a hacerse atender. Que siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos se hace presente el Principal Cimino, al cual se le solicita el libro de novedades y las planillas de asistencia del objetivo, observando en el libro de novedades que en fecha 03/07/2020 en el horario comprendido entre las 19:00 horas y las 07:00 horas del 04/07/2020, se encontraría cubriendo el servicios la Oficial Subayudante P.P. Cintia Ortubia, para luego ser reemplazada por el Oficial Principal P.P. José Cimino, los cuales no se encontraban en el servicio.", a quién se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Art. 100 inc. 1, en función con los artículos, 8 primera parte, y 43 incisos 3 y 4, todos de la Ley 6722/99. Podrá nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se fijará como domicilio legal el de la mesa de entradas de la Inspección General de Seguridad Se le informa al imputado que conforme al Art.119 Inc. 3ro. Y 4to. 1ra. parte de la Ley 6722/99, como así del Art. 271 del CPP de Mza., y por Resolución N° 04/21, del Directorio de la Inspección General de Seguridad, de la que se le da lectura, su conducta en el presente Sumario Administrativo, ha sido encuadrada como "prima facie" en lo prescripto por el Art. Art. 100 inc. 1, en función con los artículos, 8 primera parte, y 43 incisos 3 y 4, todos de la Ley 6722/99, asimismo se le hace conocer al sumariado lo prescripto en el artículo 119 inc. a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Qué en su contra existen las siguientes pruebas: registro n° 8 denuncia anónima, registro n° 9 denuncia anónima, Registro n° 10 Acta de inspección Tupac Amaru I y II, registro n° 14 Acta de procedimiento La Pega, registro n° 15 Libro de novedades La Pega, registro n° 16 Planilla de asistencia La Pega, registro n° 17 Planilla de Asistencia Manual y demás constancias de autos. Se le hace saber QUE SE LE OTORGA el beneficio previsto en el Artículo 120° de la Ley 6722/99 consistente en cinco días hábiles para la presentación de pruebas de

descargo. FDO. DR. NICOLAS MARI INSTRUCTOR SUMARIANTE ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD - SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA DOCUMENTACIÓN QUE DEBA REMITIR DEBERÁ SER REMITIDA AL CORREO mentradas-igs@mendoza.gov.ar

S/Cargo

17-18-22-23/06/2021 (4 Pub.)

JUEZ.- TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA – Autos N° 269111 “CARBONELL ROBERTO DOUGLAS C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” notifica y hace saber a los posibles terceros interesados que el tribunal a fs. 7 resolvió: “Mendoza, 02 de Diciembre de 2020. Téngase al Sr. ROBERTO DOUGLAS CARBONELL por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la escritura de cesión de derechos acompañada. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Luján de Cuyo por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en Ruta Nacional N°7 s/n, costado Oeste, ubicada a 102 metros hacia el Sur del Comienzo del puente que atraviesa por encima del Río Blanco y calle Los Cóndores, Potrerillos, Luján de Cuyo, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 10 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. PAC. DRA. ROSANA MORETTI.- Juez”; sobre el bien que se pretende usucapir sito en Ruta Nacional N° 7 s/n, costados Oeste, ubicado a 102 metro hacia el Sur del comienzo del puente que atraviesa por encima del Rio Blanco y calle Los Cóndores, Potrerillos, Lujan de Cuyo, Mendoza, cuya titularidad corresponde a la Provincia de Mendoza según 3° INSC.N°5049, FS.219, T°26. Fdo. Dra. Rosana Moretti.- Juez.

Boleto N°: ATM_5298686 Importe: \$ 2240

10-14-16-18-23/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de UVILLA CARLOS CAMILO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03441816-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5303817 Importe: \$ 80

16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de CARRIVALE MIGUEL ANGEL cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03443632-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5304133 Importe: \$ 80

16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de DIAZ JUAN CARLOS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales,

bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03436748-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5304137 Importe: \$ 80
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de TELLO LUIS ROSALES cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03468374-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5304140 Importe: \$ 80
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

EXPTE. N° 160.378 "GUTIERREZ OSCAR HORACIO C/ LI ZHENPING P/ DESPIDO", SEXTA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA NOTIFICA a LI ZHENPING, DNI 94.043239, la siguiente Resolución Judicial: "Foja 13: Mendoza, 19 de Diciembre de 2019. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado LI ZHENPING, en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvención, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese en el domicilio real del demandado, siendo la confección de la misma a cargo del presentante. DR. GONZALO A. BALLARINI LINARES. Secretario."

S/Cargo
04-09-14-17-23/06/2021 (5 Pub.)

Primera Cámara Del Trabajo de la Primera Circunscripción De Mendoza con domicilio en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza, en autos N° 153303 caratulados "ALCANTAR CINTHIA ANELEY C/ MARTIN VERONICA Y OTRO P/ DESPIDO" notifica a MARTIN VERONICA ANDREA, DNI 36.513.545, de ignorado domicilio las siguientes resoluciones judiciales: Fs. 122 "Mendoza, 24 de Julio de 2020.- Proveyendo escrito que al pie del presente se adjunta, AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 120, lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la codemandada Sra. MARTIN VERONICA ANDREA resulta ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y por cualquier medio útil a este fin autorizado por el juez por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 26. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo: DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN. Juez de Cámara". Y a fs. 26: "Mendoza, 05 de Octubre de 2015. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores

al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el Dr. Alfredo E. Milutín, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. NOTIFIQUESE.- Fdo: DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN. Camarista” Motivo de la notificación: Motivo de la notificación: NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE UNA DEMANDA LABORAL, en donde se le concede un plazo de 8 días hábiles para presentarse y oponerse a la misma. En caso de no presentarse, puede ser declarado rebelde. El domicilio del Juzgado es en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza. Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes, ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita al 0800-6665878 (línea gratuita de informes del Poder Judicial).-

S/Cargo

07-10-15-18-23/06/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, EN AUTOS N° 40.632, caratulados “COGGIOLA PABLO ALFREDO P / SUCESION”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante COGGIOLA PABLO ALFREDO, D.N.I. N° 14.736.651, para que lo acrediten en el plazo de 30 Días desde la presente publicación. Fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME - Conjuez.

Boleto N°: ATM_5282689 Importe: \$ 80

23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLEPASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.830 "PEREZ ISABEL P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ISABEL PEREZ (D.N.I. N° F8.589.326), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5291124 Importe: \$ 80

23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 409060 “RIGA LUIS CARMELO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LUIS CARMELO RIGA DNI N° 11.487.926, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA.

Boleto N°: ATM_5299462 Importe: \$ 64

23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 123678 caratulados: "LEBAUDY PERROT, GILDAS NOEL P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA HERDEROS Y ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS

POR EL CAUSANTE LEBAUDY PERROT, Gildas Noel, DNI N° 13.600.475, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION EDICTAL (ART. CCCN Y ARTS, 325 Y S,S, CON EL ART, 72 YSS, DEL CPCCCT) FDO. Dr. Mónica del Carmen CUBILLOS. JUEZ.- juez.

Boleto N°: ATM_5301542 Importe: \$ 112
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.796 caratulados: "POGRANISKI CARMELA P/SUCESION" CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE Sra. Carmela POGANISKI, (LC N° 6.391.032), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME. CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5310873 Importe: \$ 80
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 30 JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.224, cita herederos, acreedores de AMALIA EUSEBIA CRUZATI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el termino de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CCI Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5309017 Importe: \$ 64
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408854 "DIAZ CRISTINA ALICIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. CRISTINA ALICIA DIAZ, con D. 12.594.621, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO-

Boleto N°: ATM_5310900 Importe: \$ 64
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.510 caratulado "MAGLIANO MARTHA MARIA Y TARDITTI CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab intestado de MARTHA MARIA MAGLIANO y CARLOS ALBERTO TARDITTI cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo. Fdo: Gonzalo Daniel Brandi

Boleto N°: ATM_5309234 Importe: \$ 96
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308289, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO SOLLOSSO, DNI N° 6.842.912., a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5310928 Importe: \$ 48
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308881, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE OSCAR FOGLIATI, DNI N° 8.154.316 y CELIA ASCENSION SMORDEL, DNI N° 4.436.014, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5310941 Importe: \$ 48
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.004 "CABALLERO FELISA AMALIA Y BASTIAS PATROCINIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Felisa Amalia Caballero, S/D y Patrocinio Bastías, L.E. N°: 3.267.973, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5310945 Importe: \$ 64
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1153 "AGÜERO, DORIS EMILSA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DORIS EMILSA AGÜERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5310946 Importe: \$ 48
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 270.429 " STOCCO, DOMINGO VICENTE /SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes STOCCO, DOMINGO VICENTE, D.N.I. N° 10.730.379 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5310955 Importe: \$ 80
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309078, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL MIRANDA, DNI N° 10.273.001, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5313338 Importe: \$ 32
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, EXPTE. N° 35.396, cita herederos, acreedores de IGNACIO GERMAN BRUCULO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5313399 Importe: \$ 64
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 158 "SANTOS LOLA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Lola Santos, D.N.I.N°: 14.698.283, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5314382 Importe: \$ 48
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-38 CUIJ N° 13-05676102-5 caratulados "LUSSI, IRIS ROSA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Lussi, Iris Rosa D.N.I. N°: 1.428.805, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5314393 Importe: \$ 64
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 13-05519603-0((032051-1007)) NATEL, MARTHA P/ SUCESIÓN, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NATEL MARTHA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5313403 Importe: \$ 48
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 13-05519603-0 (03051-1007) DE CASTRO JORGE ERNESTO P/SUCESION, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DE CASTRO JORGE ERNESTO para que lo acrediten dentro del plazo de los TREINTA DÍAS HÁBILES

Boleto N°: ATM_5313374 Importe: \$ 48
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 409393 "GAROFOLI ELENA IVES P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. ELENA IVES GAROFOLI, con D.N.I: 13.806.467, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT

Boleto N°: ATM_5313421 Importe: \$ 64
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 266.832 "VADE RODRIGUEZ DE MESA, AXEL ARTURO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VADE RODRIGUEZ DE MESA, AXEL ARTURO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal,

ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5310859 Importe: \$ 96
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 269.692 “BARASSI, NELIDA BEATRIZ P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BARASSI, NELIDA BEATRIZ, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5310897 Importe: \$ 96
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 308554, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ELBA GLADYS MUÑOZ, DNI N° 10296617, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTAS DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo: CAROLINA DI PIETRO. Juez.-

Boleto N°: ATM_5314638 Importe: \$ 64
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308963, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO WENCESLAO FLORES, DNI N° y CARMEN ECHEVARRIETA, DNI N° 8.334.401, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_5315552 Importe: \$ 48
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.015.617 “MARTINEZ, EMILIO RUBEN P/SUCESIÓN”, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EMILIO RUBEN MARTINEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- Se hace saber que el actor en esta causa tramita con Beneficio de Litigar Sin Gastos, según Acordada N° 28.570

S/Cargo
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 210 “ORTIZ FRANCISCO P/SUCESIÓN”, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO ORTIZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- Se hace saber que el actor en esta causa tramita con Beneficio de Litigar Sin Gastos, según Acordada N° 28.570

S/Cargo
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N°

270.109 "BIANCHI RICARDO FEDERICO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BIANCHI RICARDO FEDERICO, D.N.I. N°8.354.438, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso – Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.Dr. PABLO A. COHN Secretario de Procesos

Boleto N°: ATM_5312870 Importe: \$ 112
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.015.617 "MARTINEZ, EMILIO RUBEN P/SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EMILIO RUBEN MARTINEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- Se hace saber que el actor en esta causa tramita con Beneficio de Litigar Sin Gastos, según Acordada N° 28.570

S/Cargo
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ESTEVEZ MANUEL, DNI 94.118.479, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.771, caratulado "ESTEVEZ MANUEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5310952 Importe: \$ 80
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GARRO MARCOS RAFAEL, DNI M 6.800.428, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.187, caratulado "GARRO MARCOS RAFAEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5310962 (1) Importe: \$ 80
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 408.568 caratulados, "FIGUEROA TERESA y D'AMICO ROSARIO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. TERESA FIGUEROA D.N.I. 4.853.138 y ROSARIO D'AMICO D.N.I. 7.982.241 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra.Alicia Boromei. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_5313380 Importe: \$ 96
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4,

autos N° 406.567 caratulados, "CASTRO RAMONA ANTONIA P/ SUCESIÓN", cita y emplazo a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. RAMONA ANTONIA CASTRO, D.N.I: 13.095.073 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ERICA ANDREA DEBLASI. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_5313383 Importe: \$ 80
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO, en autos N° 270.606 "RINALDI, JOSE BENITO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RINALDI, JOSE BENITO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5314350 Importe: \$ 96
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BALBO, VICTOR LUIS, DNI N° 23.932.102, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268394 BALBO VICTOR LUIS P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5314418 Importe: \$ 80
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CRUZ ANTONIO EDUARDO, DNI M 5.514.294, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.670, caratulado "CRUZ ANTONIO EDUARDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5313422 Importe: \$ 80
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 270.450 "ACEVEDO, NAHUEL NICOLAS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ACEVEDO, NAHUEL NICOLAS, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5313450 Importe: \$ 96
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEREIRA ANTONIO, DNI M 6.885.764, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.242, caratulado "PEREIRA ANTONIO P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5313455 Importe: \$ 80
23/06/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 620,500932 Ha., Titular Gobierno de La Provincia de Mendoza, pretendida por Rodríguez, Rolando Antonio; Rodríguez, José Eladio; Rodríguez, Melania Rosa; Rodríguez, María Eugenia; Rodríguez, Mariana Asunción; por trámite Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicación 580m al norte del puente, sobre el arroyo Mechenquil de la Ruta Prov. 221 (punto de encuentro), sale huella vecinal hacia el oeste acompañando el arroyo a 3900m, y se desvía del arroyo por huella exclusiva al puesto Rodríguez hacia el noroeste hasta el puesto en 5km, y desde el mismo acompañando el arroyo Malalvaca en 3800m por sendero donde está el esquinero más cercano de la mensura, Mechenquil El Alambrado, Rio Grande, Malargüe.- Expte.: EX-2020-02376885-GDEMZA-DGCAT_ATM, Julio 2, 15:00 hs Límites Norte, Sur, Este y Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_5310397 Importe: \$ 384
23-24-25/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Lancellotti, agrimensor, mensurará aproximadamente 150,00 m2. Propiedad DOMINGO ABDO ALATIF MASHAD pretendida por Aisha Naiquen Arce Gestión título supletorio Decreto 5756/58 Ley 14.159 Límites: Norte: calle Ricardo Rojas, Sur: Olga Lucía Fournier, Este: Mirtha Anabel Garcia, Oeste: Andrea Betiana Garay Ubicada: calle Ricardo Rojas n° 709 Ciudad de San Martín. Junio: 29 Hora: 9. Expediente EX-2021-03497233- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5310958 Importe: \$ 192
23-24-25/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará 655,77 m2, de Ricardo Nuñez. Ubicación: Carril a Barrancas s/n°, 25 metros al este de Calle San Martín o Ruta Prov. N°15, vereda sur, Agrelo, Luján de Cuyo. Fecha: 30/06/2021. Hora: 9:00 – Expte.: EX-2021-03608943- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5310963 Importe: \$ 144
23-24-25/06/2021 (3 Pub.)

(*)

DELMA GONZALEZ, Agrimensora, mensurará 438.11 m2, aproximadamente, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propietarios: ROBERTO HUGO CHALER, JOSE LUIS CHALER, pretendiente: Segundo Higinio Rocha, calle El Altillito, costado este, 139 m norte calle Los Sauces, Villa , Santa Rosa. Límites: Norte: Roberto Hugo Chaler, Jose Luis Chaler, Sur: Roberto Hugo Chaler, Jose Luis Chaler, Oeste: calle El Altillito, Este: Roberto Hugo Chaler, Jose Luis Chaler. EX -2021- 03608029-GDEMZA -DGCAT_ATM. Junio 30 Hora 16.00

Boleto N°: ATM_5310970 (1) Importe: \$ 192
23-24-25/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 5 ha. 2.771,90 m2, propietario GLADYS TERESA HERNAN ABRAHAM, ubicada Calle Michel costado Norte a 600 metros al Este de Calle Rodríguez Peña, Rodríguez Peña, Junín. Julio 02, hora 11. Expediente EX2021-03494277-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5313431 Importe: \$ 96
23-24-25/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará y fraccionará 3593.37 m2, parte de mayor extensión, identificada como fracción 3 del plano N° 31892 de Las Heras, propietario REINALDO AQUILES ALVARADO OLIVARES. Ubicación Callejón comunero N° 6 S/N°, Ruta Provincial 82 S/N°, Km 30.1, costado Sur, Cacheuta, Luján de Cuyo. Se cita a condóminos e interesados de callejones 6 y 9. Expediente EX-2020-02627693-GDEMZA-ATM. Junio 30, hora 8:00.

Boleto N°: ATM_5313454 Importe: \$ 192
23-24-25/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Gastón Weidmann Ingeniero Agrimensor mensurará 302,20 m2, propiedad de AIDRIA S.C.A, calle Darragueira N° 8134, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza. Junio 30, hora 16:00. Expediente Electrónico: EX-2021-03588416-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5313464 Importe: \$ 96
23-24-25/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará y fraccionará 13303.86 m2, parte de mayor extensión, identificada como fracción A del plano N° 37257 de Las Heras, propietario NANCY ELIZABETH ALVARADO OLIVARES. Ubicación Callejón comunero N° 8 S/N°, Ruta Provincial 82 S/N°, Km 30.20, costado Sur, Cacheuta, Luján de Cuyo. Se cita a condóminos e interesados de callejón 8. Expediente EX-2021-03576404-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 30, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5313465 Importe: \$ 192
23-24-25/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rodolfo Genovesi, mensurará 195,00 m2 de AURELIA LUISA OJEDA, en calle Gutiérrez N° 618, Ciudad, San Rafael. Expediente EX-2021-03564502-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 30, hora 12:30.

Boleto N°: ATM_5314615 Importe: \$ 48
23-24-25/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 41357 m2, propietario LUIS MOLINA, pretendida por JUAN JUVENCIO TALQUENCA, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación callejón Molina S/N°, a 16170 m al norte de Ruta Nacional 7, costado Este, Villa, La Paz. Límites: Norte: Mario Suarez; Sur: Juan Florencio Ruiz; Este: Jorge Omar Bertinat; Oeste: Ciriaco Bencite. Expediente: EX-2020-03630999-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 03, hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5313503 Importe: \$ 192
23-24-25/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 174,68 m² en Propiedad Horizontal, propiedad: MARÍA LEYLA de las MERCEDES ZGAIB, JOSÉ JORGE GUSTAVO ZGAIB, OSVALDO DANIEL ANTONIO ZGAIB y GRACIELA ELENA del CARMEN ZGAIB, ubicada en calle Bandera de Los Andes 623, San José, Guaymallén. Expediente EE-40522-2021. Junio 30, hora 14:30.

Boleto N°: ATM_5313506 Importe: \$ 144
23-24-25/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Humberto Ianotti Agrimensor mensurará 137,96 m² aproximadamente, propiedad VICTOR PROSPERO INGRASSIA, pretende: SILVIA MÓNICA ROMERO. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Carmen Chiachio; Sur: Forgua S.A.; Este: Forgua S.A.; Oeste: calle Paso de Los Andes. Ubicado Calle Paso de los Andes N° 1.527; Ciudad; Capital. Junio 30; hora 12:00. EX-2021-03570758-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5313524 Importe: \$ 144
23-24-25/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Hernán Puga cita condóminos Callejón Comunero Indivisión Forzosa (identificada como acceso Al Puesto, Propiedad Juana Bonada), con salida a Ruta Prov. N° 89, Los Árboles, Tunuyán. Lugar reunión: destacamento policial Los Árboles. Junio 30, hora 17:00. Expediente 19342-D-2016.

Boleto N°: ATM_5313527 Importe: \$ 96
23-24-25/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 237,97 m² (aproximadamente), propietario VIVIENDAS ECONOMICAS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, pretendida por ANA SILVIA BEATRIZ VILCHEZ, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Mercedes Álvarez Lote 6 Manzana D, Barrio Patricias Mendocinas, Buen Orden, San Martín, Julio 01, hora 11. Expediente EX2021-03503105-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Juan Alberto Varas y Natalia Campanella. Sur: Alberto Mario Campanella y María Graciela Hermoso. Este: María Adelina Garavaglia de Sáez. Oeste: Calle M. Álvarez.

Boleto N°: ATM_5314478 Importe: \$ 240
23-24-25/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Ximena Soledad Cabrera mensurará 1 ha. 0270,00 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de ANGELA SCROCCO de VESPA y VICENTE VESPA pretendida por MARÍA ESTHER GODOY, ubicada en Calle Olivares S/N° y Carril Viejo Retamo esquina Nor-Este Ciudad, Junín. Límites: Norte: Oscar Norberto Esperlazza y Orlando Esperlazza, Este: Angela Scrocco de Vespa y Vicente Vespa y Oeste: Calle Olivares; Sur: Carril Viejo Retamo. Junio 30, hora 18:30. Expediente: EX-2021-03548080-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5313446 Importe: \$ 240
23-24-25/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rodolfo Genovesi, mensurará 416,43 m² gestión Título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de MAZZAMATTI DANTE Y MAZZAMATTI HUMBERTO, pretendida por: MAZZAMATI JORGE OMAR, en esquina Sur-Oeste de calles Montevideo y Buenos Aires, Distrito Monte coman, Departamento San Rafael. Norte: Calle Montevideo, Sur: Carreño Consuelo, Carreño Rosario Carmen, Carreño Antonia Angela, Carreño María José, Humberto Mazzamati, Este: Calle Buenos Aires y José Mario Arregui,

Oeste: Juana Emma Carreño, Vidal Gustavo Ariel, Vidal Angel Ezequiel, Vidal Mario Enrique. Expediente EX-2021-03572016-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 30, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5313514 Importe: \$ 240
23-24-25/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Román Mascarell mediará 657.36 m2 aproximadamente, propiedad de ALBERTO DIAB, PEDRO SANGUINETTI, ANIBAL RAUL SANGUINETTI y ENRIQUE LISANDRO SANGUINETTI. Límites: Norte: Alberto Diab, Pedro Sanguinetti, Anibal Raul Sanguinetti y Enrique Lisandro Sanguinetti; Sur: Av. De Mayo; Este: calle Publica; Oeste: Alberto Diab, Pedro Sanguinetti, Anibal Raul Sanguinetti y Enrique Lisandro Sanguinetti. Pretendida por DAVID PABLO ANDRÉS PORFIRIO y LAURA INÉS TONZAR, para obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicada en Avenida De Mayo s/n, (esquina noroeste con Calle Publica), Punta de Agua, Villa Atuel, San Rafael. Punto de encuentro: esquina Noroeste de Intersección de Ruta Provincial N° 190 y Av. De Mayo, Punta de Agua, Villa Atuel, San Rafael. Julio 03, hora 10:00. Expediente Electrónico: EE-39608-2021.

Boleto N°: ATM_5313518 Importe: \$ 336
23-24-25/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará 400.42 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario PEDRO BARRERA, pretendida por ATILA BARRERA. Ubicada calle Francia N° 4132, Distrito Buena Nueva, Guaymallén. Límites: Norte: Zoilo Altamira en 10.05m; Sur: calle Francia en 1.27m y Carlos Antonio Brughetti en 8.63m; Este: Horacio Bonade en 23.16 m; 12.92m y 16.42m; Oeste: Jesús Gustavo Rovaio, Beatriz Concepción Rovaio, Rosa Rovaio y Rosario Rovaio de 38.50 y Carlos Antonio Brughetti en 12.96 m. Junio 30, hora 18:00. Expediente N° EX-2021-03557102-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5313526 Importe: \$ 240
23-24-25/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Cecilia Granata Ingeniera Agrimensora mediará 203 m2 aproximadamente, de HELLVIG, WALTER EMILIO, pretendida por GONZÁLEZ MORAGA, LORENA NINOSKA MARÍA. Gestión Título Supletorio Ley N° 14.159, Decreto 5.756/58. Límites: Norte: De Cara Molina, Melisa Estefanía, De Cara, Wanda Daiana y De Cara, Rodrigo Maxi; Sur: Calle Dique Tulumaya; Este: Vega Jorge Ramón Gabriel; Oeste: Jorge Alejandro Mora. Dique Tulumaya N° 1947, Barrio Eva Perón, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Expediente EX-2021-03349595-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 30, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5315543 Importe: \$ 240
23-24-25/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Barroso, mediará aproximadamente 2066 m2, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159-Decreto 5756/58, propiedad de RAMON MARINO SUAREZ, pretendida por HECTOR ROQUE FACA y MARILYN JOHANNA MANZANO. Ubicada en calle Vicente Cardozo N°1515, Palmira, San Martin. Límites: Norte Calle Vicente Cardozo; Sur: Instituto Provincial de la Vivienda, Este: Juan Amicantonio y Fernando Moyano, Oeste: Alejo Manzano. Junio 29, 17:00 horas. EX-2021-03190938- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5310292 Importe: \$ 192
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mediará 625,00 m2 de SOCIEDAD ANONIMA COLONIA REAL DEL

PADRE. Pretendido por: JOAQUIN LEONEL PONCE. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modif. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle Corrientes, 25 m Sur de Calle Misiones, costado Este – Real del Padre – San Rafael. EX-2021-02379935-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Sociedad Anónima Colonia Real del Padre. Sur: Ana Claudia Sánchez. Este: Rodolfo Rubio. Oeste: Calle Corrientes. Junio 28 Hora 17

Boleto N°: ATM_5310406 Importe: \$ 192
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Manuel mensurará 1 ha 1700 m2 aproximadamente propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art 236, inc. a - CCyC). Pretende ROSA CARMEN MONTOYA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación Calle Mansilla s/n a 996 metros al sur de Calle La Primavera, lado sur– Rama Caída - San Rafael. Límites: Norte Calle Mansilla; Sur, Este y Oeste Gobierno de la Provincia de Mendoza. Expte. EE-15615-2021. Junio 28 Hora: 8.30.

Boleto N°: ATM_5310395 Importe: \$ 192
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

José Gantus, Agrimensor, mensurará 1191,90 m2 aproximadamente, Expediente 2021-03487703-GDEMZA-DGCAT-ATM, Ley 14.159 Decreto 5756/58, para trámite título supletorio, propiedad de JOSE ADUZ, pretendida por MARIA ELENA CORROZA y ANALIA VERONICA JOSE, ubicada en Ruta Provincial 50 N° 6.694, San Roque, Maipú. Limita: Norte: Ruta Provincial N° 50, Sur: Ferrocarril Nacional General San Martín, Este: Heriberto Isidro Martín, Oeste: Jorge Roque José. Junio 29, hora 15.00.

Boleto N°: ATM_5310848 Importe: \$ 192
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 18.796,90 m2, propiedad JUAN MANUEL BARRERA, Del Bosque 2140, Rodeo del Medio, Maipú. Junio 30, hora 16:30. EX-2021-03419176-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5310875 Importe: \$ 48
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 43 ha. 4738.33 m2 propiedad ANALIA CELINA CAIRO y MIRTA LILIANA CATANIA. Calle Clodomiro Silva 1280 m al Sur de calle Néstor Lencinas, costado Oeste, Vista Flores, Tunuyán. Junio 29, hora 12:00. Expediente 2021-03427670 GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5310889 Importe: \$ 96
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Julián Lucero mensurará 200 m2, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES, CREDITOS Y CONSUMO INTEGRAL LIMITADA BARRIO GENERAL SAN MARTIN, ubicados en B° Integral del Oeste, Lote 1, Manzana 31, El Challao, Las Heras. Junio 29, hora 14:30. Expediente EX-2021-03497942-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5310890 Importe: \$ 144
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará y fraccionará 26.883,98 m2. Propietario: ANDREA SUSANA SARMIENTO. Ubicación: Calle Bonfanti 505, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Junio 29, hora 9:00. Expediente 2021-03522624-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5310892 Importe: \$ 96
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Castro mensurará 24 ha. 0.857,50 m2, propiedad de DISTROMAY S.A., ubicados en Carril Zapata esquina calle N° 12, Esquina N-W, Colonia Lambare, Montecaseros, San Martín, Mendoza. Junio 29, hora 17:00. Expediente EX-2021-03521506-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5310894 Importe: \$ 96
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 9.490,55 m2, propiedad de PEDRO OSCAR GALLEGOS, ubicada en Carril Zapata, costado Sur, 50 metros al Este de Carril Montecaseros, Montecaseros, General San Martín. Expediente EX-2020-06294082-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 29, hora 13:10.

Boleto N°: ATM_5312565 Importe: \$ 96
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Martín Palazzo, mensurará 396,55 m2, de ALBERTO HIGINIO DALLAPE, ubicada en Aguinaga 1402, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Junio 29, hora 9:00. EX-2021-01878349-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5310898 Importe: \$ 96
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 200,20 m2, Propiedad FRANCISCO NICOLAS CARRASCO, pretende IVANA VALERIA RUBIANI, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión Título Supletorio, calle Bombal N° 240; Las Cañas; Guaymallén. Norte: Matilde San Martín, Sur: Marcos L. Reinoso, Este: Carrasco Francisco Nicolás, Oeste: calle Bombal. Junio 29, hora 8.30. EX-2021-03536251-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5312582 Importe: \$ 144
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Martín Palazzo, mensurará 396,55 m2, de LUIS ARMANDO y OTRA, ubicada en Juan José Paso 66, Ciudad, Maipú. Junio 29, hora 11:00. EX-2021-01967685-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5310901 Importe: \$ 48
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará y unificará 106 ha. 7981.31 m2, propiedad CARLOS ALBERTO CAIRO, ALEJANDRO ADOLFO CAIRO y FERNANDO RUBEN CAIRO. Servidumbre de tránsito 1332.46 m al Oeste de calle Clodomiro Silva y ésta a 884.12 m al Sur de calle Néstor Lencinas. Vista Flores, Tunuyán. Junio 29, hora 11:00. Expediente EE-39092-2021.

Boleto N°: ATM_5310906 Importe: \$ 144
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará aproximadamente 231 m2, propiedad de CHADES FRANCISCO, ubicada en Calle Patricias Mendocinas N° 853, Las Heras, Mendoza. Expediente EX-2021-03497928-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 29, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_5310909 Importe: \$ 96
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Luis Alberto García, Ingeniero Agrimensor, mensurará 3005 m2, JORGE ISAAC ROSENBLAT y OTROS,

pasaje Comunero a 83 m al Norte, costado Este del Carril Barrancas y, por éste, 420,50 metros al Oeste hasta calle Florida, Barrancas, Maipú. Junio 29, hora 10:00. Expediente 2021-03329157-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5310910 Importe: \$ 96
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 86.43m² aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de Ofelia Amanda Plaza De Loyola (1/6), Maria Irene Renee Montenegro (1/6), Maria Josefina Montenegro (1/6), Maria Hortensia Yolanda Montenegro (1/6), Eduardo Calisto Montenegro (1/6) Y Ana Otilia Montenegro (1/6) pretendida por ZULMA OFELIA LOYOLA en Calle Husares 2419, Pedro Molina, Guaymallén. Expediente: EX-2021-03560516- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 29 hora 10.30. Límites: Norte: Josefa Lopez Viuda De Barras; Sur: Cristian Daniel Gimenez Y Patricia Lourdes Aguirre; Este: Ofelia Amanda Plaza De Loyola, Maria Irene Renee Montenegro, Maria Josefina Montenegro, Maria Hortensia Yolanda Montenegro, Eduardo Calisto Montenegro y Ana Otilia Montenegro; Oeste: Calle húsares.

Boleto N°: ATM_5310356 Importe: \$ 336
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 1Ha3232,38m², titular Bodegas y Viñedos Antonio Campi e Hijos, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera, pretendida por Campi, María del Carmen; Campi, Adela María; Campi, María Antonia; Campi, María Graciela; Campi, Antonio Alfredo; Campi, Alfredo Alberto; Campi, María Cristina; Campi, María Celina; Campi, Jose Luis; Campi, Luis Ernesto, Trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación calle Luis Tirasso a 147,00m sur calle Namuncurá, costado oeste, Ciudad, San Rafael.- Expte: EX-2021-03451866-GDEMZA-DGCAT_ATM, Junio 28 hora 08:30Límites Norte: Franchetti Ricardo Juan; Franchetti, Enrique Vicente; Franchetti, Facundo DavidSur y Oeste: Obispado de San RafaelEste: Calle Luis Tirasso

Boleto N°: ATM_5310433 Importe: \$ 288
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 479.18 m², para obtención de Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58. Propietarios EMPRENDEDOR COMPAÑIA FINANCIERA S.A. y JORGE FELIX FERNANDEZ, pretendida por JORGE FELIX FERNANDEZ. Calle Los Cóndores S/N°, costado Norte, a 310.53 m al Oeste de Calle N° 3, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Junio 29, hora 17:00. Expediente EX-2021-03489200-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte y Oeste Jorge Félix Fernández; Este: Mario Antonio Madera; Sur: calle Los Cóndores.

Boleto N°: ATM_5310891 Importe: \$ 192
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Rafael Ferreyra mensurará aproximadamente 131,00 m² más o menos, Propietario: JULIO ADOLFO SIBUET CALLAUD. Ubicación: calle Zapiola N° 105, Mayor Drumond, Lujan de Cuyo. Fecha: Junio 28, hora 10.00. Expediente N° EX- 2021- 03469451-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5308253 Importe: \$ 96
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarín Cita a condóminos de Acceso Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Calle Cochabamba N° 4353, San Francisco Del Monte, Guaymallen, ya que realizara la mensura y división en propiedad horizontal del lote 91, Manzana C, ubicada sobre dicho acceso e intersección prolongación calle Gutiérrez, esquina Noreste. Propietaria MARCIANA EVA CONDORI LÓPEZ, Superficie 224,57 m². Expediente EE-26789-2021. Junio 28, hora: 12:00.

Boleto N°: ATM_5309008 Importe: \$ 192
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará, 2 ha. 6.690,20 m2; de HECTOR CARLOS RIDOIS, ubicada en Calles N°2 y N°3 S/N°. Punto de Encuentro: Calle N° 2, a 2.340 m al Oeste de Calle N° 6, vereda Sur; Distrito Los Arboles, Departamento Tunuyán. Expediente: EX-2021-03452207-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 29, hora 10.00.

Boleto N°: ATM_5309016 Importe: \$ 144
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Basaldella mensurará 565.37 m2 de EMILIO NAZARENO SABATINI, en calle San Martín N° 3026, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Expediente EX-2021-03453290-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 28, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_5309020 Importe: \$ 96
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará y fraccionará 1764.75 m2. Propietarios: GIL RICARDO RAUL, ARMIÑANA SUSANA LEONOR. Ubicación: pasillo comunero de Indivisión Forzosa s/n° (lote 9, final del pasillo, costado Oeste), con salida a calle Avelino Maure 310. El Bermejo. Guaymallen. Se cita a condóminos del Pasillo Comunero. EX-2021-03461853-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 28, 9.30 horas.

Boleto N°: ATM_5309034 Importe: \$ 144
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Carlos Cabrera mensurará 4184,55 m2, para realizar mensura y fraccionamiento, propiedad de JULIA TERESA RAMIREZ DE GAVLOVSKY, ubicada en Callejón Gavlovsky S/N°, a 135 m al Norte de calle Belgrano, lado Este, Ciudad, Junín. Junio 28, hora 17:30. Expediente EX-2021-03468452-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5309033 Importe: \$ 144
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 220 m2, propiedad de PASCUAL CARUSO, pretendida por REBECA JUDITH BIONDINI, calle Guiraldes N° 473, B° Caruso, El Zapallar, Las Heras., Junio 29, hora 9:00. Límites: Norte: Calle Guiraldes; Sur: Josefina Marini de Biondini; Este: Luis Miguel Bergui y Bernabé Velázquez; Oeste: Adriana Beatriz Staiti. Expediente: EX-2021-03420282-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5309039 Importe: \$ 192
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Daniela Castilla mensurará 497995,91m2. Rectificación Plano 17/69861. Propietarios: Morales Hernandez Francisco, Morales Marcelo José y Morales José. Ubicación: Ruta Nacional 143 esq. Corvalán (S-O), Cañada Seca, San Rafael. Junio 29. Hora 14. Expediente 2021-03555976-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5309233 Importe: \$ 96
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 240.00 m2, propiedad FERNANDO LOPEZ. Calle Urquiza 58, Ingeniero Giagnoni, Junín. Junio: 28 , hora 8. Expediente 2021-03555627-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5310384 Importe: \$ 48

18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará y fraccionará 1776 m2 propiedad de MOLINIER MARIA, ubicada en Calle Rufino Ortega N° 3340, La Primavera, Guaymallén, Mendoza. Junio: 28 Hora 14. EX-2021-03577467-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5310440 Importe: \$ 96
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Carlos Cabrera mensurará 170 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de MARIA ELENA ASTORGA TUDELA DE MESIAS, pretendida por ANGELICA JULIA MESIAS, ubicada en Calle Neuquén N° 46, La Colonia, Junín. Límites: Norte: Calle Neuquén y Astorga María Elena, Sur: Oliva Aniello S.R.L., Este: María Elena Astorga, Antonia Elsa Artesi e Isabel Ramona Artesi, Oeste: Tomas Cesar Riveros. Junio 28, hora 17:30. Expediente EX-2021-03469069-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5309011 Importe: \$ 240
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará Aproximadamente 332,00 m2. (Parte Mayor Extensión) Propietarios: ALBERTO DUMIT, JULIO O JULIO FERNANDO SIMÓN Y SAID FERNANDO SIMÓN. Pretendiente: Título Supletorio: Silvia Cristina Bayonne, Ley 14159, Dec. 5756/58- Calle Arturo Zapata 600 esq. Bartolomé Zabala, Palmira, San Martín. Límites: Norte y Oeste: Los propietarios. Sur: Calle Arturo Zapata. Este: Calle Bartolomé Zabala. Ex - 2021 – 03554316- GDEMZA-DGCAT -ATM. Junio: 28 Hora 17,00

Boleto N°: ATM_5310386 Importe: \$ 192
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CYBORGJUS S.A.S. ACTA DE SUBSANACIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO. En la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina a los 17 días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno, comparecen la Sra Fraguiglia Amanda DNI 10.736.752, CUIT 27-10736752-2, argentina, nacida el 31 de diciembre de 1952, de 68 años de edad, profesión docente, estado civil divorciada, con domicilio en calle Gral. Julio Argentino Roca N°965, del Departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza y el Sr Leandro Ariel Fernandez, DNI 30.367.851, CUIL 20-30367851-5, Argentino, nacido el 21 de junio de 1983, profesión abogado, estado civil soltero, con domicilio en calle Chile N°1831 Piso 9° Depto. "C", Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, y otorgan el presente ACTA DE SUBSANACIÓN: Las partes manifiestan: Que en fecha 23 de Marzo del año 2021 suscribieron de conformidad con la ley 27.349 instrumento constitutivo de una sociedad por acciones simplificadas denominada CYBORGJUS S.A.S. Conforme el artículo cuarto del mencionado instrumento, titulado "Capital", se establecía lo siguiente. El Capital Social es de \$ 45.000 (cuarenta Y cinco mil pesos), representando en cuatrocientas (45.000) acciones nominativas no endosables ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Las acciones escriturales se

registraran conforme lo indicado en el art. 47 de la ley 27.349, es decir mediante su anotación en el libro de registro de acciones que llevara la Sociedad, la cual expedirá las constancias de registración, tanto de la apertura de la cuenta como de los movimientos sucesivos, que corresponda a cada accionista, firmadas por el administrador. La sociedad deberá expedir comprobantes de los saldos de las cuentas. Por un error involuntario se omitió consignar en el capítulo cuarto precedentemente detallado, el procedimiento de registración de dichas acciones. Por lo que habiendo sido advertido dicho error, en este acto vienen a subsanar el artículo cuarto del contrato constitutivo de CYBORGJUS S.A.S, quedando redactado de la siguiente manera: "Capítulo Cuarto: Capital: El Capital Social es de \$ 45.000 (cuarenta Y cinco mil pesos), representando en cuarenta y cinco mil (45.000) acciones nominativas no endosables ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Registro de acciones escriturales: Las acciones escriturales deben inscribirse en cuentas llevadas a nombre de sus titulares por la sociedad emisora en un "Registro de Acciones Escriturales", resultando aplicable el artículo 213 de la ley general de sociedades en lo pertinente. La calidad de accionista se presume por las constancias de las cuentas abiertas en el Registro de Acciones Escriturales. La sociedad debe otorgar al accionista comprobante de la apertura de su cuenta, y de todo movimiento que inscriban en ella. Todo accionista tiene además derecho a que todo se le entregue en todo tiempo constancia del saldo de su cuenta, a su costa. La sociedad es responsable ante los accionistas por los errores o irregularidades de las cuentas. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Habiendo subsanado la cláusula previamente mencionada, se transcribe el estatuto ordenado y depurado con su nueva redacción: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "CYBORGJUS SAS" y tiene su domicilio social en jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, prestación, intercambio, transformación, comercialización, intermediación y representación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Jurídicas y/o técnico-legales: asesoramiento legal - por sí o por terceras partes independientes a Cyborgjus S.A.S., sean estos profesionales de la matrícula, gestorías, empresas, instituciones, o cualquier otra entidad relacionada- bajo la forma de información, contenidos y/o servicios producidos y/o provistos a través de todo tipo de modalidades y plataformas, por medio del acceso, búsqueda, recabado, utilización, revelación, transferencia y almacenamiento de datos, documentos, registros, información pública y otras prestaciones de la sociedad del conocimiento de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables; agremiación, colegiación y cooperación de profesionales y/o actividades relacionadas de manera directa o indirecta con los ámbitos jurídicos y/o técnico-legales. b) Culturales y educativas: producción de contenidos e-learning, desarrollo, metodización, diseño y difusión de cursos, dispositivos y herramientas de aprehendizaje multiplataforma, asesoramiento y colaboración con organizaciones e instituciones educativas en el alcance de sus horizontes de proyección formativa y educativa; producción, desarrollo, metodización, diseño, difusión y dictado de clases y tutorías multiplataforma; gestión, estructuración, planificación, constitución, difusión, convocatoria, organización y disposición de conversatorios, jornadas, congresos, encuentros y/o reuniones de entidades, organizaciones y personas de distintos lugares que comparten alguna esfera del conocimiento, profesión o actividad y presentan conferencias o exposiciones sobre temas relacionados con su trabajo o actividad para intercambiarse informaciones y discutir sobre ellas. c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier

soporte; asesoramiento, colaboración, producción, desarrollo, metodización, diseño, difusión, gestión, estructuración, planificación, constitución, organización y disposición de redes de información y comunicación al servicio de personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables.

d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; producción de dispositivos tecnológicos y plataformas orientadas y aplicadas a:

- contenidos e-learning, en los términos del acápite (b).

- acceso, búsqueda, recabado, creación, utilización, revelación, trading, transferencia y almacenamiento de criptomonedas y tecnologías blockchain.

l- a gestión judicial y legal de datos para generar información, contenidos y/o servicios producidos y/o provistos a través de todo tipo de modalidades y plataformas, por medio del acceso, búsqueda, recabado, utilización, revelación, transferencia y almacenamiento de datos, documentos, registros, información pública y otras prestaciones de la sociedad del conocimiento de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables

- acceso, búsqueda, recabado, creación, utilización, gestión, revelación, trading, transferencia y almacenamiento de bases de datos y dispositivos de respuestas automáticas (bots). e) Logística, distribución y transporte: diseño, celebración y ejecución de contratos de transporte (CCCN, arts. 1280 al 1318) y soluciones logísticas de pequeño o mediano porte; despacho de envíos de mensajería, paquetería, encargos, encomiendas, documentación y objetos varios, en modalidades flexibles, con envíos puerta a puerta en el día (dropshipping) y al día siguiente (nextday) con mercadería asegurada; servicios de trading, picking, packing, shipping, reserva y depósito de mercaderías; embalaje y configuración de mudanzas; soporte logístico integral para emprendimientos de ventas online, e-commerce y/o venta a través de plataformas. f) Inmobiliarias y constructoras: asesoramiento, colaboración, producción, desarrollo, metodización, diseño, difusión, gestión, estructuración, planificación, constitución, organización y disposición de proyectos urbanísticos ecológicos y sostenibles, bajo los principios básicos de i) autosuficiencia energética, ii) construcción sostenible, iii) integración de la agricultura ecológica, iv) gestión sostenible de los residuos, v) fomento de la economía circular, el cooperativismo situado y la cohesión social, vi) mejora continua del entorno natural y de la biodiversidad; investigación, desarrollo e implementación de procesos eficientes para minimizar el impacto medioambiental: completar el ciclo del agua por medio de la recolección del agua de lluvia almacenándola para su posterior saneamiento y reutilización, gestionar el consumo energético a través de la utilización de paneles fotovoltaicos, combustibles no fósiles como astillas de madera y similares, fomentar el transporte sostenible, optimizando circuitos lineales que favorezcan la circulación eficiente de buses y automóviles, e impulsando las redes de carriles de bicicletas en su máxima extensión posible.

locación eventual de escritorios, oficinas y espacios comunes de co-creación laboral, intelectual y/o social para trabajadores remotos, nómades digitales, startups, emprendedores, freelancers, estudiantes, artistas o extranjeros que necesiten un lugar seguro y tranquilo para trabajar y/o crear, con servicios de Internet por WIFI, TV LED y alimentos varios (respetando los principios de; i) espacio amigable para motivar la co-creación, ii) trabajo colaborativo, iii) interacción multidisciplinaria y iv) sustentabilidad); abonos con diversas modalidades: por hora (quick desk), por día (fly desk), por varios días en una semana (flex desk), por cantidad fija de días en un mes (free pass), mensual completo (open desk) y modalidades híbridas; locación del espacio completo para jornadas de intercambio, networking, capacitaciones, charlas y/o cursos, con servicios adicionales de proyector, pizarra, rotafolio, entre otros; plataforma con contenido exclusivo para la comunidad y recursos útiles para potenciar proyectos; servicio de mensajería y correspondencia, secretaría para atender mensajes y visitas. g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas: locación eventual y/o semipermanente de microespacios y plataformas colaborativas de alojamiento; localización, recepción, coordinación, capacitación y asesoramiento a huéspedes en materias relacionadas con permacultura; asesoramiento, colaboración, producción, desarrollo, metodización, diseño, difusión, gestión, estructuración, planificación, constitución, organización y disposición de actividades relacionadas con la permacultura y la holística, construcción agroecológica, agricultura orgánica, alimentación consciente, intercambio de habilidades, fomento de voluntariados, entre otras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de

colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el consumo y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$ 45.000 (cuarenta Y cinco mil pesos), representando en cuatrocientas (45.000) acciones nominativas no endosables ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente

la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO UNDÉCIMO: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; (d) para retribución de los proveedores externos de carácter prioritario y (e) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, República Argentina. II.DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la Gral. Julio Argentino Roca N°965, del Departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza. 2. CAPITAL SOCIAL: los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle Amanda FRAGUGLIA, suscribe la cantidad de 22.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Leandro Ariel FERNANDEZ, suscribe la cantidad de 22.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial por cuerda separada. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administradora titular a: Amanda FRAGUGLIA, Amanda DNI 10.736.752, CUIT 27-10736752-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 31 de diciembre de 1952, de 68 años de edad, profesión docente, estado civil divorciada, con domicilio en calle Gral. Julio Argentino Roca N°965, del Departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: el Sr Leandro Ariel Fernandez, DNI 30.367.851, CUIL 20-30367851-5, Argentino, nacido el 21 de junio de 1983, profesión abogado, estado civil soltero, con domicilio en calle Chile N°1831 Piso 9° Depto. "C", Capital Federal, Provincia de Buenos Aires quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 4. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor del Contador público nacional Mellado Nicolás, DNI N°31.283.942 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. De esta manera queda constituida CYBORGJUS S.A.S. Los presentes aceptan este contrato en todas sus partes previa lectura y ratificación. Los contratantes otorgan la presente a los fines de subsanar las observaciones efectuadas

por Dirección de personas Jurídicas, y ratifican todas las cláusulas que comprenden el contrato de constitución de CYBORGJUS S.A.S., las cuales mantienen todos sus efectos legales, principalmente el cumplimiento de las obligaciones de cada una de ellas y las consecuencias de su inobservancias.

Boleto N°: ATM_5297865 Importe: \$ 3536
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

EMPREDIMIENTOS DE CHACRAS S.A. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de mayo de 2.021 se resolvió aumentar el capital social en la suma de pesos Ochenta y Ocho Mil (88.000) y modificar el artículo sexto del estatuto quedando el capital social elevado a la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) representado por mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (100) de valor nominal cada una.

Boleto N°: ATM_5309246 Importe: \$ 64
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

C.A.B.S.A.S., Comuníquese la subsanación sobre el estatuto de Constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas " C.A.B.S.A.S.", conforme a las siguientes previsiones: 1)En la ciudad de Mendoza, República Argentina, el día 30 de Marzo de 2021, comparecen el Sr Carlos Andrés Britos D.N.I.N° 22.391.898, C.U.I.T. N° 20-22391898-1, nacido el 14/01/1972, de estado civil divorciado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Del Jarillal N° 1990, Luján de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: andresbritos63@gmail.com; y la Srta Priscila Belén Britos D.N.I. N° 38.208.901, C.U.I.T. N° 23-38208901-4, nacida el 09/07/1994 de estado civil soltera, argentina, de profesión comerciante con domicilio en Ricardo Rojas N° 818, Godoy Cruz, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: priscibritos@gmail.com, quienes habiendo tomado conocimiento de las observaciones formuladas por la asesoría legal de la D.P.J de Mendoza, en el Expediente N°GEDO:DOCJU-2021-01151049-GDEMZA-DPJ#MGTYJ , se subsana el contrato de constitución asignado de la siguiente manera: TITULO III ARTICULO OCTAVO: Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medios fehacientes. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptaran por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y revocación de los administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de la declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio única las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. TITULO V Punto 3: Se agrega el N° de C.U.I.T y dirección electrónica, de la Directora suplente: Srta Abril Agustina Britos C.U.I.T. N°27-40561171-1; constituyendo dirección Electrónica: aprilbrito@gmail.com, quien acepta el cargo ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. Mediante acta extraprotocolar de fecha 14 de diciembre el Sr. Carlos Andres Britos y la Sta Priscila Belen Britos suscriben íntegramente el Capital social de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000) representados por 1000 acciones ordinarias nominativas de pesos doscientos (\$200), se integra en efectivo, en partes iguales.

Boleto N°: ATM_5307358 Importe: \$ 512
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

BROISSON S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 28/11/2020. Comunica designación de administradores. Director Titular. Presidente. Alan Martín GLASS, DNI 17.075.100; Director Suplente: Fabián Esteban GIL, DNI 16.730.181. Fijan domicilio especial en Av. San Martín 1052, 1º piso, oficina 10, Ciudad, Mendoza. Vigencia de los mandatos: término que indica el estatuto de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5312590 Importe: \$ 48
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRO COCIENCIA ARGENTINA S.A. Art. 60 Ley 19550. Comunica designación de administradores. Asamblea General Ordinaria de 23 (veintitrés) de abril de 2021, se designan administradores. Directores Titulares: Presidente: Luis DI GIACOMO, DNI N° 16.434.711; Vicepresidente: Mónica Elena DELIBERTO, DNI N° 16.011.956; Director Suplente: Francisco DI GIACOMO, DNI N° 34.991.266. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. Domicilio especial Remedios de Escalada 2560, Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5312725 Importe: \$ 64
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

LA SOLARIEGA SA.- Comunica que por Acta de Directorio de fecha 30 de Agosto de 2019 y Acta de Asamblea de la misma fecha fueron elegidos como Presidente: Juan Pedro Reginato DNI N° 24.176.650, vicepresidente: Juan Francisco Reginato DNI N° 6.932.671 y Directora Suplente: Ana María Lucero DNI 4.466.652 con mandato hasta la asamblea que considere los estados contables que cierran el 30/04/22.

Boleto N°: ATM_5313400 Importe: \$ 64
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

EXPOANDES SA. Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria unánime de fecha 10 de Junio de 2021 se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio quedando el mismo compuesto como sigue: Director Titular y Presidente: DIEGO MARCELO RETA, DNI 22.136.561, Director Titular y Vicepresidente: MARTIN ADOLFO MARENGO, DNI 22.621.068, Director Suplente: MARIANA FALBO, DNI 22.366.317 y Director Suplente: SEBASTIAN GABRIEL MARENGO, DNI 28.847.168. Los directores designados durarán en sus cargos por el término de tres ejercicios, hasta el 30 de junio de 2024. Los directores designados aceptan los cargos asignados.

Boleto N°: ATM_5310755 Importe: \$ 96
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

BROISSON S.A. Art. 10 y 188 de la Ley 19.550 (t.o.1984). Comunica AUMENTOS DE CAPITAL dentro del quíntuplo y sin reforma de estatutos: I.- ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNÁNIME del 3/03/2020. Vigésimo octavo aumento de capital por la suma de \$ 496.000.- mediante la emisión de 496.000 (cuatrocientas noventa y seis mil), acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A" de valor nominal \$ 1.- (un peso) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción; con una prima de emisión de \$ 3.- por cada acción. II.- ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME del 10/12/2020. Vigésimo noveno aumento de capital por la suma de \$ 81.500.- mediante la emisión de 81.500 (ochenta y un mil quinientas), acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A" de valor nominal \$ 1.- (un peso) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción;

con una prima de emisión de \$ 3.- por cada acción. III.- ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME del 8/2/2021. Trigésimo aumento de capital por la suma de \$ 174.500.- mediante la emisión de 174.500 (ciento setenta y cuatro mil quinientas), acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A" de valor nominal \$ 1.- (un peso) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción; con una prima de emisión de \$ 3.- por cada acción. IV.- ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNÁNIME del 8/4/2021. Trigésimo primer aumento de capital por la suma de \$ 276.540. - mediante la emisión de 276.540 (doscientas setenta y seis mil quinientas cuarenta) acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A", de valor nominal \$ 1.- (un peso) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción; con una prima de emisión de \$ 3.- por cada acción. V.- En consecuencia el capital social se fija en la suma de \$ 11.659.390.- (pesos once millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa), representado por 11.659.390.- (once millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa), acciones de un valor nominal de \$ 1.- (pesos uno) cada una.- Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, agrupadas en dos clases en las siguientes proporciones: a) 3.359.341 (tres millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y un) Acciones de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción; y b) 8.300.049.- (ocho millones trescientos mil cuarenta y nueve) Acciones de la "clase B" con derecho a 1 (un) voto por acción. Alan Martín GLASS. Presidente.

Boleto N°: ATM_5310908 Importe: \$ 384
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DILUC S.A. – De acuerdo a lo establecido por el art. 188 L. 19.550, comunica que con fecha 8 de Octubre de 2020, a las 10 hs., se reúnen en la sede social sita en Calle Roca N° 1.256 de Tunuyán, Mendoza, los señores accionistas de DILUC S.A. que representan el cien por ciento del Capital social, según surge a fs. N° 26 del Libro de Registro de Asistencia a Asamblea Extraordinaria N° 1. Resolviendo el aumento de capital por \$ 1.100.000,- y la emisión de 1.100.000 acciones ordinarias, con valor nominal de \$1 (pesos uno) cada una, con derecho a un voto por acción, nominativo y no endosable. Por lo expuesto, el aumento eleva el capital de la suma de \$ 82.000 (pesos ochenta y dos mil) a \$ 1.182.000 (pesos un millón ciento ochenta y dos mil). 'Preferencia y derecho de acrecer': los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, conforme el art 194 de la Ley 19550 (t.o 1984) salvo en los casos previstos en el art 197 de dicha norma.

Boleto N°: ATM_5310913 Importe: \$ 176
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

FRASCAROLI BIKES S.R.L Informa que por contrato de cesión de cuotas de fecha 13/10/2020 la Sra. Nora Alicia Frascaroli, argentina, DNI n° 10.904.923, titular de trescientas (300) cuotas sociales, cedió a favor del señor Anuar Mohamed SAT, argentino, DNI número 27.635.963, doscientos setenta (270) cuotas sociales; y de la señora Valeria Andrea FERNANDEZ, argentina, DNI número 29.642.379, treinta (30) cuotas sociales, siendo por tanto la totalidad de su participación. Quedando como resultado de esta, el elenco de socios compuesto por: el señor Anuar Mohamed Sat, titular de quinientas setenta (570) cuotas sociales y la señora Valeria Andrea Fernandez, titular de treinta (30) cuotas sociales.

Boleto N°: ATM_5313372 Importe: \$ 96
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

ADMINISTRADORA TERRA FIRMESA S.A.S. Se hace saber que por acta de asamblea N°2, de fecha 26/10/2020, 1) se aprobó el balance finalizado el día 31/7/2020; 2) renunciaron las antiguas autoridades, previa aprobación de su gestión, el administrdor titular: Hipolito Juan Filice y el administrador suplente: Juan Pedro Federico Filice; y 3) se designaron las nuevas autoridades de la firma "Administradora Terra Firmesa S.A.S.", cambiando el cargo los anteriores nombrados, resultando electos

por unanimidad y por plazo indeterminado, como administrador titular: Juan Pedro Federico Filice, argentino, dni: 27.267.945 y como administrador suplente: Hipolito Juan Filice, argentino, dni: 8.152.856; ambos aceptan sus cargos y fijan domicilio legal en barrio Alta Mendoza, mz 5, casa 3B, Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5313420 Importe: \$ 112
23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CLUB ATETICO HURACAN LAS HERAS. Comunica que mediante Acta de Asamblea Ordinaria celebrada el 17/06/2021, se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 01/07/2021 a las 20:00 hs 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y anexos, Inventario, Padrón de socios, informe de revisores de cuenta e informe de Auditoria correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de Noviembre de 2019 y 30 de Noviembre de 2020. 4) Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5313468 Importe: \$ 128
23/06/2021 (1 Pub.)

SISTEMAS DE EMBALAJES S.A. En los términos del artículo 60 de la Ley 19.550, se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 12-04-2021 se ha designado el siguiente Directorio: Presidente, Maria Elena Pajon DNI 11.920.280; Director Suplente, Jorge Mario López DNI 17.545.262. Todos poseen domicilio real en la República Argentina y fijan domicilio especial en la calle Ombu N° 155, San Rafael, Mendoza. El tiempo de mandato finalizará el 12-04-2024

Boleto N°: ATM_5310678 Importe: \$ 240
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 4675/21 - Resolución N° 672/21

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PASEO B° SANTA CECILIA.

Presupuesto oficial: \$ 1.114.526,00.

Apertura: 12/07/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$10.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 08/07/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo

23-24/06/2021 (2 Pub.)

(*)

COBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA y VENTILACIÓN NO INVASIVA DOMICILIARIA

destinado a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos, incluidos en el Programa de

Oxigenoterapia, en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza" LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 83-LPU21

Expte.: 03384426 - EX -2021

Fecha de apertura: 08-07-2021

Hora: 15:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 222.505.696,68

Valor del Pliego: \$ 15.000.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA LA CASA DE LA SALUD DE LA MUJER

Licitación Pública N° 28/2021

Expediente: EX-2020-06351917- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD

Resolución de Autorización N° 1119/2021

Apertura: 02/07/2021

Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (Peltier N° 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 9.000.000,00).

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Tel: 4492976.

S/Cargo

23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR NUEVE LUNAS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE CUIDADOS ALTERNATIVOS DE D.G.P.

EX-2021-00478522--GDEMZA-DGP#MSDSYD

DNFRE-2021-368-GDEMZA-DGP#MSDSYD

FECHA: JUEVES 01 DE JULIO DE 2021, 09:00 HS.

APERTURA ELECTRÓNICA: <https://www.comprar.mendoza.gov.ar/>

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.600.000,00).

VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 (TRES) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.

REQUISITOS Y PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>

PROCESO 20825-0006-LPU21

VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.

INFORMES: DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P. CALLE AV. BELGRANO N° 1462/72, CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo

23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN EN LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE TERRITORIAL REAL DEL PADRE - SAN RAFAEL DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS”

CONTRATACIÓN DIRECTA PROCESO COMPR-AR N.º: 50801-1960-CDI21

Expte.: 3279040 - EX - 2021

Fecha de apertura: 02-07-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$1.076.400,00

Valor del Pliego: Sin costo

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

23/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LICITACIÓN PÚBLICA

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO MAIPÚ, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE D.G.P.

EX-2021-02004264- -GDEMZA-DGP#MSDSYD

DNFRE-2021-535-GDEMZA-DGP#MSDSYD

FECHA: JUEVES 01 JULIO DE 2021, 10:00 HS.

APERTURA ELECTRÓNICA: <https://www.comprar.mendoza.gov.ar/>

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$3.528.000,00)

VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 (TRES) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.

REQUISITOS Y PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>

PROCESO 20825-0006-LPU21

VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.

INFORMES: DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P. CALLE AV. BELGRANO N° 1462/72, CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo

23/06/2021 (1 Pub.)

EMPRESA MENDOCINA DE ENERGIA S.A. (EMESA)

FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, ZONAS AISLADAS Y ZONAS A DESARROLLAR

ESTUDIOS BÁSICOS COMPLEMENTARIOS PROYECTO APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO EL BAQUEANO

OBJETO: El presente Concurso tiene por objeto contratar estudios de Geología, Geotecnia, Geofísica, Ensayos de Laboratorio y Topografía para el proyecto "Aprovechamiento Hidroeléctrico EL BAQUEANO", situado sobre el río Diamante, en el departamento de San Rafael, provincia de Mendoza
ENTREGA DE PLIEGO: desde el día 28 de Junio de 2021 hasta el día 08 de Julio de 2021 (inclusive), mediante correo electrónico dolquin@emesa.com.ar, disponible de forma gratuita.

PRECIO Y COMPRA DE PLIEGO: El Pliego posee un valor de \$ 30.000+IVA, y su compra podrá realizarse desde el día 28 de Junio de 2021 hasta el día 08 de Julio de 2021 (inclusive). Para ello, deberá enviar la solicitud de adquisición mediante correo electrónico a dolquin@emesa.com.ar. Asunto: Adquisición Pliego ESTUDIOS BÁSICOS COMPLEMENTARIOS APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO EL BAQUEANO.

RECEPCIÓN DE CONSULTAS: solo para aquellos interesados que hayan adquirido el Pliego, desde el día 28 de Junio de 2021 hasta el día 06 de Agosto de 2021 (inclusive), por correo electrónico dolquin@emesa.com.ar.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: el día 23 de Agosto de 2021, sede de FOPIATZAD en calle Patricias Mendocinas N° 1.285, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina. CP. 5500.

Patricias Mendocinas 1285 – Ciudad de Mendoza – Mendoza – Argentina

Tel.: +54 261 201492 | 4340072 – www.emesa.com.ar

S/Cargo

22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO

LLamado a licitación Servicio Penitenciario: Atento al contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita ADQUISICIÓN UNIDADES DE TRASLADO, remito a ustedes los presentes a fin de que se proceda a publicación por Boletín Oficial de Mendoza del llamado a licitación autorizado mediante resolución N° 1513-S-2021 de fecha 15 de junio de 2021 la que en su parte pertinente dice: Mendoza, 15 de jun 2021. RESOLUCION N° 1513 S/2021 visto el Expediente Electrónico EX-2021-02161357-GDEMZA-DGSERP#MSEG y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICION DE VEHICULOS UTILITARIOS TIPO FURGON NAFTA/GAS OIL, PARA TRASLADOS, con destino a atender necesidades de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de este Ministerio; Que la mencionada adquisición se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la ley N° 8706; Que en orden 05 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante n° 95/2021, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$15.000.000,00), CONTANDO CON EL Visto Bueno de la Coordinación de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario en orden 11, de conformidad con lo establecido en el art. 81 y concordantes de la ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15; Que en orden 06 obra Solicitud de Contratación/Requerimiento SISTEMA COMPR.AR: 11613-56-SCO21, detallando los productos a adquirir, ítem 01 y 02; Que en orden 07 obra Pliego de Condiciones Particulares y en orden 09 Pliego de Bases y Condiciones Generales; Que en orden 08 obra Solicitud de Compra N° 11613-56-SCO21, detallando los productos a adquirir, ítem 01 y 02, por el importe total de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (15.000.000,00); Que en orden 10 obra Nota del Sr. Jefe de Compras del Servicio Penitenciario en la cual solicita en forma URGENTE la licitación de referencia. Dicho pedido se basa principalmente en la necesidad imperiosa para adquirir las Unidades de Traslado para Emergencias Médicas que serán licitados para cubrir las necesidades de los complejos, dado que el Volante de orden 05 es por Fondo Permanente: K – Fin: 155, que atento a lo estipulado en Decreto Acuerdo N° 1785/2020 NO requiere autorización por ser afectaciones Nacionales, como tampoco la

intervención de la Contaduría General de la Provincia en la instancia preventiva; Que se ha dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 139; 140; 142; 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y Decreto 1000/15. Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 14. EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1 – Autorizar a División Compras para que proceda al llamado a licitación Pública para la ADQUISICION DE VEHICULOS UTILITARIOS TIPO FURGON NAFTA/GAS OIL, PARA TRASLADOS, con destino a atender necesidades de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de este Ministerio, según Solicitud de Contratación/Requerimiento SISTEMA COMPR.AR: 11613-56-SCO21 de orden 07 y 09, por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (15.000.000,00). Artículo 2 – Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco: 51101 Fin: 155 – Fondo K –U.G.G.: J91217 del Presupuesto vigente año 2021. Artículo 3 – Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Se hace saber que el acto de apertura será el día 14 de julio de 2021 a las 10:00 Hrs.-

S/Cargo

22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$4520
Entrada día 22/06/2021	\$704
Total	\$5224



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31396 FECHA 23/06/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 144 pagina/s.